



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP-28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., jueves 21 de febrero de 2008

Anexo Número 24

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACION

PROGRAMA Fondo para atender a la Población Rural afectada por contingencias Climatológicas (FAPRACC)

Folio 577. (El Mante, Antiguo Morelos, Nuevo Morelos y González)..... 2

Folio 579. (Altamira y Tula)..... 51

COPY

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

PROGRAMA FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADO POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC) FOLIO 577

EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL FAPRACC, EN SU ARTICULO 9, SE PUBLICA LA RELACION DE LOS BENEFICIARIOS, MONTOS Y TIPO DE APOYOS OTORGADOS A LOS PRODUCTORES DE LOS MUNICIPIOS DE ANTIGUO MORELOS, GONZALEZ, MANTE Y NUEVO MORELOS; CON MOTIVO DE LAS LLUVIAS TORRENCIALES A CAUSA DEL PASO DEL HURACAN DEAN OCURRIDO LOS DIAS 24 Y 29 DE AGOSTO Y 3 DE SEPTIEMBRE DE 2007.

EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2007, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, SOLICITO A LA COMISION NACIONAL DEL AGUA (CNA) EL DIAGNOSTICO CLIMATOLOGICO PARA COMPROBAR LA OCURRENCIA DE LLUVIA TORRENCIAL EN LOS MUNICIPIOS DE XICOTENCATL, MANTE, ANTIGUO MORELOS, NUEVO MORELOS, OCAMPO Y GONZALEZ DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2007, LA CNA CONFIRMO LA OCURRENCIA DE LLUVIAS TORRENCIALES EN LAS FECHAS MENCIONADAS EN LOS MUNICIPIOS DE ANTIGUO MORELOS, GONZALEZ, EL MANTE Y NUEVO MORELOS, SEGUN, LAS OBSERVACIONES REGISTRADAS EN DIFERENTES ESTACIONES CLIMATOLOGICAS DE TAMAULIPAS.

EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007, EL GOBERNADOR DEL ESTADO SOLICITO AL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION (SAGARPA), LA PUBLICACION DE LA DECLARATORIA POR CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA POR LOS DAÑOS OCASIONADOS AL SECTOR AGROPECUARIO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007, SE INSTALO EL COMITE AGROPECUARIO ESTATAL DE EVALUACION DE DAÑOS (CAEED) ESTANDO PRESENTES EN LA REUNION PERSONAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, DE GOBIERNO FEDERAL, DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS (INIFAP) Y CNA.

EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2007, EL GOBERNADOR DEL ESTADO SOLICITO AL SECRETARIO DE LA SAGARPA UN ANTICIPO DEL 30% DE LA APORTACION FEDERAL CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 19, FRACCION IV, INCISO a) DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES DEL PROGRAMA FAPRACC; DE ACUERDO A LA SUPERFICE ELEGIBLE DE APOYO.

EL 08 DE OCTUBRE DE 2007, FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, LA DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA PARA LOS EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FAPRACC VIGENTES, EN VIRTUD DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LLUVIAS TORRENCIALES QUE AFECTARON A LOS MUNICIPIO DE EL MANTE, ANTIGUO MORELOS, NUEVO MORELOS Y GONZALEZ DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

EL 8 DE OCTUBRE DE 2007, EL COMITE TECNICO NACIONAL DEL FAPRACC EMITIO EL ACUERDO NO. 02/10E-05/10/07, MEDIANTE EL CUAL AUTORIZO LA SOLICITUD DEL ADELANTO DEL 30% DE LA APORTACION FEDERAL PARA PAGO A PRODUCTORES.

EL 9 DE OCTUBRE DE 2007, LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y LA DELEGACION ESTATAL DE LA SAGARPA, EXPUSIERON ANTE EL CAEED EL RESULTADO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS DE MANERA CONJUNTA, ENTREGANDO A SU VEZ EL DIAGNOSTICO DE DAÑOS CAUSADOS POR LA LLUVIA TORRENCIAL.

EL 10 DE OCTUBRE DE 2007, EL GOBERNADOR DEL ESTADO SOLICITO CON FUNDAMENTO EN EL DIAGNOSTICO DE DAÑOS QUE ELABORO EL CAEED LOS RECURSOS FEDERALES PARA REACTIVAR LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS DE LA POBLACION AFECTADA.

PREVIAMENTE EL 28 DE MARZO DE 2007, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SAGARPA, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, SUSCRIBIERON UN CONVENIO DE COORDINACION MARCO PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON OBJETO DE APOYAR A PRODUCTORES RURALES DE BAJOS INGRESOS QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD EN LAS REGLAS DE OPARACION DEL FAPRACC; A CONTINUACION SE DETALLA DICHO CONVENIO.

CONVENIO DE COORDINACION MARCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR:

SU TITULAR:

**ING. ALBERTO CARDENAS JIMENEZ
SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACION**

ASISTIDO POR:

**ING. ANTONIO RUIZ GARCIA
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**

**LIC. JOSE DE JESUS LEVY GARCIA
OFICIAL MAYOR**

**ING. LUIS CARLOS GARCIA ALBARRAN
DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA**

Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR:

**ING. EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

ASISTIDO POR:

**C.P. OSCAR ALMARAZ SMER
SECRETARIO DE FINANZAS**

**ING. VICTOR DE LEON ORTI
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**

PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE APOYAR A PRODUCTORES RURALES DE BAJOS INGRESOS QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC) EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS COMO PARTE DEL PROGRAMA DEL FAPRACC, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO. NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

ANTECEDENTES

Que conforme a la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil dispone que ante una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada. Asimismo, cuando la capacidad financiera de las entidades federativas y de sus municipios para la atención de un desastre severo haya sido superada, esas podrán solicitar el apoyo complementario al Gobierno Federal para tales efectos, quien actuará a través de las instancias federales que resulten competentes.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2001, en su artículo 129, donde se establece que el Gobierno Federal creará un fondo administrado y operado con criterios de equidad social con la participación de los Gobiernos de las Entidades Federativas para apoyar a los productores afectados por Contingencias Climatológicas a fin de atender los efectos negativos provocados por las mismas y reincorporarlos a la actividad productiva.

Con base en las Reglas de Operación del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, las partes tienen a bien establecer el presente Convenio de Coordinación como un instrumento jurídico de los componentes de apoyo que ofrece el FAPRACC.

DECLARACIONES

1. DE LA SECRETARIA

- Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural y administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes.
- Que los C.C. Secretario del Despacho, Subsecretario de Desarrollo Rural, Oficial Mayor y Delegado Estatal, están facultados para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 6° fracción XIX, 8° fracción XIV, 9° fracción XIII, 18 fracción IV y 23 fracciones III y VIII, 34 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre No. 377, 3er piso "B", Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

2. DEL GOBIERNO DEL ESTADO

- Que de conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de TAMAULIPAS, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.
- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1, 91, Fracción XXI, 93 y 95 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de TAMAULIPAS y los Artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 10, 21, 22, 23, 24, 25, 29 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el C. Gobernador y los C.C. Secretario de Finanzas, de Desarrollo Rural se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio cuya implementación y ejecución se llevará a cabo por el operador que se determine.
- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio: **15 y 16 Juárez, Palacio de Gobierno, 1° Piso, Zona Centro, C. P. 87000 en Ciudad Victoria, Tamaulipas.**

FUNDAMENTACION

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 26, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 77, Fracción XXI, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de TAMAULIPAS; 9, 26 y 35 fracciones XIV y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 21, 22, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 45, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 25, 32 y 33 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 1, 3, 4 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 3, 6 fracción XIX, 9 fracción XIII, 18, 32, 33 y 34 fracción XIII, 43, 44, 48 del Reglamento Interior de LA SECRETARIA vigente, artículos 10, 28, 48, 49 y demás relativos de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado; 13 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas vigentes y demás disposiciones legales aplicables al presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO manifiestan su voluntad de conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC).

SEGUNDA.- Los Gobiernos Federal y Estatal bajo el principio de coparticipación de pago que se establece en el artículo 7 de las Reglas de Operación del Programa conviene realizar las aportaciones correspondientes a lo establecido en la cláusula octava del presente instrumento, en una composición de aportación federal del 70 por ciento y estatal del 30 por ciento.

TERCERA.- La vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el Anexo Técnico respectivo, corresponderá a LA SECRETARIA, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de la Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

CUARTA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO notificará a LA SECRETARIA la apertura de una cuenta especial bancaria registrada en la Tesorería de la Federación y proporcionará a la misma el número de cuenta, con el objeto de radicar los recursos autorizados por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y que se establecen en el Anexo Técnico correspondiente, contra la entrega que haga EL GOBIERNO DEL ESTADO del recibo oficial fiscal expedido por Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de TAMAULIPAS.

QUINTA.- LA SECRETARIA, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural será la Unidad Administrativa Responsable del Programa a nivel central, tal y como lo establecen las Reglas de Operación del Programa vigentes. Asimismo, a través de la Delegación Estatal y sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio y en los Anexos Técnicos correspondientes, LA SECRETARIA podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos objeto del presente Convenio. En este sentido, según lo establecido en el artículo 13 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, el presente Convenio de Coordinación se celebrará entre EL GOBIERNO DEL ESTADO y el Gobierno Federal para la ejecución de las acciones y obras en beneficio de los productores sujetos de apoyo del FAPRACC y tendrá vigencia, en los términos de la Ley de Planeación, hasta la conclusión del Poder Ejecutivo Federal. Asimismo, para cada contingencia que se presente se deberá formular un Anexo Técnico en el cual se especifique el monto, las acciones y obras autorizadas por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

En este sentido, LA SECRETARIA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán la conjunción de recursos, esto es, las aportaciones federal y estatal, así como la coordinación de ambos niveles de gobierno para apoyar a la población afectada por contingencias climatológicas.

Asimismo, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, deberá incluir expresamente y en forma idéntica la leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

SEXTA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a:

- Recibir y ejercer los recursos para la realización de las acciones materia del objeto del Convenio, en la forma y términos que en el Anexo Técnico correspondiente se especifiquen;
- Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el Anexo Técnico correspondiente;
- Cumplir con las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y, en su caso, del Programa de Empleo Temporal;
- Entregar mensualmente al Secretario del Comité Técnico Nacional del FAPRACC, los informes físicos y financieros del avance en la ejecución de las acciones objeto del Anexo Técnico correspondiente, así como un informe final detallado sobre los alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia del Anexo Técnico de referencia, según lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes;
- Reintegrar al Gobierno Federal los recursos aportados y los productos financieros que se generen al término de cada ejercicio fiscal, ambos en caso de no ser ejercidos en la realización de las acciones objeto del presente Convenio y los Anexos Técnicos que de él se deriven, mediante un cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación por la cantidad de referencia y otro por el monto que importen los productos financieros generados, ambos con el importe exacto del entero sin centavos;
- Custodiar y resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.
- Entregar a LA SAGARPA, a través de su Delegación Estatal, en perfecto orden y estado, copia certificada de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos.
- Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría de la Secretaría de la Función Pública, y demás instancias de control y vigilancia para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar.

SEPTIMA.- En cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente, se deberá integrar una Comisión de Regulación y Seguimiento del FAPRACC (CRySF), conformada por representantes de las partes, en cumplimiento a lo que se establece en el artículo 15 de las Reglas de Operación del FAPRACC para la ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos, objeto del presente Convenio de Coordinación y Anexo Técnico correspondiente.

Al respecto, según lo establecido en el inciso d del artículo antes citado y con base en los lineamientos que emita la subsecretaría de desarrollo rural, la CRYSF, deberá remitir un informe mensual de la programación y de los avances físicos y financieros de las acciones y obras autorizados al Secretario Técnico del Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

OCTAVA.- El total de los recursos especificados en el Anexo Técnico correspondiente, se destinarán para apoyos directos a los productores beneficiarios del programa o, de ser el caso, para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico, a gastos de operación y a gastos de auditoría conforme a lo establecido en el acuerdo emitido por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y en el plan de acciones y obras aprobado por el mismo Comité y que se adjuntan al respectivo Anexo Técnico como parte del mismo, en apego a las Reglas de Operación del Programa.

Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 9 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y con cargo a los recursos destinados a los gastos de operación, EL GOBIERNO DEL ESTADO formulará y publicará en la Gaceta Oficial o equivalente y en los medios de comunicación masiva, un resumen de los daños, el grado de afectación y los productores afectados; así como el Convenio de Coordinación que se celebre entre la SAGARPA y el Gobierno Estatal.

NOVENA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento y del Anexo Técnico correspondiente, LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO en los términos del presente instrumento y del Anexo Técnico correspondiente.

DECIMA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia del presente Convenio y del Anexo Técnico Correspondiente, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto.

DECIMA PRIMERA.- Aquellas localidades incluidas en el universo de atención del PIASRE, programa que impulsa medidas de carácter preventivo, quedarán excluidas de los apoyos que otorga el FAPRACC para la atención del fenómeno de sequía atípica, impredecible y no recurrente, con excepción del apoyo solicitado para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico.

Para el caso de las Entidades Federativas que soliciten apoyo para el componente del Seguro Agropecuario Catastrófico, deberán observar que aquellos municipios incluidos en la cobertura de dicho Seguro, queden excluidos del apoyo de cualquier otro componente del FAPRACC para el fenómeno que considere la cobertura del referido Seguro.

DECIMA SEGUNDA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO en cumplimiento del objeto de la entrega de los recursos a los productores por parte de LA SECRETARIA, en los términos del presente Convenio y del Anexo Técnico correspondiente, deberá comprobar ante la Subsecretaría de Desarrollo Rural, haber entregado a los beneficiarios del programa, los montos de los apoyos autorizados por el Comité Técnico Nacional, con base en el respectivo diagnóstico realizado por el Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños.

DECIMA TERCERA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO o la contravención a las disposiciones legales por éste, LA SECRETARIA podrá suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados.

DECIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fé, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de que se sucite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

DECIMA QUINTA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

DECIMA SEXTA.- Este Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes y su vigencia no excederá el 30 de noviembre de 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el 28/3/2007.

POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 3442545.- 28/3/2007 - 05:02:11 p.m. **ING. ALBERTO CARDENAS JIMENEZ.- SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION.**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 9211986.- 2/3/2007 - 11:26:54 a.m. **ING. ANTONIO RUIZ GARCIA.- SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL.**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 8242144.- 6/3/2007 - 07:21:06 p.m. **LIC. JOSE DE JESUS LEVY GARCIA.- OFICIAL MAYOR**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 6347659.- 1/3/2007 - 07:17:46 p.m. **ING. LUIS CARLOS GARCIA ALBARRAN.- DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA**

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 8582130.- 28/2/2007 - 07:12:16 p.m. **ING. EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 3924538.- 1/3/2007 - 06:34:35 p.m. **C.P. OSCAR ALMARAZ SMER.- SECRETARIO DE FINANZAS**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 1613266.- 28/2/2007 - 07:05:13 p.m. **ING VICTOR DE LEON ORTI.- SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**

EL 17 DE OCTUBRE DE 2007 SE PROCEDIO A LA INSTALACION DE LA COMISION DE REGULACION Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (CRYSF), MEDIANTE ACTA QUE ACONTINUACION SE DETALLA.

En las Reglas de Operación del FAPRACC se establece que la Comisión de Regulación y Seguimiento del Programa (CRySF) deberá ser instalada al día siguiente en que se haya efectuado la radicación de los recursos federales en la cuenta aperturada y registrada ante TESOFE por parte del Gobierno del Estado y, posteriormente, cada mes o cuando los integrantes lo consideren necesario y el Presidente convoque a reunión, hasta la terminación de las obras o acciones programadas, para llevar un adecuado seguimiento y control del ejercicio de los recursos, conforme a los instrumentos jurídicos convenidos y lo que establecen estas Reglas de Operación.

Con sustento en lo anterior, se instala la correspondiente Comisión de Regulación y Seguimiento del Programa (CRySF):

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO. NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

1.- Lugar y Sede de la Reunión de Instalación:	Ciudad: Victoria, Estado: TAMAULIPAS Sede: SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Dirección de la sede: 19 GUTIERREZ DE LARA ESQ. S/N ZONA CENTRO
2.- Fecha de Realización:	16/10/2007
3.- Hora de Realización:	12:00

4.- Asistentes a la Reunión:

A.- Por el Gobierno del Estado	Título, Nombre y Apellidos	Cargo
Por la Secretaría del Ramo en la Entidad */	ING. VICTOR M. DE LEON ORTI	SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL
Por la Secretaría de Finanzas en la Entidad	C.P. OSCAR ALMARAZ SMER	SECRETARIO DE FINANZAS
Por la Secretaría de la Contraloría en la Entidad	C.P. ALEJANDRO JIMENEZ RUESTRA	CONTRALOR GUBERNAMENTAL
Otro Representante	ING. BRUNO VERLAGE GUERRERO	SUBSECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO RURAL

B.- Por el Gobierno Federal	Título, Nombre y Apellidos	Cargo
Por la Delegación Estatal de la SAGARPA.	ING. LUIS CARLOS GARCIA ALBARRAN	DELEGADO DE LA SAGARPA EN TAMAULIPAS
Por la Unidad Responsable del Programa	LIC. EDUARDO RAMIREZ GONZALEZ	SUBDIRECTOR DE EVALUACION DE DESARROLLO RURAL DE LA SAGARPA
Por el Organismo Interno de Control en la SAGARPA		
Otro Representante	ING. ROBERTO SALINAS SALINAS	SUBDELEGADO AGROPECUARIO

5.- Antecedentes del Fenómeno:

Fecha de Publicación de la Declaratoria en el DOF	8/10/2007
Instalación del CAEED	26/9/2007
Entrega de Resultados del CAEED	9/10/2007
Nombre del Fenómeno:	Lluvia torrencial
Fecha o periodo de ocurrencia:	Los días 24/8/2007, 29/8/2007 y 3/9/2007
Municipios Afectados:	El Mante, Antigua Morelos, Nuevo Morelos y Gonzalez
Fecha de Radicación de los Recursos Federales	15/10/2007

Con sustento en la información anterior, los integrantes de la CRySF toman los siguientes **ACUERDOS:**

1. El Gobierno del Estado, se da por enterado de la aportación federal de recursos en base a la fecha programada de pago estipulada en la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) No. **PENDIENTE CONFORME AL OFICIO NO. 400.01.01264.**
2. Con el objeto de cumplir con lo establecido en el Artículo 15, fracción III, inciso c de las Reglas de Operación del FAPRACC, queda formalmente constituida la Comisión de Regulación y Seguimiento del Programa (CRySF).
3. La Comisión de Regulación y Seguimiento del Programa (CRySF) estará presidida por C. Secretario del Ramo en la Entidad (o persona a quien él designe) y se integrará por el C. Delegado de la SAGARPA en la Entidad, como secretario de la misma, (o la persona a quien él designe).

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO. NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

4. Conforme a lo establecido en el Artículo 4 de la Declaratoria de Contingencia Climatológica correspondiente publicada en el Diario Oficial de la Federación, en virtud de los daños provocados por el fenómeno en cuestión, ésta Comisión autoriza reembolsar, con cargo al respectivo 2.5% de los gastos de operación, al Gobierno del Estado los gastos por concepto de la publicación de dicha Declaratoria en uno de los Diarios de mayor circulación en la Entidad el día 29/11/2007.
5. Con el propósito de cumplir con lo señalado en el Artículo 9 de las Reglas de Operación del FAPRACC, el Gobierno Estatal formulará y publicará en la Gaceta Oficial o equivalente y en los medios de comunicación masiva, un resumen de los daños, el grado de afectación y los productores afectados; así como el Convenio de Coordinación celebrado entre la SAGARPA y el Gobierno Estatal, a más tardar el día 29/11/2007. Asimismo, los gastos que impliquen dicha publicación se harán con cargo al 2.5% de los gastos de operación correspondientes.
6. Remitir al Secretario Técnico del Comité Técnico Nacional del FAPRACC un informe mensual de la programación y de los avances físicos y financieros de las acciones y obras autorizadas por el referido Comité Técnico, hasta que terminen las obras o acciones programadas.
7. De conformidad con el párrafo Segundo del Anexo Técnico, será indispensable que el Delegado de la SAGARPA en la Entidad mediante oficio dirigido a la autoridad competente en el estado, exprese su conformidad de cada disposición de los recursos federales conforme al calendario de aportaciones estatales.
8. Para efectos de la integración de los trabajos, tanto los responsables federales como los de competencia estatal y municipal, se comprometen a observar estrictamente lo que al respecto establecen las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.
9. No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente siendo las 13:00 horas, del día de su fecha firmando al margen y al calce todos los que en ella han intervenido.
10. Los funcionarios que llenan el presente formato electrónico declaran conocer los términos y condiciones del uso de este sistema.
11. 11.- La aportación Federal de Recursos que se informa por la Unidad Responsable del programa corresponde al depósito del anticipo del 30% de los recursos federales solicitado por el Gobierno del Estado, ajustado a las cifras presentadas en el Acta de Entrega de Resultados y pendientes de dictamen de aprobación del CTN del FAPRACC a la fecha, por lo que dicho monto pudiera variar una vez dictaminados y autorizados los recursos por el Comité Técnico Nacional del Programa. 12.- Referente al Padrón de Beneficiarios, se informa que fue integrado por la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado y la Delegación estatal de la SAGARPA conforme a lo que establece la normatividad del programa, quedando pendiente de validación de la elegibilidad por parte de la Unidad Normativa del programa; en este sentido no podrá iniciarse el pago de los apoyos hasta en tanto no se cuente con el listado definitivo de productores elegibles validado que se espera tener en el transcurso de los próximos días. 13.- En el marco del próximo proceso electoral en el estado se sugiere a la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado, en su carácter de instancia ejecutora y presidente de CRySF, observar las regulaciones existentes en la materia para efecto de la realización de los pagos a los productores.

ATENTAMENTE:

FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 1613266.- **ING. VICTOR DE LEON ORTI.-
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 6347659.- **ING. LUIS CARLOS GARCIA ALBARRAN.-
DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA**

EL 30 DE OCTUBRE DE 2007 EL SECRETARIO TECNICO DEL COMITE TECNICO NACIONAL, INFORMA DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE QUE ESPECIFICA EN EL ACUERDO CTN/FAPRACC 03/12E-29/10/2007, MISMO QUE SE ENVIO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DICE:

PARA:	ING. EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS TAMAULIPAS
C. COPIA PARA:	DELEGACION DE LA SAGARPA, GOBIERNO DEL ESTADO

Folio del trámite de referencia 577

Asunto:

COMUNICADO DEL ACUERDO CTN/FAPRACC 03/12E-29/10/2007

Mensaje:

En relación al alcance de su solicitud de apoyo presentada de manera electrónica con número de folio 577, de fecha 10 de octubre de 2007, para atender la contingencia climatológica ocasionada por las Lluvias Torrenciales ocurridas los días 24 y 29 de agosto y el 3 de septiembre del presente año que afectó a productores agrícolas de bajos ingresos en 4 municipios del Estado de Tamaulipas, me permito comentarle lo siguiente:

Derivado de la Décima Segunda Reunión Extraordinaria de Trabajo del Comité Técnico Nacional del FAPRACC, efectuada el día 29 de octubre del presente año y en mi calidad de Secretario Técnico del Comité Técnico Nacional, me permito informar a Usted que este Comité Técnico Nacional, después de analizar la referida solicitud y conforme a lo que señalan las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, emitió el dictamen correspondiente que se especifica en el **ACUERDO CTN/FAPRACC 03/12E-29/10/07**, mismo que envío a Usted como anexo en el apartado de trámites en línea, en lo correspondiente a Acuerdos del CTN.

De conformidad con lo señalado en el referido Acuerdo, me permito adjuntar la relación de beneficiarios que no cumplen con los criterios de selección y requisitos de elegibilidad de las Reglas de Operación del FAPRACC, con los correspondientes datos de ubicación.

Por otra parte, y con fundamento en lo señalado en los artículos 13 y 19 fracción IV de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, donde se menciona que posterior al dictamen del Comité Técnico Nacional, los Gobiernos Estatal y Federal celebrarán un Convenio de Coordinación Marco y Anexo Técnico, en un máximo de 7 días hábiles posteriores al referido dictamen, le comunico que el Convenio de Coordinación Marco se encuentra firmado, y la propuesta del Anexo Técnico respectivo está disponible para su revisión y validación de manera electrónica en el apartado de trámites en línea, en lo correspondiente a Anexos Técnicos del Convenio de Coordinación Marco (CCM), esto con el propósito de continuar con el trámite correspondiente para la radicación de los recursos federales.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Se anexa archivo	 val_fin_anuales_fol_577.xls (1357824 bytes)
	 val_fin_perennes_fol_577.xls (430592 bytes)

ATENTAMENTE.- FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 4006126.- ING. VICTOR CELAYA DEL TORO.- DIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO RURAL.- SECRETARIO TECNICO DEL COMITE TECNICO NACIONAL DEL FAPRACC.

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

Folio del Trámite de Referencia **577**

Estado: TAMAULIPAS

Los días 24 y 29 de agosto y 3 de septiembre de 2007, 4 municipios del Estado de Tamaulipas sufrieron afectaciones por la ocurrencia de las Lluvias Torrenciales ocasionando severos daños en el sector agrícola.

El Comité Técnico Nacional del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC), en su Décima Reunión Extraordinaria celebrada el 5 de octubre de 2007, de conformidad con las Reglas de Operación del FAPRACC, emitió el acuerdo CTN/FAPRACC 02/10E-05/10/07, **con base en la evaluación preliminar de daños presentada por el Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños (CAEED) y la solicitud del anticipo de recursos federales** remitida por el Gobernador del Estado de Tamaulipas. Dicho acuerdo contempla un anticipo del 30% de los recursos federales, bajo el principio de coparticipación y considerando que es indispensable iniciar la atención de los daños ocurridos en el sector agrícola, en virtud a la magnitud de los mismos, con el fin de dar una atención expedita y eficiente a los productores de bajos ingresos a quienes se hubiese corroborado la afectación y que son elegibles del apoyo del programa, con base en el siguiente cuadro:

COMPONENTE DE APOYO	UNIDADES (HAS)	PRODUCTORES	APOYO FEDERAL	APOYO ESTATAL	APOYO TOTAL
AGRICOLA (ANUALES)	7,516.6	1,957	4,209,305.5	1,803,988.1	6,013,293.6
Subtotal	7,516.6	1,957	4,209,305.5	1,803,988.1	6,013,293.6
G. OPERACION			105,232.6	45,099.7	150,332.3
G. AUDITORIA			21,046.5	9,019.9	30,066.5
OTROS GASTOS			126,279.2	54,119.6	180,398.8
TOTAL			4,335,584.7	1,858,107.7	6,193,692.4

De igual forma, se establece en dicho acuerdo, que la autorización de recursos complementarios serán sometidos a consideración de este Comité una vez que se haya finalizado la evaluación de daños por el Gobierno del Estado y la Delegación de la SAGARPA.

En virtud a que durante las gestiones correspondientes a la radicación del anticipo, la Delegación Estatal de la SAGARPA y la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado concluyó la evaluación de los daños, el pasado 9 de octubre de 2007 se celebró la reunión del CAEED para la entrega de la información complementaria y definitiva de las afectaciones ocurridas en el sector agrícola, presentando su evaluación final de daños por un monto menor a lo solicitado, el anticipo radicado el pasado 15 de octubre, se ajustó a los resultados de dicha evaluación, es decir \$3,058,257.05. Con base en lo anterior, este Comité emite el siguiente acuerdo.

En alcance al Acuerdo **CTN/FAPRACC 02/10E-05/10/07**, y considerando la información que sustenta la evaluación complementaria y definitiva de las afectaciones ocurridas en el sector Agrícola, remitida por el Gobierno del Estado a través del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del FAPRACC, este Comité emite el siguiente acuerdo:

Se acuerda autorizar el apoyo solicitado, considerando el anticipo, conforme al Plan de Obras y Acciones aplicable y la aceptación de las fórmulas de coparticipación de pago que se establecen en las Reglas de Operación del FAPRACC, es decir, el Gobierno Federal aportará el 70% y el Gobierno estatal el 30% restante, según el siguiente cuadro:

COMPONENTE DE APOYO	UNIDADES (HAS)	PRODUCTORES	APOYO FEDERAL	APOYO ESTATAL	APOYO TOTAL
ANUALES	4,670.27	1,246	2,615,351.20	1,120,864.80	3,736,216.00
PERENNES	19.00	8	10,640.00	4,560.00	15,200.00
TOTAL APOYOS	4,689.27	1,254	2,625,991.20	1,125,424.80	3,751,416.00
G. OPERACION			65,649.78	28,135.62	93,785.40
G. AUDITORIA			13,129.96	5,627.12	18,757.08
TOTAL GASTOS			78,779.74	33,762.74	112,542.48
TOTAL			2,704,770.94	1,159,187.54	3,863,958.48

En este sentido, considerando que el pasado 15 de octubre, se radicó a la Entidad un anticipo por \$3,058,257.05, se acuerda que la diferencia entre los recursos autorizados como anticipo y los recursos solicitados conforme a la entrega de resultados definitiva, **deberá reintegrarse a la TESOFE \$353,486.11, a más tardar 6 días hábiles posteriores que se de a conocer al presente acuerdo al Gobierno del Estado;** lo anterior, derivado de la validación del padrón definitivo, donde se identificaron 1,930.12 hectáreas de cultivos anuales y perennes correspondientes a 694 productores que no cumplen con los criterios de elegibilidad del programa, así como el ajuste en los gastos de operación y auditoría correspondientes.

Este Comité establece que no obstante la validación de la relación de beneficiarios presentada por el Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños, el Gobierno del Estado en su carácter de presidente de la Comisión de Regulación y Seguimiento, deberá tomar las medidas necesarias para que, previo a la entrega de apoyos a los productores, se asegure que los beneficiarios enlistados en la relación de productores validada y autorizada para su apoyo mediante el presente acuerdo, presenten afectaciones en el concepto de apoyo para el cual se solicitó el apoyo del programa y cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación.

Con base en el ACUERDO CTN/FAPRACC 08/01E-20/10/03, el presupuesto federal correspondiente a Gastos de Evaluación por \$26,259.91 que equivalen al 1% de la aportación federal, se destinarán en su totalidad a la Evaluación Nacional.

De acuerdo a las Reglas de Operación vigentes Artículo 21, numeral II, la Contraloría Estatal o equivalente podrá disponer, para la contratación de la auditoría al PROGRAMA de un monto de hasta \$18,757.10

FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 9211986.- ING. ANTONIO RUIZ GARCIA.- SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL.- PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITE TECNICO NACIONAL DEL FAPRACC.- FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 4006126.- ING. VICTOR CELAYA DEL TORO.- DIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO RURAL.- SECRETARIO TECNICO DEL COMITE TECNICO NACIONAL DEL FAPRACC.

EL 09 DE NOVIEMBRE 2007, SE FIRMA EL SEGUNDO ANEXO TECNICO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SAGARPA Y POR LA OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA ATENDER A LOS PRODUCTORES INCLUIDOS DENTRO DEL FOLIO 577; A CONTINUACION SE DETALLA DICHO ANEXO.

SEGUNDO ANEXO TECNICO DEL CONVENIO DE COORDINACION MARCO SUSCRITO EL 28 DE MARZO DE 2007 Y QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR:

**ING. LUIS CARLOS GARCIA ALBARRAN
DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA**

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR:

**ING. VICTOR DE LEON ORTI
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**

**C.P. OSCAR ALMARAZ SMER
SECRETARIO DE FINANZAS**

PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE APOYAR A PRODUCTORES AFECTADOS POR CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA OCASIONADA POR LLUVIA TORRENCIAL QUE AFECTO A 4 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS COMO PARTE DEL PROGRAMA DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y APARTADOS.

ANTECEDENTES

Con base en las Reglas de Operación del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, las partes tienen a bien establecer el presente Anexo Técnico como parte integrante del Convenio de Coordinación Marco suscrito el **28 DE MARZO DE 2007**, para apoyar a productores rurales de bajos ingresos afectados por Lluvia torrencial que afectó a 4 municipios del Estado de TAMAULIPAS, previa autorización del Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

Considerando que por solicitud oficial a LA SECRETARIA, el C. Gobernador del Estado de TAMAULIPAS, mediante solicitud electrónica con Folio 577 recibida con fecha 26 de septiembre de 2007, solicitó la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para los municipios de El Mante, Antigua Morelos, Nuevo Morelos y González, en virtud de los daños ocasionados por la presencia de Lluvia torrencial, que ocurrió los días 24 y 29 de agosto y 3 de septiembre de 2007 en dicha Entidad Federativa.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en Contingencia Climatológica a los referidos 4 municipios, por lo que LA SECRETARIA tuvo a bien expedir la Declaratoria de Contingencia Climatológica el pasado 8 de octubre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en virtud de los daños provocados por la presencia de Lluvia torrencial, que ocurrió los días 24 y 29 de agosto y 3 de septiembre de 2007, en los municipios citados, para efectos de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y con base en lo establecido en el artículo 19 fracción I de dichas Reglas de Operación.

DECLARACIONES

AMBAS PARTES DECLARAN.- Haber firmado un Convenio de Coordinación Marco el 28 DE MARZO DE 2007 para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos en el Estado de TAMAULIPAS, como parte de del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas.

APARTADOS

I. DE LOS RECURSOS

PRIMERO.- Para la realización de las acciones objeto del presente Anexo Técnico, LA SECRETARIA aportará por única vez y en una o más exhibiciones los recursos que ascienden a un monto de \$2,704,770.94 (Dos millones setecientos cuatro mil setecientos setenta pesos 94/100 M.N.), aprobados por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC mediante el acuerdo CTN/FAPRACC 03/12E-29/10/2007 fechado el 29 de octubre de 2007, provenientes de los recursos presupuestales autorizados en su presupuesto anual del año 2007, del Ramo 08,

conforme a la normatividad respectiva previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos a la disponibilidad del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2007, procurando que dicha aportación se efectúe 5 días hábiles posteriores a cuando se tengan las autorizaciones referidas.

SEGUNDO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO a través de la Secretaría de Desarrollo Rural aportará en una o más exhibiciones la cantidad de \$ 1,159,187.54 (Un millón ciento cincuenta y nueve mil ciento ochenta y siete pesos 54/100 M.N.) sujeta a la disponibilidad del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2007, como coparticipación del total de los recursos para apoyar a productores rurales afectados en los municipios de referencia, monto que fue determinado con base en la aprobación del Comité Técnico Nacional del FAPRACC de fecha 29 de octubre de 2007. Dicha aportación deberá cumplirse, conforme al calendario de aportaciones presentado por el GOBIERNO DEL ESTADO en el presente acto y que forma parte integrante de este instrumento jurídico, a más tardar 5 días naturales posteriores a la fecha en que LA SECRETARIA efectúe su aportación correspondiente.

El GOBIERNO DEL ESTADO podrá disponer de los recursos federales amparados en el presente Anexo Técnico, en la medida en que se cumpla con el señalado calendario de aportaciones, respetando en todo momento el principio de coparticipación que establecen las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y además, será indispensable que el Delegado de la SAGARPA en la Entidad mediante oficio dirigido a la autoridad competente en el Estado, exprese su conformidad de cada disposición de los recursos federales conforme al calendario de aportaciones estatales.

II. DE LAS ACCIONES

TERCERO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO, como responsable de la ejecución y operación del programa deberá cumplir con lo establecido en el acuerdo CTN/FAPRACC 03/12E-29/10/2007, que a la letra dice:

Los días 24 y 29 de agosto y 3 de septiembre de 2007, 4 municipios del Estado de Tamaulipas sufrieron afectaciones por la ocurrencia de las Lluvias Torrenciales ocasionando severos daños en el sector agrícola.

El Comité Técnico Nacional del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC), en su Décima Reunión Extraordinaria celebrada el 5 de octubre de 2007, de conformidad con las Reglas de Operación del FAPRACC, emitió el acuerdo CTN/FAPRACC 02/10E-05/10/07, **con base en la evaluación preliminar de daños presentada por el Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños (CAEED) y la solicitud del anticipo de recursos federales** remitida por el Gobernador del Estado de Tamaulipas. Dicho acuerdo contempla un anticipo del 30% de los recursos federales, bajo el principio de coparticipación y considerando que es indispensable iniciar la atención de los daños ocurridos en el sector agrícola, en virtud a la magnitud de los mismos, con el fin de dar una atención expedita y eficiente a los productores de bajos ingresos a quienes se hubiese corroborado la afectación y que son elegibles del apoyo del programa, con base en el siguiente cuadro:

COMPONENTE DE APOYO	UNIDADES (HAS)	PRODUCTORES	APOYO FEDERAL	APOYO ESTATAL	APOYO TOTAL
AGRICOLA (ANUALES)	7,516.6	1,957	4,209,305.5	1,803,988.1	6,013,293.6
Subtotal	7,516.6	1,957	4,209,305.5	1,803,988.1	6,013,293.6
G. OPERACION			105,232.6	45,099.7	150,332.3
G. AUDITORIA			21,046.5	9,019.9	30,066.5
OTROS GASTOS			126,279.2	54,119.6	180,398.8
TOTAL			4,335,584.7	1,858,107.7	6,193,692.4

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

De igual forma, se establece en dicho acuerdo, que la autorización de recursos complementarios serán sometidos a consideración de este Comité una vez que se haya finalizado la evaluación de daños por el Gobierno del Estado y la Delegación de la SAGARPA.

En virtud a que durante las gestiones correspondientes a la radicación del anticipo, la Delegación Estatal de la SAGARPA y la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado concluyó la evaluación de los daños, el pasado 9 de octubre de 2007 se celebró la reunión del CAEED para la entrega de la información complementaria y definitiva de las afectaciones ocurridas en el sector agrícola, presentando su evaluación final de daños por un monto menor a lo solicitado, el anticipo radicado el pasado 15 de octubre, se ajustó a los resultados de dicha evaluación, es decir \$3,058,257.05. Con base en lo anterior, este Comité emite el siguiente acuerdo.

En alcance al Acuerdo **CTN/FAPRACC 02/10E-05/10/07, y considerando la información que sustenta la evaluación complementaria y definitiva de las afectaciones ocurridas en el sector Agrícola, remitida por el Gobierno del Estado a través del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del FAPRACC, este Comité emite el siguiente acuerdo:**

Se acuerda autorizar el apoyo solicitado, considerando el anticipo, conforme al Plan de Obras y Acciones aplicable y la aceptación de las fórmulas de coparticipación de pago que se establecen en las Reglas de Operación del FAPRACC, es decir, el Gobierno Federal aportará el 70% y el Gobierno estatal el 30% restante, según el siguiente cuadro:

COMPONENTE DE APOYO	UNIDADES (HAS)	PRODUCTORES	APOYO FEDERAL	APOYO ESTATAL	APOYO TOTAL
ANUALES	4,670.27	1,246	2,615,351.20	1,120,864.80	3,736,216.00
PERENNES	19.00	8	10,640.00	4,560.00	15,200.00
TOTAL APOYOS	4,689.27	1,254	2,625,991.20	1,125,424.80	3,751,416.00
G. OPERACION			65,649.78	28,135.62	93,785.40
G. AUDITORIA			13,129.96	5,627.12	18,757.08
TOTAL GASTOS			78,779.74	33,762.74	112,542.48
TOTAL			2,704,770.94	1,159,187.54	3,863,958.48

En este sentido, considerando que el pasado 15 de octubre, se radicó a la Entidad un anticipo por \$3,058,257.05, se acuerda que la diferencia entre los recursos autorizados como anticipo y los recursos solicitados conforme a la entrega de resultados definitiva, **deberá reintegrarse a la TESOFE \$353,486.11, a más tardar 6 días hábiles posteriores que se de a conocer al presente acuerdo al Gobierno del Estado;** lo anterior, derivado de la validación del padrón definitivo, donde se identificaron 1,930.12 hectáreas de cultivos anuales y perennes correspondientes a 694 productores que no cumplen con los criterios de elegibilidad del programa, así como el ajuste en los gastos de operación y auditoría correspondientes.

Este Comité establece que no obstante la validación de la relación de beneficiarios presentada por el Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños, el Gobierno del Estado en su carácter de presidente de la Comisión de Regulación y Seguimiento, deberá tomar las medidas necesarias para que, previo a la entrega de apoyos a los productores, se asegure que los beneficiarios enlistados en la relación de productores validada y autorizada para su apoyo mediante el presente acuerdo, presenten afectaciones en el concepto de apoyo para el cual se solicitó el apoyo del programa y cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación.

Con base en el ACUERDO CTN/FAPRACC 08/01E-20/10/03, el presupuesto federal correspondiente a Gastos de Evaluación por \$26,259.91 que equivalen al 1% de la aportación federal, se destinarán en su totalidad a la Evaluación Nacional.

De acuerdo a las Reglas de Operación vigentes Artículo 21, numeral II, la Contraloría Estatal o equivalente podrá disponer, para la contratación de la auditoría al PROGRAMA de un monto de hasta \$18,757.10

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO. NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

CUARTO.- El GOBIERNO DEL ESTADO presentó en este acto la calendarización de las obras y/o acciones y que forma parte integrante del presente instrumento jurídico, con el objeto de dar cumplimiento al plan de obras y acciones correspondiente autorizado por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC, y con ello, la entrega de los apoyos a los productores rurales afectados por la contingencia de referencia, misma que deberá concluir a más tardar 90 días naturales posteriores a la fecha en que LA SECRETARIA efectúe su aportación correspondiente. Asimismo, dicha calendarización se ajusta al Calendario de Aportaciones del GOBIERNO DEL ESTADO a que hace referencia el apartado SEGUNDO.

III. DE LOS GASTOS DE OPERACION, EVALUACION Y AUDITORIA

QUINTO.- Los recursos destinados a gastos de operación que ascienden a \$93,785.40 (Noventa y tres mil setecientos ochenta y cinco pesos 40/100 M.N.) y que corresponden al 2.5% del total de los recursos autorizados para apoyos directos, se destinarán a cubrir los gastos en que se incurra para el pago de los apoyos a los beneficiarios, así como para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4 de la Declaratoria de Contingencia Climatológica correspondiente y 9 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, debiendo dichos gastos sujetarse a la normatividad aplicable en la materia. Una vez contemplados los recursos para cumplir con lo señalado en los Artículos 4 y 9 aquí señalados, el resto de los recursos se distribuirá, conforme lo acordado previamente por el C. Delegado de la SAGARPA y el Secretario del Ramo en la Entidad, en un 30% para la Delegación Estatal y en un 70% para la Secretaría del Ramo.

Los recursos destinados a la realización de la evaluación del programa que ascienden a \$26,259.91 (Veintiséis mil doscientos cincuenta y nueve pesos 91/100 M.N.) y que corresponden al 1% de la aportación federal serán administrados a nivel central para la realización de la evaluación nacional del programa.

Los recursos gubernamentales asignados a los gastos de auditoría que ascienden a \$18,757.08 (Dieciocho mil setecientos cincuenta y siete pesos 08/100 M.N.) según lo establecido en el artículo 21 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, se destinará al cumplimiento de lo establecido en la cláusula novena del Convenio de Coordinación Marco.

IV. OTROS

SEXTO.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

SEPTIMO.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 1° del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, "LA SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, a más tardar el 31 de diciembre de 2007.

OCTAVO.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" conjuntamente con la Delegación de la SAGARPA, en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación, deberán definir las acciones y estrategias que se implementarán para atender y dar seguimiento a las principales recomendaciones derivadas de esta evaluación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

NOVENO.- Este Anexo Técnico surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2007.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el _____.

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 6347659.- 9/11/2007 - 10:48:21 a.m. **ING. LUIS CARLOS GARCIA ALBARRAN.- DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA**

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 1613266.- 8/11/2007 - 12:45:52 p.m. **ING VICTOR DE LEON ORTI.- SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 3924538.- 9/11/2007 - 01:15:00 p.m. **C.P. OSCAR ALMARAZ SMER.- SECRETARIO DE FINANZAS**

CONCENTRADO DE SUPERFICIES Y MONTOS A APOYAR POR CORRESPONDIENTE AL FOLIO 577.

FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC)

CONCENTRADO DE SUPERFICIE Y MONTO A APOYAR POR PRODUCTOR CORRESPONDIENTE AL FOLIO 577

MUNICIPIO	NUM. DE BENEF	LOCALIDAD	HECTAREAS A APOYAR	APOYO (PESOS)		
				FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
ANTIGUO MORELOS	213	DIVERSAS	426.00	238,560.00	102,240.00	340,800.00
GONZALEZ	288	DIVERSAS	1,169.11	654,701.60	280,586.40	935,288.00
MANTE	706	DIVERSAS	2,970.66	1,663,569.60	712,958.40	2,376,528.00
NUEVO MORELOS	47	DIVERSAS	123.50	69,160.00	29,640.00	98,800.00
TOTAL	1254	DIVERSAS	4,689.27	2,625,991.20	1,125,424.80	3,751,416.00

**FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS
CLIMATOLOGICAS (FAPRACC) FOLIO 577**

RELACION DE BENEFICIARIOS POR LAS LLUVIAS TORRENCIALES A CAUSA DEL PASO DEL HURACAN DEAN OCURRIDO LOS DIAS 24 Y 28 DE AGOSTO Y 3 DE SEPTIEMBRE DE 2007 EN LOS MUNICIPIOS DE ANTIGUO MORELOS, GONZALEZ, MANTE Y NUEVO MORELOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

CULTIVOS ANUALES FOLIO 577

No.	MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	SUPERFICIE (HECTAREAS)		APOYO (PESOS)		
				TOTAL	A APOYAR	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
1	ANTIGUO MORELOS	A.LOPEZ MATEOS	ARAUJO MENDEZ LUCIO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
2	ANTIGUO MORELOS	A.LOPEZ MATEOS	HERNANDEZ PATIÑO FELIPE	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
3	ANTIGUO MORELOS	A.LOPEZ MATEOS	HERNANDEZ PEREZ GUADALUPE	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
4	ANTIGUO MORELOS	A.LOPEZ MATEOS	MARTINEZ ARAUJO CLAUDIO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
5	ANTIGUO MORELOS	A.LOPEZ MATEOS	MARTINEZ ARAUJO VICTOR	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
6	ANTIGUO MORELOS	A.LOPEZ MATEOS	MARTINEZ LEDEZMA PAULIN	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
7	ANTIGUO MORELOS	A.LOPEZ MATEOS	MARTINEZ MARTINEZ CESAR	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
8	ANTIGUO MORELOS	A.LOPEZ MATEOS	MENDOZA ANDRADE FRANCISCO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
9	ANTIGUO MORELOS	A.LOPEZ MATEOS	PEREZ SANCHEZ GUADALUPE	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
10	ANTIGUO MORELOS	E. ZAPATA	CEBALLOS MARTINEZ ENRIQUE	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
11	ANTIGUO MORELOS	E. ZAPATA	GUERRERO TORRES FELICITAS	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
12	ANTIGUO MORELOS	E. ZAPATA	HERNANDEZ PEREZ ENRIQUE	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
13	ANTIGUO MORELOS	E.ZAPATA	HERNANDEZ PEREZ ROGELIO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
14	ANTIGUO MORELOS	E.ZAPATA	MARTINEZ GARCIA PEDRO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
15	ANTIGUO MORELOS	E. ZAPATA	MAYA VEGA JUAN	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
16	ANTIGUO MORELOS	E. ZAPATA	MEDELLIN TORRES HILARIO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
17	ANTIGUO MORELOS	E. ZAPATA	OCHOA BARRON MAXIMO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
18	ANTIGUO MORELOS	E. ZAPATA	RAMIREZ BARRON ISIDRO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
19	ANTIGUO MORELOS	E. ZAPATA	RAMIREZ MEDINA SEVERIANO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
20	ANTIGUO MORELOS	E. ZAPATA	RODRIGUEZ BARRON LUCIO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
21	ANTIGUO MORELOS	E. ZAPATA	SANCHEZ RODRIGUEZ JUANA	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
22	ANTIGUO MORELOS	E. ZAPATA	SEGURA RODRIGUEZ LUIS	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
23	ANTIGUO MORELOS	E. ZAPATA	TORRES MORALES JUANA	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
24	ANTIGUO MORELOS	EJ.MORELOS	ALVAREZ MARTINEZ AGUSTINO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
25	ANTIGUO MORELOS	EJ.MORELOS	GONZALEZ TORRES LEOCADIO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
26	ANTIGUO MORELOS	EJ.MORELOS	GONZALEZ VAZQUEZ MARTIN	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
27	ANTIGUO MORELOS	EJ.MORELOS	HERNANDEZ VILLALOBOS GONZALO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
28	ANTIGUO MORELOS	EJ.MORELOS	HERNANDEZ VILLALOBOS PORFIRIO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
29	ANTIGUO MORELOS	EJ.MORELOS	LEDEZMA RODRIGUEZ BENJAMIN	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
30	ANTIGUO MORELOS	EJ.MORELOS	MOLINA BARRERA JAVIER	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
31	ANTIGUO MORELOS	EJ.MORELOS	MORALES CASTILLO MA.	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO. NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

32	ANTIGUO MORELOS	EJ.MORELOS	SANCHEZ CASTILLO EUSEBIO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
33	ANTIGUO MORELOS	EJIDO 1917	CASTRO OCEJO PANFILO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
34	ANTIGUO MORELOS	EJIDO 1918	LINARES OLVERA MANUEL	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
35	ANTIGUO MORELOS	EL PORVENIR	ALVAREZ MARTINEZ MATILDE	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
36	ANTIGUO MORELOS	EL PORVENIR	GARZA MUÑOZ AMANDO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
37	ANTIGUO MORELOS	EL PORVENIR	GOMEZ GARCIA ROMAN	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
38	ANTIGUO MORELOS	EL PORVENIR	LOPEZ RAYMUNDO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
39	ANTIGUO MORELOS	EL PORVENIR	MARTINEZ MARTINEZ CECILIO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
40	ANTIGUO MORELOS	EL PORVENIR	RINCON CARRANZA DOMITILLO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
41	ANTIGUO MORELOS	EL PORVENIR	ZUÑIGA MUÑIZ JAVIER	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
42	ANTIGUO MORELOS	EL PORVENIR	ZUÑIGA MUÑIZ MARTIN	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
43	ANTIGUO MORELOS	EL REFUGIO	GALLARDO CASTRO LUCIO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
44	ANTIGUO MORELOS	EL REFUGIO	GUTIERREZ REVELO SAMUEL	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
45	ANTIGUO MORELOS	EL REFUGIO	NIETO AREVALO ALBERTO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
46	ANTIGUO MORELOS	EL REFUGIO	TORRES GARCIA VELIO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
47	ANTIGUO MORELOS	EL SAUZ	CASTRO PADRON FELIX	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
48	ANTIGUO MORELOS	EL SAUZ	ESPINOZA ROJAS	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
49	ANTIGUO MORELOS	EL SAUZ	GONZALEZ PADRON LUIS	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
50	ANTIGUO MORELOS	EL SAUZ	MARTINEZ BALDERAS MELQUIADES	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
51	ANTIGUO MORELOS	EL SAUZ	MARTINEZ URBINA HIPOLITO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
52	ANTIGUO MORELOS	EL SAUZ	MARTINEZ URBINA HIPOLITO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
53	ANTIGUO MORELOS	EL SAUZ	PADRON LARA ONESIMO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
54	ANTIGUO MORELOS	EL SAUZ	PADRON MARTINEZ MARCELA	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
55	ANTIGUO MORELOS	EL SAUZ	RAMIREZ ESTRADA IGNACIO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
56	ANTIGUO MORELOS	EL SAUZ	ROJAS PEREZ AGUSTIN	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
57	ANTIGUO MORELOS	EL SAUZ	SABAS PADRON MARIA	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
58	ANTIGUO MORELOS	GPE.MAINERO	AVILA SANCHEZ DOLORES	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
59	ANTIGUO MORELOS	GPE.MAINERO	CARRIZALEZ CASTILLO ANTONIO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
60	ANTIGUO MORELOS	GPE.MAINERO	CASTILLO CASTRO GUDELIO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
61	ANTIGUO MORELOS	GPE.MAINERO	CASTILLO ESCOBAR CIRO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
62	ANTIGUO MORELOS	GPE.MAINERO	CASTILLO MARTINEZ MATILDE	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
63	ANTIGUO MORELOS	GPE.MAINERO	GARCIA BARRON HECTOR	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
64	ANTIGUO MORELOS	GPE.MAINERO	GARCIA MARTINEZ LORENZO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
65	ANTIGUO MORELOS	GPE.MAINERO	GARCIA MOCTEZUMA MA.	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
66	ANTIGUO MORELOS	GPE.MAINERO	MALDONADO PEREZ VALENTIN	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
67	ANTIGUO MORELOS	GPE.MAINERO	RAMIREZ CORTINA GUSTAVO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
68	ANTIGUO MORELOS	GPE.MAINERO	TORRES PEREZ ESPERANZA	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
69	ANTIGUO MORELOS	LAS FLORES	CASTILLO PEREZ ABELARDO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
70	ANTIGUO MORELOS	LAS FLORES	CASTILLO YAÑEZ ANTONIO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
71	ANTIGUO MORELOS	LAS FLORES	ESQUIVEL CRISOFORO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO. NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

72	ANTIGUO MORELOS	LAS FLORES	GONZALEZ ALTAMIRANO MOCHO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
73	ANTIGUO MORELOS	LAS FLORES	GONZALEZ ALTAMIRANO PEDRO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
74	ANTIGUO MORELOS	LAS FLORES	GONZALEZ PEREZ OSCAR	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
75	ANTIGUO MORELOS	LAS FLORES	IZETA LOPEZ DANIEL	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
76	ANTIGUO MORELOS	LAS FLORES	MALDONADO GONZALEZ EFREN	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
77	ANTIGUO MORELOS	LAS FLORES	MENDOZA BALLEZA SECUNDINO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
78	ANTIGUO MORELOS	LAS FLORES	YAÑEZ GONZALEZ ARNOLDO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
79	ANTIGUO MORELOS	LAS FLORES	YAÑEZ ROSALES ABUNDIO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
80	ANTIGUO MORELOS	LAS FLORES	YAÑEZ ROSALES PORFIRIO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
81	ANTIGUO MORELOS	LAS FLORES	YAÑEZ YAÑEZ ANTELMO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
82	ANTIGUO MORELOS	LAS FLORES	YAÑEZ YAÑEZ ROMULO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
83	ANTIGUO MORELOS	MEXICO LIBRE	BALDERAS BALDERAS EPIGMENTIO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
84	ANTIGUO MORELOS	MEXICO LIBRE	BALDERAS ESTRADA AMADO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
85	ANTIGUO MORELOS	MEXICO LIBRE	BALDERAS MORALES CELEDINO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
86	ANTIGUO MORELOS	MEXICO LIBRE	BALDERAS MORALES GENOVEVA	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
87	ANTIGUO MORELOS	MEXICO LIBRE	BALDERAS SANCHEZ CELEDONIO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
88	ANTIGUO MORELOS	MEXICO LIBRE	BALDERAS VALLES TIMOTEO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
89	ANTIGUO MORELOS	MEXICO LIBRE	BALLEZA ROJAS LAZARO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
90	ANTIGUO MORELOS	MEXICO LIBRE	CASTILLO GONZALEZ HUMBERTO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
91	ANTIGUO MORELOS	MEXICO LIBRE	CASTILLO GONZALEZ JOSE	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
92	ANTIGUO MORELOS	MEXICO LIBRE	ESPINOZA MARTINEZ ANDRES	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
93	ANTIGUO MORELOS	MEXICO LIBRE	ESQUIVEL BALDERAS JOSE	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
94	ANTIGUO MORELOS	MEXICO LIBRE	GARCIA SANCHEZ BLAS	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
95	ANTIGUO MORELOS	MEXICO LIBRE	GARCIA SANCHEZ REYES	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
96	ANTIGUO MORELOS	MEXICO LIBRE	GONZALEZ CASTILLO FELICITAS	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
97	ANTIGUO MORELOS	MEXICO LIBRE	GUERRERO SILVA FRANCISCO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
98	ANTIGUO MORELOS	MEXICO LIBRE	GUERRERO SILVA FRANCISCO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
99	ANTIGUO MORELOS	MEXICO LIBRE	HERNANDEZ LEDEZMA RAFAEL	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
100	ANTIGUO MORELOS	MEXICO LIBRE	HERRERA GARCIA FELICIANO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
101	ANTIGUO MORELOS	MEXICO LIBRE	INFANTE GARCIA LONGINO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
102	ANTIGUO MORELOS	MEXICO LIBRE	INFANTE VENTURA FRANCISCO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
103	ANTIGUO MORELOS	MEXICO LIBRE	INFANTE VENTURA JUSTINO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
104	ANTIGUO MORELOS	MEXICO LIBRE	INFANTE VENTURA JUVENTINO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
105	ANTIGUO MORELOS	MEXICO LIBRE	INFANTE VENTURA LEONARDO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
106	ANTIGUO MORELOS	MEXICO LIBRE	MARTINEZ BALDERAS FILOMENO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
107	ANTIGUO MORELOS	MEXICO LIBRE	MARTINEZ MENDOZA OLIVERIO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
108	ANTIGUO MORELOS	MEXICO LIBRE	MARTINEZ VENTURA BERNARDO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
109	ANTIGUO MORELOS	MEXICO LIBRE	MENDOZA ESTRADA DONACIANO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
110	ANTIGUO MORELOS	MEXICO LIBRE	MENDOZA JUAREZ VICENTE	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
111	ANTIGUO MORELOS	MEXICO LIBRE	MENDOZA RODRIGUEZ LUIS	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO. NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

112	ANTIGUO MORELOS	MEXICO LIBRE	OCHOA GARCIA YOLANDA	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
113	ANTIGUO MORELOS	MEXICO LIBRE	PATIÑO ESQUIVEL RAMON	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
114	ANTIGUO MORELOS	MEXICO LIBRE	PATIÑO ESQUIVEL WENCESLADO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
115	ANTIGUO MORELOS	MEXICO LIBRE	PEREZ MORALES EDMUNDO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
116	ANTIGUO MORELOS	MEXICO LIBRE	PEREZ MORALES JOSE	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
117	ANTIGUO MORELOS	MEXICO LIBRE	PEREZ MORALES VICTORIANO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
118	ANTIGUO MORELOS	MEXICO LIBRE	PEREZ PADRON EMILIANO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
119	ANTIGUO MORELOS	MEXICO LIBRE	RIVERA VENTURA REGINO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
120	ANTIGUO MORELOS	MEXICO LIBRE	RODRIGUEZ JUAREZ JUAN	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
121	ANTIGUO MORELOS	MEXICO LIBRE	RODRIGUEZ LEDEZMA QUIRINO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
122	ANTIGUO MORELOS	MEXICO LIBRE	SANCHEZ PATIÑO JESUS	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
123	ANTIGUO MORELOS	MEXICO LIBRE	VALLES CABRIALES EVELIO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
124	ANTIGUO MORELOS	MEXICO LIBRE	VAZQUEZ HERNANDEZ SEVERIANA	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
125	ANTIGUO MORELOS	MEXICO LIBRE	VENTURA PONCE PETRA	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
126	ANTIGUO MORELOS	PEQ. PROP.	CALDERON DE LEON JUAN	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
127	ANTIGUO MORELOS	PEQ. PROP.	CASTILLO ENRIQUEZ CANTALICIO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
128	ANTIGUO MORELOS	PEQ. PROP.	CASTILLO OCHOA EFRAIN	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
129	ANTIGUO MORELOS	PEQ. PROP.	CASTILLO OCHOA LAURO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
130	ANTIGUO MORELOS	PEQ. PROP.	CASTRO RAZO IGNACIO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
131	ANTIGUO MORELOS	PEQ. PROP.	CASTRO RAZO LORENZO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
132	ANTIGUO MORELOS	PEQ. PROP.	GONZALEZ IZETA ALFREDO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
133	ANTIGUO MORELOS	PEQ. PROP.	GONZALEZ IZETA JUAN	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
134	ANTIGUO MORELOS	PEQ. PROP.	GONZALEZ MENDEZ ALEJANDRO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
135	ANTIGUO MORELOS	PEQ. PROP.	GONZALEZ PEREZ EZEQUIEL	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
136	ANTIGUO MORELOS	PEQ. PROP.	HERNANDEZ TINAJERO JESUS	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
137	ANTIGUO MORELOS	PEQ. PROP.	LEDEZMA PEREZ LUCIO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
138	ANTIGUO MORELOS	PEQ. PROP.	LOPEZ TINAJERO JOEL	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
139	ANTIGUO MORELOS	PEQ. PROP.	LOPEZ TURRUBIATES JOEL	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
140	ANTIGUO MORELOS	PEQ. PROP.	LOPEZ TURRUBIATES JOEL	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
141	ANTIGUO MORELOS	PEQ. PROP.	LOPEZ TURRUBIATES PEDRO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
142	ANTIGUO MORELOS	PEQ. PROP.	LOPEZ TURRUBIATES PEDRO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
143	ANTIGUO MORELOS	PEQ. PROP.	MARTINEZ CASTILLO ALVARO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
144	ANTIGUO MORELOS	PEQ. PROP.	MARTINEZ CASTILLO FIDEL	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
145	ANTIGUO MORELOS	PEQ. PROP.	MARTINEZ ESTRADA ISMAEL	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
146	ANTIGUO MORELOS	PEQ. PROP.	MARTINEZ JUAREZ BLAS	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
147	ANTIGUO MORELOS	PEQ. PROP.	MARTINEZ RUBIO NORBERTO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
148	ANTIGUO MORELOS	PEQ. PROP.	MOLINA BARRERA JAVIER	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
149	ANTIGUO MORELOS	PEQ. PROP.	MOLINA BARRERA ONESIMO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
150	ANTIGUO MORELOS	PEQ. PROP.	MONTOYA GONZALEZ MATILDE	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
151	ANTIGUO MORELOS	PEQ. PROP.	OLVERA NOYOLA VICTORIA	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO. NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

152	ANTIGUO MORELOS	PEQ. PROP.	PAZ RUBIO ANGEL	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
153	ANTIGUO MORELOS	PEQ. PROP.	PAZ RUBIO LORENZO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
154	ANTIGUO MORELOS	PEQ. PROP.	PEREZ LED ZOILA	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
155	ANTIGUO MORELOS	PEQ. PROP.	RAMIREZ CASTILLO NIEVES	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
156	ANTIGUO MORELOS	PEQ. PROP.	RAMIREZ CASTILLO NIEVES	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
157	ANTIGUO MORELOS	PEQ. PROP.	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANTONIO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
158	ANTIGUO MORELOS	PEQ. PROP.	TAYLOR TORRES JOSE	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
159	ANTIGUO MORELOS	PEQ. PROP.	TINAJERO CASTILLO FABIAN	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
160	ANTIGUO MORELOS	PEQ. PROP.	TINAJERO CASTILLO GUADALUPE	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
161	ANTIGUO MORELOS	PEQ. PROP.	TINAJERO CASTILLO JESUS	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
162	ANTIGUO MORELOS	PEQ. PROP.	TINAJERO CASTRO GUADALUPE	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
163	ANTIGUO MORELOS	PEQ. PROP.	ZAMORA RODRIGUEZ ALVARO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
164	ANTIGUO MORELOS	PEQ. PROP.	ZAMORA RODRIGUEZ TITO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
165	ANTIGUO MORELOS	PRAXEDIS GRRERO.	ARAUJO BORJAS JUVENTINO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
166	ANTIGUO MORELOS	PRAXEDIS GRRERO.	CRUZ RODRIGUEZ MARIO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
167	ANTIGUO MORELOS	PRAXEDIS GRRERO.	HERNANDEZ MARTINEZ HONORIO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
168	ANTIGUO MORELOS	PRAXEDIS GRRERO.	HERNANDEZ MARTINEZ MA. GPE.	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
169	ANTIGUO MORELOS	PRAXEDIS GRRERO.	MARTINEZ AGUILAR CARLOS	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
170	ANTIGUO MORELOS	PRAXEDIS GRRERO.	MARTINEZ CASTRO JOSE	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
171	ANTIGUO MORELOS	PRAXEDIS GRRERO.	RANGEL HERNANDEZ ANGEL	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
172	ANTIGUO MORELOS	PRAXEDIS GRRERO.	RANGEL IZAGUIRRE EUFEMIO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
173	ANTIGUO MORELOS	PRAXEDIS GRRERO.	RESENDIZ NUÑEZ NAPOLEON	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
174	ANTIGUO MORELOS	PRAXEDIS GRRERO.	RESENDIZ RANGEL HIPOLITO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
175	ANTIGUO MORELOS	PRAXEDIS GRRERO.	SEGOVIANO CASTILLO GABRIEL	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
176	ANTIGUO MORELOS	PRAXEDIS GRRERO.	SOLIS SEGOVIANO JUAN	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
177	ANTIGUO MORELOS	PRAXEDIS GRRERO.	ZUÑIGA LOPEZ JESUS	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
178	ANTIGUO MORELOS	PRAXEDIS GRRERO.	ALONSO RANGEL OFELIA	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
179	ANTIGUO MORELOS	PRAXEDIS GRRERO.	CASTILLO RANGEL JULIAN	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
180	ANTIGUO MORELOS	PRAXEDIS GRRERO.	GARCIA HERNANDEZ SANTOS	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
181	ANTIGUO MORELOS	PRAXEDIS GRRERO.	GONZALEZ MORALES PIEDAD	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
182	ANTIGUO MORELOS	PRAXEDIS GRRERO.	HERNANDEZ RESENDIZ RAMIRO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
183	ANTIGUO MORELOS	PRAXEDIS GRRERO.	HERNANDEZ RESENDIZ SOCORRO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
184	ANTIGUO MORELOS	PRAXEDIS GRRERO.	RESENDIZ RANGEL NICACIO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
185	ANTIGUO MORELOS	PRAXEDIS GRRERO.	RESENDIZ RANGEL ROGELIO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
186	ANTIGUO MORELOS	PRAXEDIS GRRERO.	RICO GODINEZ FORTINO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
187	ANTIGUO MORELOS	PRAXEDIS GRRERO.	RODRIGUEZ SANTILLAN ALFREDO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
188	ANTIGUO MORELOS	PRAXEDIS GRRERO.	RODRIGUEZ SANTILLAN ENRIQUE	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
189	ANTIGUO MORELOS	PRAXEDIS GRRERO.	SEGOVIANO SANTILLAN CARLOS	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
190	ANTIGUO MORELOS	PRAXEDIS GRRERO.	VEGA JUAREZ SEVERO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
191	ANTIGUO MORELOS	PUEBLO VIEJO	BARRON MARTINEZ PASCUAL	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO. NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

192	ANTIGUO MORELOS	PUEBLO VIEJO	MARTINEZ ARAUJO EUSTOCIO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
193	ANTIGUO MORELOS	PUEBLO VIEJO	MARTINEZ ARAUJO EVODIO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
194	ANTIGUO MORELOS	PUEBLO VIEJO	MARTINEZ ARAUJO NORBERTO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
195	ANTIGUO MORELOS	PUEBLO VIEJO	MARTINEZ GONZALEZ OCTAVIO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
196	ANTIGUO MORELOS	PUEBLO VIEJO	MARTINEZ VAZQUEZ EUFEMIO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
197	ANTIGUO MORELOS	PUEBLO VIEJO	MARTINEZ VELAZQUEZ EVANGELIO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
198	ANTIGUO MORELOS	PUEBLO VIEJO	RODRIGUEZ ARROYO WENCESLADO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
199	ANTIGUO MORELOS	PUEBLO VIEJO	RODRIGUEZ NIETO JOSE	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
200	ANTIGUO MORELOS	SAN ISIDRO	BALLEZA ESTRADA JOEL	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
201	ANTIGUO MORELOS	SAN ISIDRO	ROJAS LEDEZMA BARTOLO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
202	ANTIGUO MORELOS	SAN ISIDRO	ROJAS LEDEZMA CUTBERTO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
203	ANTIGUO MORELOS	SAN ISIDRO DEL PTE.	BAEZ ALVARADO FELIX	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
204	ANTIGUO MORELOS	SAN ISIDRO DEL PTE.	CEDILLO GALAVIZ OCIEL	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
205	ANTIGUO MORELOS	SAN ISIDRO DEL PTE.	ESPINOZA GREGORIO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
206	ANTIGUO MORELOS	SAN ISIDRO DEL PTE.	FLORES MANCILLA RAFAELO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
207	ANTIGUO MORELOS	SAN ISIDRO DEL PTE.	HERNANDEZ REYES TORIBIO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
208	ANTIGUO MORELOS	SAN ISIDRO DEL PTE.	HERRERA RODRIGUEZ MAURICIO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
209	ANTIGUO MORELOS	SAN ISIDRO DEL PTE.	LEDEZMA GARCIA MERCED	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
210	ANTIGUO MORELOS	SAN ISIDRO DEL PTE.	LEDEZMA GARCIA NARCIZO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
211	ANTIGUO MORELOS	SAN ISIDRO DEL PTE.	LEDEZMA MENDEZ CATARINO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
212	ANTIGUO MORELOS	SAN ISIDRO DEL PTE.	PEREZ RIVERA REMEDIOS	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
213	ANTIGUO MORELOS	SAN ISIDRO DEL PTE.	ROJAS LEDEZMA CRUZ	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
214	GONZALEZ	ATIZAPAN DE Z.	JIMENEZ BORJAS JULIO C.	3.13	3.13	1,752.80	751.20	2,504.00
215	GONZALEZ	ATIZAPAN DE Z.	JIMENEZ BORJAS JULIO C.	11.51	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
216	GONZALEZ	ATIZAPAN DE Z.	LOPEZ RAMOS LUCIO	3.84	3.84	2,150.40	921.60	3,072.00
217	GONZALEZ	ATIZAPAN DE Z.	MENDOZA GUEVARA BALDOMERO	4.19	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
218	GONZALEZ	ATIZAPAN DE Z.	MENDOZA GUEVARA NOE	2.04	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
219	GONZALEZ	ATIZAPAN DE Z.	MORALES GALLEGOS FLORENCIO	2.50	2.50	1,400.00	600.00	2,000.00
220	GONZALEZ	ATIZAPAN DE Z.	MORALES GALLEGOS FLORENCIO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
221	GONZALEZ	DAMIAN CARMONA	CASTILLO PALACIOS ANTIOCO	6.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
222	GONZALEZ	DAMIAN CARMONA	RODRIGUEZ IBARRA FRANCISCO	2.50	2.50	1,400.00	600.00	2,000.00
223	GONZALEZ	DAMIAN CARMONA	RODRIGUEZ IBARRA JESUS	2.50	2.50	1,400.00	600.00	2,000.00
224	GONZALEZ	DAMIAN CARMONA	RODRIGUEZ IBARRA JESUS	2.50	2.50	1,400.00	600.00	2,000.00
225	GONZALEZ	DAMIAN CARMONA	RODRIGUEZ IBARRA MACARIO	2.50	2.50	1,400.00	600.00	2,000.00
226	GONZALEZ	DAMIAN CARMONA	RODRIGUEZ IBARRA OSCAR	2.50	2.50	1,400.00	600.00	2,000.00
227	GONZALEZ	EJ STA. CLARA II	AYALA TAPIA JOSE GUADALUPE	7.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
228	GONZALEZ	EJ STA. CLARA II	BARRAGAN RODRIGUEZ HECTOR	3.40	3.40	1,904.00	816.00	2,720.00
229	GONZALEZ	EJ STA. CLARA II	BARRAGAN RODRIGUEZ HECTOR	5.32	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
230	GONZALEZ	EJ STA. CLARA II	CRUZ GARCIA FELICIANO	9.23	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
231	GONZALEZ	EJ STA. CLARA II	CRUZ GARCIA JOSE DE JESUS	7.44	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO. NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

232	GONZALEZ	EJ STA. CLARA II	JARAMILLO GAMEZ GERARDO	8.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
233	GONZALEZ	EJ STA. CLARA II	MATA SANCHEZ EUSEBIO	7.03	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
234	GONZALEZ	EJ STA. CLARA II	MATA SANCHEZ J. EMILIO	9.96	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
235	GONZALEZ	EJ STA. CLARA II	MATA SANCHEZ ROGELIO	9.98	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
236	GONZALEZ	EJ STA. CLARA II	RUBIO GARCIA EUFROCINO	9.64	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
237	GONZALEZ	EJ STA. CLARA II	RUBIO GARCIA LAURENCIO	9.44	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
238	GONZALEZ	EJ STA. CLARA II	SANCHEZ BAUTISTA JUAN DE DIOS	9.22	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
239	GONZALEZ	EJ STA. CLARA II	SAUCEDA CRUZ JULIO CESAR	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
240	GONZALEZ	EJ STA. CLARA II	SAUCEDA ROJAS GRACIELA	8.12	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
241	GONZALEZ	EJ STA. CLARA II	SAUCEDA ROJAS JOSE	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
242	GONZALEZ	EJ STA. CLARA II	SAUCEDA ROJAS JUANITA	9.72	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
243	GONZALEZ	EJ STA. CLARA II	SAUCEDA ROJAS LETICIA	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
244	GONZALEZ	EJ STA. CLARA II	SIFUENTES REYES MA.MAGDALENA	9.99	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
245	GONZALEZ	EJ STA. CLARA II	TAPIA ROMERO MA. DE LA LUZ	20.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
246	GONZALEZ	EJ STA. CLARA II	ZUÑIGA CHAVEZ GREGORIO	9.99	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
247	GONZALEZ	EJ. AURELIANO C.	BONILLA RODRIGUEZ ANDRES	8.87	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
248	GONZALEZ	EJ. AURELIANO C.	CAMARGO DEMETRIO	12.91	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
249	GONZALEZ	EJ. CARRILLO P-	VAZQUEZ MARTINEZ VENTURA	8.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
250	GONZALEZ	EJ. CASCABEL	CASTAÑON NAJERA GRACIANO	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
251	GONZALEZ	EJ. E. PORTES GIL	SANCHEZ DIAZ BRIGIDO	7.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
252	GONZALEZ	EJ. E. PORTES GIL	RODRIGUEZ OLIVO ADOLFO	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
253	GONZALEZ	EJ. L.CABAÑAS II	AYALA TAPIA JOSE GUADALUPE	9.42	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
254	GONZALEZ	EJ. L.CABAÑAS II	NIETO BAUTISTA LUZ MIREYA	8.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
255	GONZALEZ	EJ. LA GLORIA	BALLEZA CORONADO GABRIELA	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
256	GONZALEZ	EJ. LA GLORIA	CORONADO RAMOS MATIAS	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
257	GONZALEZ	EJ. LA GLORIA	CORONADO VALLEJO COSME	4.00	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
258	GONZALEZ	EJ. LA GLORIA	CORONADO VALLEJO ELODIA	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
259	GONZALEZ	EJ. LA GLORIA	CORONADO VALLEJO RAYMUNDO	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
260	GONZALEZ	EJ. LA GLORIA	GARCIA MORALES DAVID	3.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
261	GONZALEZ	EJ. LA GLORIA	GUERRERO YAÑEZ EVERARDO	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
262	GONZALEZ	EJ. LA GLORIA	HERNANDEZ TORRES HECTOR	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
263	GONZALEZ	EJ. LA GLORIA	JIMENEZ GERARDO	12.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
264	GONZALEZ	EJ. LA GLORIA	JUAREZ GUZMAN REYNALDO	6.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
265	GONZALEZ	EJ. LA GLORIA	MARTINEZ AGUILAR TITO	4.00	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
266	GONZALEZ	EJ. LA GLORIA	MARTINEZ CORONADO FERNANDO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
267	GONZALEZ	EJ. LA GLORIA	MARTINEZ CORONADO HONORIO	8.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
268	GONZALEZ	EJ. LA GLORIA	MARTINEZ RUBIO FELICITAS	6.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
269	GONZALEZ	EJ. LA GLORIA	MARTINEZ RUBIO MIGUEL	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
270	GONZALEZ	EJ. LA GLORIA	YAÑEZ GARCIA ANTONIA	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
271	GONZALEZ	EJ. LA GLORIA	YAÑEZ GARCIA GERARDO	4.00	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO. NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

272	GONZALEZ	EJ. LA GLORIA	YAÑEZ MARTINEZ VICTORIA	8.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
273	GONZALEZ	EJ. LA GLORIA	YAÑEZ MORALES EUSEBIO	8.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
274	GONZALEZ	EJ. LA REFORMA	AGUILAR ENRIQUEZ ARCADIO	4.00	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
275	GONZALEZ	EJ. LA REFORMA	ALVAREZ BADILLO FERNANDO	3.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
276	GONZALEZ	EJ. LA REFORMA	ALVAREZ DEL ANGEL MARIO	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
277	GONZALEZ	EJ. LA REFORMA	CASTILLO RAMIREZ MIGUEL	7.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
278	GONZALEZ	EJ. LA REFORMA	CASTILLO ROSAS GABRIEL	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
279	GONZALEZ	EJ. LA REFORMA	CASTILLO YAÑEZ AGRIPINA	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
280	GONZALEZ	EJ. LA REFORMA	GUERRERO CEPEDA HERMENEGILDA	2.50	2.50	1,400.00	600.00	2,000.00
281	GONZALEZ	EJ. LA REFORMA	HERNANDEZ CASTILLO APOLONIO	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
282	GONZALEZ	EJ. LA REFORMA	MARTINEZ ARMENTA SANTIAGO	1.50	1.50	840.00	360.00	1,200.00
283	GONZALEZ	EJ. LA REFORMA	MARTINEZ ARMENTA SANTIAGO	11.81	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
284	GONZALEZ	EJ. LA REFORMA	ORTA ENRIQUEZ GUADALUPE	8.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
285	GONZALEZ	EJ. LA REFORMA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ INES	9.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
286	GONZALEZ	EJ. LA REFORMA	TORRES ENRIQUEZ DIEGO	3.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
287	GONZALEZ	EJ. LA REFORMA	TORRES ENRIQUEZ LINO	7.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
288	GONZALEZ	EJ. LA REFORMA	VILLASANA RANGEL EUSEBIO	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
289	GONZALEZ	EJ. LA REFORMA	VILLASANA RANGEL LEOBARDO	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
290	GONZALEZ	EJ. S. FERNANDO	CASTILLO JUAREZ MIGUEL	1.94	1.94	1,086.40	465.60	1,552.00
291	GONZALEZ	EJ. S. FERNANDO	MANZANO GUZMAN RODOLFO	3.95	3.95	2,212.00	948.00	3,160.00
292	GONZALEZ	EJ. S. FERNANDO	MANZANO GUZMAN RODOLFO	4.00	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
293	GONZALEZ	EJ. S. FERNANDO	MANZANO GUZMAN RODOLFO	5.92	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
294	GONZALEZ	EJ. SANTA FE	ALEMAN ZURITA LUIS	19.80	4.50	2,520.00	1,080.00	3,600.00
295	GONZALEZ	EJ. SANTA FE	ARTEAGA JUAREZ J. HUMBERTO	18.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
296	GONZALEZ	EJ. SANTA FE	BENJAMIN OROZCO SAN JUANA	20.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
297	GONZALEZ	EJ. SANTA FE	CASTILLO DE LA CRUZ ELVIRA	14.05	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
298	GONZALEZ	EJ. SANTA FE	CASTILLO MEDINA VICTOR	12.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
299	GONZALEZ	EJ. SANTA FE	CUELLAR BARRERA ISIDRO	19.90	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
300	GONZALEZ	EJ. SANTA FE	GOMEZ TORRES GABRIEL	19.50	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
301	GONZALEZ	EJ. SANTA FE	GONZALEZ OROZCO JOSE FIDEL	20.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
302	GONZALEZ	EJ. SANTA FE	JUAREZ MOLINA MANUEL	11.94	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
303	GONZALEZ	EJ. SANTA FE	LOPEZ SIERRA FELIX	10.52	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
304	GONZALEZ	EJ. SANTA FE	LOPEZ SIERRA MARIA	19.50	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
305	GONZALEZ	EJ. SANTA FE	MONTELONGO CASTILLO RAMON G.	19.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
306	GONZALEZ	EJ. SANTA FE	OLMOS QUEZADA JESUS	19.70	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
307	GONZALEZ	EJ. SANTA FE	OROZCO GONZALEZ J. SALVADOR	19.60	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
308	GONZALEZ	EJ. SANTA FE	OROZCO RIVERA AVELINA	19.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
309	GONZALEZ	EJ. SANTA FE	OROZCO SOLORIO JUANITA	19.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
310	GONZALEZ	EJ. SANTA FE	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE LUZ	18.80	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
311	GONZALEZ	EJ. SANTA FE	SANCHEZ ACEVEDO DORA ESTHELA	9.49	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO. NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

312	GONZALEZ	EJ. SANTA FE	TORRES CAMPOS JOSE LUIS	19.50	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
313	GONZALEZ	EJ. SANTA FE	TORRES MUÑOZ JORGE	20.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
314	GONZALEZ	EJ. SANTA FE	VELAZQUEZ VEGA ABEL	20.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
315	GONZALEZ	EJ.CARRANZA II	DIAZ RAMOS VIDAL	2.50	2.50	1,400.00	600.00	2,000.00
316	GONZALEZ	EJ.CARRANZA II	MANZANO MA. GUADALUPE	19.06	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
317	GONZALEZ	EJ.CARRANZA II	RODRIGUEZ GARCIA JUVENTINO	4.00	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
318	GONZALEZ	EJ.GONZALEZ	CAMACHO PONCE FAUSTO	0.99	0.99	554.40	237.60	792.00
319	GONZALEZ	EJ.GONZALEZ	CAMACHO PONCE FAUSTO	0.99	0.99	554.40	237.60	792.00
320	GONZALEZ	EJ.GONZALEZ	CARDOZO TOVAR ADRIAN	1.11	1.11	621.60	266.40	888.00
321	GONZALEZ	EJ.GONZALEZ	CARDOZO TOVAR ADRIAN	11.43	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
322	GONZALEZ	EJ.GONZALEZ	CARDOZO TOVAR DOMINGO	13.18	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
323	GONZALEZ	EJ.GONZALEZ	CARDOZO TOVAR J.CARMEN	11.84	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
324	GONZALEZ	EJ.GONZALEZ	CHAVEZ DE LEON SAYDA CRISTINA	11.72	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
325	GONZALEZ	EJ.GONZALEZ	CHAVEZ ESCOTO FELIPE DE J.	11.91	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
326	GONZALEZ	EJ.GONZALEZ	ECHEVERRIA CABRERA MA. ROSA	12.00	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
327	GONZALEZ	EJ.GONZALEZ	GARCIA CHAVEZ J. LUIS	13.23	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
328	GONZALEZ	EJ.GONZALEZ	GONZALEZ DIAZ UBALDO	2.37	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
329	GONZALEZ	EJ.GONZALEZ	GUTIERREZ MANI MA. DE LOS A.	11.20	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
330	GONZALEZ	EJ.GONZALEZ	MAGDALENO DAVALOS ANTONIO	11.96	1.50	840.00	360.00	1,200.00
331	GONZALEZ	EJ.GONZALEZ	MAGDALENO GONZALEZ JUAN MANUEL	14.63	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
332	GONZALEZ	EJ.GONZALEZ	MENDEZ CARDENAS EUTIQUIO	1.09	1.09	610.40	261.60	872.00
333	GONZALEZ	EJ.GONZALEZ	MORONES DE LEON J. DE JESUS	10.70	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
334	GONZALEZ	EJ.GONZALEZ	MORONES GUZMAN JESUS	1.69	1.50	840.00	360.00	1,200.00
335	GONZALEZ	EJ.GONZALEZ	MORONES GUZMAN MA. ELENA	13.85	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
336	GONZALEZ	EJ.GONZALEZ	MORONES GUZMAN MARTIN	1.31	1.00	560.00	240.00	800.00
337	GONZALEZ	EJ.GONZALEZ	MORONES ORNELAS ARTURO	1.21	1.21	677.60	290.40	968.00
338	GONZALEZ	EJ.GONZALEZ	MORONES ORNELAS ARTURO	11.58	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
339	GONZALEZ	EJ.GONZALEZ	MORONES SANCHEZ RAMON	11.01	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
340	GONZALEZ	EJ.GONZALEZ	ONTIVEROS PIÑON GLORIA	10.66	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
341	GONZALEZ	EJ.GONZALEZ	PEREZ GONZALEZ ALICIA	12.52	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
342	GONZALEZ	EJ.GONZALEZ	PONCE REYNOSO MA. VICTORIA	13.09	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
343	GONZALEZ	EJ.GONZALEZ	PONCE REYNOSO MA.VICTORIA C.	1.10	1.10	616.00	264.00	880.00
344	GONZALEZ	EJ.GONZALEZ	QUINTERO HERNANDEZ OLGA	12.38	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
345	GONZALEZ	EJ.GONZALEZ	RIOS BLANCO RAMON	4.40	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
346	GONZALEZ	EJ.GONZALEZ	RIOS BLANCO RAMON	7.90	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
347	GONZALEZ	EJ.GONZALEZ	ROMERO NUÑEZ PASTOR	15.21	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
348	GONZALEZ	EJ.GONZALEZ	SANDOVAL CABRERA PANTALEON	12.37	1.41	789.60	338.40	1,128.00
349	GONZALEZ	EJ.GONZALEZ	TORRES REYNAGA ANTONIO	4.21	4.21	2,357.60	1,010.40	3,368.00
350	GONZALEZ	EJ.GONZALEZ	TORRES RODRIGUEZ ERASMO	11.19	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
351	GONZALEZ	EJ.GONZALEZ	TORRES RODRIGUEZ MA. ANTONIA	11.78	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO. NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

352	GONZALEZ	EJ.GONZALEZ	TORRES RODRIGUEZ ROMAN	9.43	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
353	GONZALEZ	EJ.GONZALEZ	TOVAR LEON FRANCISCO	11.01	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
354	GONZALEZ	EJ.GONZALEZ	TOVAR TOVAR JUAN	11.64	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
355	GONZALEZ	EJ.GUSTAVO A .M	REYES AQUINO ENRIQUE	20.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
356	GONZALEZ	EJ.H. DEL BERNAL	AGUILAR CAZAREZ GUADALUPE	1.00	1.00	560.00	240.00	800.00
357	GONZALEZ	EJ.H. DEL BERNAL	AGUILAR CAZAREZ MANUEL	1.00	1.00	560.00	240.00	800.00
358	GONZALEZ	EJ.H. DEL BERNAL	AGUILAR CAZAREZ MANUEL	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
359	GONZALEZ	EJ.H. DEL BERNAL	AGUILAR PEREZ JORGE	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
360	GONZALEZ	EJ.H. DEL BERNAL	ALVAREZ CAZAREZ SIRENIO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
361	GONZALEZ	EJ.H. DEL BERNAL	BALLEZA CORONADO MANUEL	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
362	GONZALEZ	EJ.H. DEL BERNAL	ECHABARRIA MARTINEZ ANTONIO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
363	GONZALEZ	EJ.H. DEL BERNAL	GONZALEZ PARRA ISIDRO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
364	GONZALEZ	EJ.H. DEL BERNAL	GONZALEZ PARRA ISIDRO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
365	GONZALEZ	EJ.H. DEL BERNAL	GONZALEZ PARRA ISIDRO	3.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
366	GONZALEZ	EJ.H. DEL BERNAL	GONZALEZ PARRA MARTIN	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
367	GONZALEZ	EJ.H. DEL BERNAL	MENDIZA PEREZ SILVIA	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
368	GONZALEZ	EJ.H. DEL BERNAL	NUÑEZ AGUILERA LUCINA	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
369	GONZALEZ	EJ.H. DEL BERNAL	RESENDIZ ECHAVARRIA° SAN JUAN	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
370	GONZALEZ	EJ.H. DEL BERNAL	RESENDIZ YAÑEZ EUTIQUIO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
371	GONZALEZ	EJ.H. DEL BERNAL	RESENDIZ YAÑEZ JUAN	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
372	GONZALEZ	EJ.H. DEL BERNAL	SALAS GONZALEZ MAXIMO	3.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
373	GONZALEZ	EJ.H. DEL BERNAL	SALAS YAÑEZ BERENALDA	3.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
374	GONZALEZ	EJ.H. DEL BERNAL	YAÑEZ LOPEZ FELIX	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
375	GONZALEZ	EJ.H. DEL BERNAL	YAÑEZ MARTINEZ ABEL	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
376	GONZALEZ	EJ.L. CABAÑAS II	CRUZ HERRERA CARLOS	9.42	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
377	GONZALEZ	EJ.PEDRO J. M.	CARDOSO MARTINEZ MA. LUCIA	18.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
378	GONZALEZ	EJ.PEDRO J. M.	IZAGUIRRE G. ANDRES ISABEL	18.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
379	GONZALEZ	EJ.PEDRO J. M.	WIEBE HARDER WILHELM	20.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
380	GONZALEZ	EJ.PEDRO J. M.	ZUÑIGA AVILA VENTURA	18.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
381	GONZALEZ	EJ.STA. CLARA II	CRUZ GARCIA JUANA	18.64	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
382	GONZALEZ	EJ.STA. CLARA II	MURILLO ROMERO ADELINA	8.82	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
383	GONZALEZ	EJ.STA. CLARA II	MURILLO ROMERO J. CARMEN	9.64	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
384	GONZALEZ	EJ.STA. CLARA II	MURILLO ROMERO J. LUZ	8.42	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
385	GONZALEZ	FILOMENO MATA	ABUNDIS MORALES CIRILO	16.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
386	GONZALEZ	FILOMENO MATA	ABUNDIS PUENTES RAMON	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
387	GONZALEZ	FILOMENO MATA	GARCIA AGUILAR MANUEL	2.00	1.00	560.00	240.00	800.00
388	GONZALEZ	FILOMENO MATA	GUERRERO YAÑEZ TOMAS	20.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
389	GONZALEZ	FILOMENO MATA	GUTIERREZ SUÑIGA LUCIANA	3.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
390	GONZALEZ	FILOMENO MATA	HERNANDEZ HERNANDEZ ARISTEO	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
391	GONZALEZ	FILOMENO MATA	HERNANDEZ MIRANDA RODRIGO	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO. NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

392	GONZALEZ	FILOMENO MATA	OCHOA RAMIREZ EPIFANIO	15.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
393	GONZALEZ	FILOMENO MATA	PARRA CONSTANTINO BEATRIZ	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
394	GONZALEZ	FILOMENO MATA	PUESTES CAMACHO LAZARO	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
395	GONZALEZ	FILOMENO MATA	RUBIO ZARAZUA MARIA GUADALUPE	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
396	GONZALEZ	FILOMENO MATA	VELAZQUEZ RAMIREZ PATRICIO	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
397	GONZALEZ	GRACIANO SANCHEZ	CEPEDA TORRES FCO. JAVIER	8.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
398	GONZALEZ	GRACIANO SANCHEZ	GALINDO CONTRERAS NATIVIDAD	8.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
399	GONZALEZ	GRACIANO SANCHEZ	GARCIA ALEMAN CRESENCIO	8.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
400	GONZALEZ	GRACIANO SANCHEZ	GARCIA MONTOYA JOSE	17.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
401	GONZALEZ	GRACIANO SANCHEZ	OROPEZA SANDOVAL JOSE A.	15.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
402	GONZALEZ	GRACIANO SANCHEZ	PEREZ SALAZAR GUDOBELA	15.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
403	GONZALEZ	GRACIANO SANCHEZ	RAMIREZ OROPEZA JOSE LUIS	9.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
404	GONZALEZ	GRACIANO SANCHEZ	RANGEL RAMIREZ ESPIRIDION	8.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
405	GONZALEZ	GRACIANO SANCHEZ	REYNA HERNANDEZ AGUSTIN	4.00	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
406	GONZALEZ	GRACIANO SANCHEZ	SALAZAR SEGURA ANTONIO	4.00	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
407	GONZALEZ	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	CAZAREZ ALVAREZ MARIA	9.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
408	GONZALEZ	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	PRIETO CAZAREZ ISABEL	8.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
409	GONZALEZ	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	PRIETO CAZAREZ MARIO ALBERTO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
410	GONZALEZ	MAGISCATZIN	PEREZ FERRETIZ JUANA	6.00	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
411	GONZALEZ	MAGISCATZIN	PEREZ RENTERIA DAVID	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
412	GONZALEZ	MAGISCATZIN	RANGEL JUAREZ EUSTORGIO	8.45	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
413	GONZALEZ	MAGISCATZIN	RODRIGUEZ HERNANDEZ ANTONIA	6.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
414	GONZALEZ	MAGISCATZIN	SACRAMENTO YEPEZ PROCORO	5.30	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
415	GONZALEZ	MAGISCATZIN	U.A.I.M	9.43	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
416	GONZALEZ	MAGISCATZIN	VAZQUEZ CAMACHO FELICITAS	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
417	GONZALEZ	MAGISCATZIN	VAZQUEZ CANTERO MELITON	6.00	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
418	GONZALEZ	MAGISCATZIN	VILLANUEVA A. ALFONSO	6.50	3.50	1,960.00	840.00	2,800.00
419	GONZALEZ	MAGISCATZIN	YEPEZ NUÑEZ DIONISIO	6.00	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
420	GONZALEZ	MANUEL PARREÑO	ZERMEÑO HERNANDEZ ALBERTO	8.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
421	GONZALEZ	PONCIANO ARRIAGA	DIAZ MARTINEZ FRANCISCA	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
422	GONZALEZ	PONCIANO ARRIAGA	ROMERO MENDIETA FELICIANO	9.43	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
423	GONZALEZ	PONCIANO ARRIAGA	ROSALES MALDONADO JUAN ANTONIO	2.40	2.40	1,344.00	576.00	1,920.00
424	GONZALEZ	PONCIANO ARRIAGA	SANCHEZ OLGUIN PORFIRIO	3.34	3.34	1,870.40	801.60	2,672.00
425	GONZALEZ	PONCIANO ARRIAGA	SANCHEZ OLGUIN SERGIO	5.70	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
426	GONZALEZ	R. LA LAJILLA	NUÑEZ AMAYA XICOTENCATL	15.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
427	GONZALEZ	R. LOS REYES	REYES PERALES MARCELO	20.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
428	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	AGUILERA JIMENEZ HERMILA	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
429	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	ALMANZA TINOCO ELVIRA	16.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
430	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	ALVAREZ CAZAREZ ELADIO	1.00	1.00	560.00	240.00	800.00
431	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	ALVAREZ CAZAREZ ELADIO	16.00	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

432	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	ALVAREZ CAZAREZ JOVITA	16.00	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
433	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	ALVAREZ CAZAREZ PEDRO	10.00	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
434	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	ARTEAGA CASTRO CASIMIRO	16.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
435	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	BARCELO PALOMARES FRANCO	16.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
436	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	CABRIALES VERA JESUS EMILIO	8.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
437	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	CABRIALES YAÑEZ ISMAEL	1.50	1.50	840.00	360.00	1,200.00
438	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	CAMACHO LANDAVERDE HECTOR	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
439	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	CÓRTEZ GARCIA ELEUTERIO	16.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
440	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	DURAN AGUILERA ELVIRA	5.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
441	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	DURAN AGUILERA FRANCISCA	16.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
442	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	DURAN FRANCO GERARDO	16.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
443	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	ECHAVARRIA PEREZ DIONICIO	16.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
444	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	ECHAVARRIA PEREZ ENRIQUE	16.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
445	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	ECHAVARRIA PEREZ LEONIDES	8.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
446	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	ENRIQUE PEREZ DIONICIO	9.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
447	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	ENRIQUEZ CAZARES FELIZ	16.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
448	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	FERRETIS RODRIGUEZ JOSE PASCUAL	16.00	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
449	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	FIGUEROA GARCIA BALTAZAR	16.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
450	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	FIGUEROA RENTERIA BALTAZAR	16.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
451	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	FRANCO AGUILERA ROBERTO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
452	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	FRANCO CORTEZ LIBRADO	16.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
453	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	FRANCO GARCIA JOSE	16.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
454	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	FRANCO GARCIA MARTIN	16.00	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
455	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	GARCIA ADAME JOSE TOMAS	16.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
456	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	GARCIA ALMANZA EUFEMIO	16.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
457	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	GARCIA ALMAZAN JOSE	16.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
458	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	GARCIA MARTINEZ ELVIRA	16.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
459	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	GOMEZ ESPINOZA FEDERICO	16.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
460	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	GUZMAN CERRITOS JAVIER	16.00	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
461	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	GUZMAN CERRITOS MANUEL	16.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
462	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	GUZMAN CERRITOS RAMON	16.00	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
463	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	HERNANDEZ TORRES IRENE	16.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
464	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	JIMENEZ ZAVALA J.SOCORRO	16.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
465	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	LOPEZ DURAN ANTONIO	16.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
466	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	LOPEZ DURAN JORGE	16.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
467	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	MEDINA CERRATO LUCINA	16.00	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
468	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	MOCTEZUMA GARCIA ROBERTO	15.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
469	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	MORA GARCIA IMELDA	16.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
470	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	MOSQUEDA VACA BENJAMIN	16.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
471	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	MURILLO MAGAÑA SALVADOR	16.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO. NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

472	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	NUÑEZ ALMANZA AMADO	16.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
473	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	PEREZ YAÑEZ ARCADIO	16.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
474	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	SALAS DIAZ APOLONIO	10.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
475	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	SALAS LARA MODESTA	16.00	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
476	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	SILVA GARCIA FRANCISCO	16.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
477	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	SILVA VARGAS ANTONINO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
478	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	SILVA VARGAS ANTONINO	16.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
479	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	SUAREZ DIAZ TOMAS	1.00	1.00	560.00	240.00	800.00
480	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	TINOCO GARCIA ARTEMIO	16.00	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
481	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	TINOCO NIETO JUAN	16.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
482	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	TORRES MOCTEZUMA DELFINA	3.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
483	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	TORRES MOCTEZUMA DELFINA	16.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
484	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	VACA JIMENEZ ANGEL	16.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
485	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	VACA JIMENEZ SALVADOR	16.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
486	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	VACA RUIZ EVA	15.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
487	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	YAÑEZ RAMOS GREGORIO	16.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
488	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	ZAVALA CORTEZ ILARIO	16.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
489	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	ZAVALA SUAREZ JUAN CARLOS	16.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
490	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	ZAVALA ZAVALA BALTAZAR	16.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
491	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	ZAVALA ZAVALA GERARDO	16.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
492	GONZALEZ	SIMON TORRES DE LA GARZA	ALVAREZ ENRIQUEZ MELITON	6.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
493	GONZALEZ	SIMON TORRES DE LA GARZA	CACEREZ CASTRO MARCELINO	8.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
494	MANTE	16 DE SEPT.	VARGAS GONZALEZ LUIS	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
495	MANTE	5 DE MAYO	DOMINGUEZ CASTRO BENJAMIN	8.76	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
496	MANTE	5 DE MAYO	DOMINGUEZ DELGADO HOMERO	11.18	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
497	MANTE	5 DE MAYO	VELAZQUEZ OCHOA NICOLAS	8.59	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
498	MANTE	7 DE NOVIEMBRE	ACEVES CHARUR JUAN ANTONIO	12.98	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
499	MANTE	7 DE NOVIEMBRE	ENRIQUEZ ACOSTA MA. JACINTA	15.32	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
500	MANTE	7 DE NOVIEMBRE	LOPEZ FLORES MA. DE LA LUZ	12.56	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
501	MANTE	7 DE NOVIEMBRE	LOPEZ VILLANAUEVA GELACIO	12.30	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
502	MANTE	7 DE NOVIEMBRE	RAMIREZ RIVERA NERON	11.92	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
503	MANTE	7 DE NOVIEMBRE	SANCHEZ QUINTANA GONZALO	12.50	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
504	MANTE	ALFREDO V.BONFIL	BALDERAS RESENDIZ MA. FELIX	6.92	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
505	MANTE	ALFREDO V.BONFIL	CHAVIRA MALDONADO EFIGENIA	8.15	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
506	MANTE	ALFREDO V.BONFIL	GARCIA TOVAR JUAN	11.85	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
507	MANTE	ALFREDO V.BONFIL	LUGO MARTINEZ RENATO	9.58	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
508	MANTE	ALFREDO V.BONFIL	MENDEZ TENIENTE JUANA	6.62	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
509	MANTE	ALFREDO V.BONFIL	PEREZ LOPEZ LEONOR	7.90	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
510	MANTE	ALFREDO V.BONFIL	RAMIREZ SARA	7.80	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
511	MANTE	ALFREDO V.BONFIL	SALAS CHAVIRA ADAN	7.46	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO. NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

512	MANTE	ALFREDO V.BONFIL	SANCHEZ RAMIREZ JAVIER	8.28	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
513	MANTE	ALFREDO V.BONFIL	SANCHEZ SERRATO GILBERTO	8.96	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
514	MANTE	ALFREDO V.BONFIL	SANCHEZ SERRATO JOSE ALBERTO	1.16	1.13	632.80	271.20	904.00
515	MANTE	ALFREDO V.BONFIL	SANCHEZ SERRATO JOSE ALBERTO	1.98	1.98	1,108.80	475.20	1,584.00
516	MANTE	ALFREDO V.BONFIL	SANCHEZ SERRATO JOSE ALBERTO	4.88	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
517	MANTE	ALFREDO V.BONFIL	TELOSA CORONADO AMALIA	6.15	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
518	MANTE	ALFREDO V.BONFIL	TIJERINA VAZQUEZ ROGELIO	8.02	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
519	MANTE	AMP. MANTE	GUTIERREZ SALAZAR ARTURO	9.20	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
520	MANTE	BELLAVISTA	ALVARADO SALDIERNA JUAN DIEGO	9.05	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
521	MANTE	BELLAVISTA	DELGADO ORTEGA MA. INOCENCIA	9.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
522	MANTE	BELLAVISTA	MORENO MUÑOZ SEBASTIANA	9.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
523	MANTE	BELLAVISTA	RIVERA HDEZ ALEJO	8.95	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
524	MANTE	BELLAVISTA	TORRES VAZQUEZ MA. TERESA	8.99	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
525	MANTE	CAMOTERO	CHAVERRI SOTRES MA. CONCEPCION	6.57	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
526	MANTE	CAMOTERO	CRISTIAN CONTRERAS FRANCISCO	6.51	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
527	MANTE	CAMOTERO	MARTINEZ ARRIAGA RAFAEL	6.60	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
528	MANTE	CAMOTERO	MARTINEZ HDEZ. PRISCILIANA	6.57	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
529	MANTE	CAMOTERO	RAMOS SANCHEZ MARDONIO	6.55	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
530	MANTE	CAMOTERO	RANGEL REYES MA. DEL SOCORRO	6.57	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
531	MANTE	CAMOTERO	RIOS SOLIS JOAQUIN	6.59	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
532	MANTE	CAMOTERO	ROBLES LARA MARGARITA	6.62	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
533	MANTE	CAMOTERO	RODRIGUEZ RANGEL ALFREDO	6.57	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
534	MANTE	CAMOTERO	ROMERO FARIAS ADOLFO	20.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
535	MANTE	CAMOTERO	SEGURA BONILLA PETRA	6.57	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
536	MANTE	CAMOTERO	SILVA OROZCO LUCINO	6.66	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
537	MANTE	CAMOTERO 2	CASTILLO GARCIA JUAN	20.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
538	MANTE	CAMOTERO 2	CASTILLO GARCIA MIGUEL ANGEL	10.42	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
539	MANTE	CAMOTERO 2	CASTILLO SANCHEZ ALBERTO	20.00	2.69	1,506.40	645.60	2,152.00
540	MANTE	CAMOTERO 2	CERVANTES ZUÑIGA BRUNO	12.39	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
541	MANTE	CAMOTERO 2	COLUNGA HUERTA PROCOPIO	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
542	MANTE	CAMOTERO 2	GARCIA MARTINEZ JORGE	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
543	MANTE	CAMOTERO 2	GARCIA MARTINEZ MA. DIONISIA	11.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
544	MANTE	CAMOTERO 2	GARCIA REYES JOSE DIONOSIO	11.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
545	MANTE	CAMOTERO 2	HERNANDEZ HERNANDEZ MAXIMILIANO	10.50	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
546	MANTE	CAMOTERO 2	MARTINEZ GALVAN CELSO	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
547	MANTE	CAMOTERO 2	MEJIA RODRIGUEZ SANTIAGA	13.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
548	MANTE	CAMOTERO 2	MENDEZ HUERTA JUAN	4.00	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
549	MANTE	CAMOTERO 2	MONTOYA CHAIRES CELEDONIO	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
550	MANTE	CAMOTERO 2	ORTIZ RODRIGUEZ J. GUADALUPE	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
551	MANTE	CAMOTERO 2	ORTIZ RODRIGUEZ J. GUADALUPE	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO. NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

552	MANTE	CAMOTERO 2	RIVERA CHAVEZ INDALECIO	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
553	MANTE	CAMOTERO 2	RODRIGUEZ MORALES J. ISABEL	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
554	MANTE	CAMOTERO 2	ROSAS LAGUNA LILIA	11.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
555	MANTE	CAMOTERO 2	ROSAS LAGUNA MA. DE LOS ANGELES	13.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
556	MANTE	CAMOTERO 2	ROSAS LAGUNA VERONICA	13.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
557	MANTE	CAMOTERO 2	ROSAS LAGUNAS LILIA	13.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
558	MANTE	CAMOTERO 2	RUIZ ESCALANTE RAMON	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
559	MANTE	CAMOTERO 2	TORRES MALDONADO MARIA GPE.	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
560	MANTE	CAMOTERO 2	VAZQUEZ VENSOR TOMAS	10.00	2.75	1,540.00	660.00	2,200.00
561	MANTE	CAMOTERO 2	ZUÑIGA GAYTAN PEDRO	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
562	MANTE	CAMOTERO 2	ZUÑIGA GUZMAN ARMANDO	20.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
563	MANTE	CAMOTERO 2	ZUÑIGA GUZMAN TORIBIO	20.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
564	MANTE	CARLOS A. MADRAZO	GARCIA RESENDIZ PABLO	13.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
565	MANTE	CELAYA	ANAYA ANAYA ARTURO	2.43	2.43	1,360.80	583.20	1,944.00
566	MANTE	CELAYA	ANAYA ANAYA ARTURO	12.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
567	MANTE	CELAYA	ANAYA ANAYA TAURINO	19.47	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
568	MANTE	CELAYA	BARREDA ARVIZU TERESA	20.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
569	MANTE	CELAYA	BARRIOS QUIROGA JESUS	10.30	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
570	MANTE	CELAYA	CAMACHO MARATINEZ GREGORIO	19.85	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
571	MANTE	CELAYA	CHAVEZ VEJAR RAMON	9.41	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
572	MANTE	CELAYA	CHAVEZ VEJAR RAMON	9.41	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
573	MANTE	CELAYA	FDEZ. FDEZ SALVADOR	19.69	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
574	MANTE	CELAYA	FERNANDEZ FERNANDEZ ALICIA	3.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
575	MANTE	CELAYA	FERNANDEZ PONCE RAMON	12.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
576	MANTE	CELAYA	FERNANDEZ ROCHA ALMA VERONICA	2.94	2.94	1,646.40	705.60	2,352.00
577	MANTE	CELAYA	FERNANDEZ ROCHA ALMA VERONICA	2.94	2.94	1,646.40	705.60	2,352.00
578	MANTE	CELAYA	FERNANDEZ ZAMORA J. GPE	2.78	2.78	1,556.80	667.20	2,224.00
579	MANTE	CELAYA	FERNANDEZ ZAMORA J. GPE	12.64	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
580	MANTE	CELAYA	FERNANDEZ ZAMORA J.GUADALUPE	2.78	2.78	1,556.80	667.20	2,224.00
581	MANTE	CELAYA	FERNANDEZ ZAMORA J.GUADALUPE	12.41	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
582	MANTE	CELAYA	GARCIA MORAN DAMASO	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
583	MANTE	CELAYA	GARCIA SANCHEZ ISIDORO	2.95	2.95	1,652.00	708.00	2,360.00
584	MANTE	CELAYA	GARCIA SANCHEZ ISIDORO	12.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
585	MANTE	CELAYA	GUERRERO CHAVERRI BERNABE	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
586	MANTE	CELAYA	GUTUERREZ GARCIA CIRILO	20.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
587	MANTE	CELAYA	HDEZ CHAVEZ LEONOR	2.94	2.94	1,646.40	705.60	2,352.00
588	MANTE	CELAYA	HERNANDEZ GARCIA AGUSTIN	1.89	1.89	1,058.40	453.60	1,512.00
589	MANTE	CELAYA	HERNANDEZ TAPIA BERNARDO	2.99	2.99	1,674.40	717.60	2,392.00
590	MANTE	CELAYA	HERNANDEZ TAPIA BERNARDO	12.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
591	MANTE	CELAYA	LLANES DUQUE CIRILO	6.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO. NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

592	MANTE	CELAYA	LOREDO JUAREZ NORBERTA	2.79	2.79	1,562.40	669.60	2,232.00
593	MANTE	CELAYA	LOREDO JUAREZ NORBERTA	12.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
594	MANTE	CELAYA	MARTINEZ GONZALEZ ANDRES	12.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
595	MANTE	CELAYA	MORENO MARTINEZ ISABEL	1.89	1.89	1,058.40	453.60	1,512.00
596	MANTE	CELAYA	MORENO MARTINEZ ISABEL	12.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
597	MANTE	CELAYA	NUÑEZ MOSQUEDA LUIS FDO.	2.89	2.89	1,618.40	693.60	2,312.00
598	MANTE	CELAYA	NUÑEZ MOSQUEDA LUIS FDO.	11.63	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
599	MANTE	CELAYA	PACHECO MORALES JULIA	2.72	2.72	1,523.20	652.80	2,176.00
600	MANTE	CELAYA	RAMIREZ ALEJANDRE ELPIDIO	3.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
601	MANTE	CELAYA	RAMIREZ ALEJANDRE ELPIDIO	3.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
602	MANTE	CELAYA	RAMIREZ ALEJANDRE MANUEL	2.52	2.52	1,411.20	604.80	2,016.00
603	MANTE	CELAYA	RAMIREZ ESTRADA MA. DEL CARMEN	19.55	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
604	MANTE	CELAYA	RAMIREZ RAMIREZ JOSE	8.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
605	MANTE	CELAYA	RAMIREZ RAMIREZ JOSE	8.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
606	MANTE	CELAYA	RESENDIZ VILLASEÑOR CAROLINA	20.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
607	MANTE	CELAYA	RIOS SANCHEZ J.GUADALUPE	20.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
608	MANTE	CELAYA	RIOS SERVIN J. GPE.	20.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
609	MANTE	CELAYA	RIVERA MONTES REYNALDO	5.91	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
610	MANTE	CELAYA	ROCHA REYES ATILANO	3.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
611	MANTE	CELAYA	RODRIGUEZ BARRON HERMENEGILDO	12.23	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
612	MANTE	CELAYA	RODRIGUEZ CASTRO EUGENIO	3.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
613	MANTE	CELAYA	RODRIGUEZ CASTRO EUGENIO	3.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
614	MANTE	CELAYA	RODRIGUEZ ORDOÑEZ J. GPE	2.84	2.54	1,422.40	609.60	2,032.00
615	MANTE	CELAYA	RODRIGUEZ ORDOÑEZ J. GPE	12.56	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
616	MANTE	CELAYA	SALINAS MARTINEZ ESTEBAN	3.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
617	MANTE	CELAYA	SOLIS RODRIGUEZ EMILIA	20.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
618	MANTE	CELAYA	TAMAYO BARRIGA AURORA	12.96	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
619	MANTE	CELAYA	TERAN SOTO RAUL	19.84	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
620	MANTE	CELAYA	TERAN SOTO RAUL	19.84	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
621	MANTE	CELAYA	TORRES DIAZ MA. EUGENIA	12.50	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
622	MANTE	CELAYA	TURRUBIATES MAYORGA LEON	14.00	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
623	MANTE	CELAYA	TURRUBIATES PEREZ MANUEL	19.84	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
624	MANTE	CELAYA	VAZQUEZ RODRIGUEZ JUAN	8.55	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
625	MANTE	CELAYA	VAZQUEZ RODRIGUEZ JUAN	8.55	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
626	MANTE	CELAYA	VEGA CHAVEZ TOMASA	3.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
627	MANTE	CELAYA	VEGA CHAVEZ TOMASA	11.94	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
628	MANTE	CELAYA	VEGA DURAN LEONARDO	2.94	2.94	1,646.40	705.60	2,352.00
629	MANTE	CELAYA	VEGA DURAN LEONARDO	9.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
630	MANTE	CELAYA	ZAMORA FERNANDEZ PASCASIO	12.12	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
631	MANTE	CELAYA	ZAMORA FERNANDEZ PASCUAL	12.12	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO. NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

632	MANTE	CUAUHTEMOC	DIAZ GONZALEZ J. ISABEL	8.53	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
633	MANTE	CUAUHTEMOC	GOMEZ LOPEZ BERNARDINO	8.41	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
634	MANTE	CUAUHTEMOC	HERRERA CHAVEZ J. GPE.	18.13	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
635	MANTE	CUAUHTEMOC	LUGO CRUZ AURELIO	8.52	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
636	MANTE	CUAUHTEMOC	SANCHEZ FERNANDEZ BLANCA NIDIA	8.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
637	MANTE	DIV. NORTE 1	MENDOZA PIMENTEL J. MARIA	8.50	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
638	MANTE	DIV. DEL NORTE	DEL ANGEL PAULINO	19.91	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
639	MANTE	DIV. DEL NORTE	DIMAS VAZQUEZ MARCELINO	16.56	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
640	MANTE	DIV. DEL NORTE	HERNANDEZ CASTILLO RAFAEL	19.23	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
641	MANTE	DIV. DEL NORTE	LUGO VEGA MACARIO	19.99	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
642	MANTE	DIV. DEL NORTE	CEPEDA MARTINEZ JUAN	0.93	0.93	520.80	223.20	744.00
643	MANTE	DIV. DEL NORTE	CEPEDA MARTINEZ JUAN	1.64	1.64	918.40	393.60	1,312.00
644	MANTE	DIV. DEL NORTE	CEPEDA MARTINEZ JUAN	5.89	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
645	MANTE	DIV. DEL NORTE	PIMENTEL MENDOZA J. MARIA	9.54	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
646	MANTE	DIV. DEL NORTE	PIMENTEL TORRES EDITH	2.10	2.10	1,176.00	504.00	1,680.00
647	MANTE	DIV. DEL NORTE	PIMENTEL TORRES EDITH	2.40	2.40	1,344.00	576.00	1,920.00
648	MANTE	DIV. DEL NORTE	PIMENTEL TORRES EDITH	1.31	1.31	733.60	314.40	1,048.00
649	MANTE	DIV. DEL NORTE	PIMENTEL TORRES EDITH	2.66	2.66	1,489.60	638.40	2,128.00
650	MANTE	DIV. DEL NORTE	PIMENTEL TORRES EDITH	8.65	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
651	MANTE	DIV. DEL NORTE	GARCIA RODRIGUEZ MARIA	8.58	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
652	MANTE	DIV. DEL NORTE	GONZALEZ CEPEDA NICOLAS	8.59	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
653	MANTE	DORADOS	PAZ FRANCO J. GPE.	10.91	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
654	MANTE	DORADOS	TORRES FRANCO EUGENIO	15.29	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
655	MANTE	E.MTZ .MANATOU	VILLAFRANCA FIGUEROA ELVIA	9.86	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
656	MANTE	E.MTZ .MANATOU	ZUÑIGA COLLAZO MA. IGNACIA	7.10	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
657	MANTE	E.MTZ .MANATOU	ZUÑIGA COLLAZO MA. IGNACIA	10.07	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
658	MANTE	E.ZAPATA	CAMPOS QUINTERO JUAN	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
659	MANTE	E.ZAPATA	CASTILLO ZUÑIGA ANDRES	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
660	MANTE	E.ZAPATA	CASTILLO ZUÑIGA VALENTINO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
661	MANTE	E.ZAPATA	CORTINA ZARATE ANTONIO	4.00	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
662	MANTE	E.ZAPATA	GARCIA BARRON FCO.JAVIER	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
663	MANTE	E.ZAPATA	JUAREZ HERNANDEZ PRISCO	3.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
664	MANTE	E.ZAPATA	MANDUJANO HERNANDEZ LAUREANO	3.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
665	MANTE	E.ZAPATA	MOCTEZUMA GARCIA LUIS	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
666	MANTE	E.ZAPATA	MORENO VAZQUEZ ANTONIO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
667	MANTE	E.ZAPATA	PAZ ZARATE CECILIO	4.00	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
668	MANTE	E.ZAPATA	VILLASANA MONTELONGO JOSE	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
669	MANTE	EJ.NVO.MOR	COMPEAN RODRIGUEZ MARIO	6.00	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
670	MANTE	EL ABRA	BOLAÑOS JIMENEZ MANUELA	8.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
671	MANTE	EL ABRA	CASAS GERONIMO ALEJANDRA	3.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO. NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

672	MANTE	EL ABRA	CASAS JERONIMO ALEJANDRA	3.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
673	MANTE	EL ABRA	CASTILLO ALONSO ATANACIO	20.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
674	MANTE	EL ABRA	CHAVEZ HERNANDEZ SAMUEL	20.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
675	MANTE	EL ABRA	COPADO JASO ASCENCION	20.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
676	MANTE	EL ABRA	COVARRUBIAS AGUILAR GREGORIA	15.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
677	MANTE	EL ABRA	DOMINGUEZ RODRIGUEZ SUSANA	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
678	MANTE	EL ABRA	DOMINGUEZ RODRIGUEZ SUSANA	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
679	MANTE	EL ABRA	GARDUÑO HERNANDEZ ROBERTO	3.50	3.50	1,960.00	840.00	2,800.00
680	MANTE	EL ABRA	GASPAR SALDAÑA JESUS	8.50	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
681	MANTE	EL ABRA	GASPAR TORRES SERGIO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
682	MANTE	EL ABRA	GASPAR TORRES SERGIO	17.50	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
683	MANTE	EL ABRA	HERNANDEZ TREJO EUSEBIA	8.75	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
684	MANTE	EL ABRA	HERNANDEZ TREJO EUSEBIO	8.75	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
685	MANTE	EL ABRA	LEDEZMA AZUARA CLAUDIO	19.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
686	MANTE	EL ABRA	LEDEZMA GOMEZ GLORIA	20.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
687	MANTE	EL ABRA	LOREDO HERRERA CLEMENTE	4.00	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
688	MANTE	EL ABRA	MARTINEZ LARA MIGUEL	19.88	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
689	MANTE	EL ABRA	MENDEZ NUÑEZ GUILLERMO	3.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
690	MANTE	EL ABRA	MENDEZ NUÑEZ GUILLERMO	3.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
691	MANTE	EL ABRA	MENDEZ NUÑEZ GUILLERMO	6.50	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
692	MANTE	EL ABRA	MENDEZ NUÑEZ GUILLERMO	6.50	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
693	MANTE	EL ABRA	MENDEZ RIVERA CAYETANO	16.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
694	MANTE	EL ABRA	NUÑEZ PEREZ MARIA	8.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
695	MANTE	EL ABRA	PEREZ MATA BGERTRUDIS	12.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
696	MANTE	EL ABRA	RANGEL CASTILLO TEODORA	6.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
697	MANTE	EL ABRA	RANGEL CASTILLO TEODORA	6.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
698	MANTE	EL ABRA	REYES GONZALEZ HERLINDO	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
699	MANTE	EL ABRA	SAN MARTIN ORTIZ FRANCISCO	20.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
700	MANTE	EL ABRA	SANCHEZ ORTIZ FRANCISCO	20.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
701	MANTE	EL ABRA	SANMARTIN GALLEGOS PRIMITIVO	15.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
702	MANTE	EL ABRA	VALDILLEZ OBREGON ALBERTO	4.00	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
703	MANTE	EL ABRA	VALDILLEZ OBREGON DOMINGO	18.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
704	MANTE	EL ABRA	VALLADARES OBREGON ALBERTO	4.00	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
705	MANTE	EL ABRA	VALLADARES OBREGON DOMINGO	18.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
706	MANTE	EL ABRA	VAZQUEZ RIVERA CAMILA	15.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
707	MANTE	EL ABRA	VAZQUEZ RIVERA CAMILA	4.50	4.50	2,520.00	1,080.00	3,600.00
708	MANTE	EL ABRA	ZUÑIGA HERNANDEZ ELIGIA	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
709	MANTE	EL ABRA	ZUÑIGA SANCHEZ ANA MARIA	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
710	MANTE	EL ABRA	ZUÑIGA HERNANDEZ ELIGIA	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
711	MANTE	EL ABRA	ZUÑIGA SANCHEZ ANA MARIA	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO. NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

712	MANTE	EL REFUGIO	AGUILAR CEDILLO JUAN CARLOS	18.22	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
713	MANTE	EL REFUGIO	DURAN SAUCEDA ARMANDO	14.94	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
714	MANTE	EL REFUGIO	FLORES CAMACHO BERNARDO	8.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
715	MANTE	EL REFUGIO	HERNANDEZ PRADO TRINIDAD	6.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
716	MANTE	EL REFUGIO	RAMIREZ LOPEZ ANTONIA	14.33	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
717	MANTE	EL REFUGIO	SANCHEZ LUGO DOMINGA	16.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
718	MANTE	EL REFUGIO	VQUEZ. IBARRA GILBERTO DE J.	12.32	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
719	MANTE	FCO.BAUTISTA O.	DE LA VEGA VILLARREAL JUA JOSE	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
720	MANTE	FCO.BAUTISTA O.	DE LA VEGA VILLARREAL MA. GPE.	10.08	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
721	MANTE	FCO.BAUTISTA O.	GALLEGOS OCHOA HILARIO	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
722	MANTE	FCO.BAUTISTA O.	HERNANDEZ LOBATON ERIKA	9.60	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
723	MANTE	FCO.BAUTISTA O.	HERREJON SANCHEZ GRACIELA	2.20	2.20	1,232.00	528.00	1,760.00
724	MANTE	FCO.BAUTISTA O.	HERREJON SANCHEZ GRACIELA	1.50	1.50	840.00	360.00	1,200.00
725	MANTE	FCO.BAUTISTA O.	HERREJON SANCHEZ GRACIELA	6.20	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
726	MANTE	FCO.BAUTISTA O.	HERRERA CORTEZ MA. GPE.	10.13	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
727	MANTE	FCO.BAUTISTA O.	LOBATON LOREDO PETRA	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
728	MANTE	FCO.BAUTISTA O.	LOPEZ DE LA VEGA AGUSTIN	9.41	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
729	MANTE	FCO.BAUTISTA O.	LOPEZ DE LA VEGA GUILLERMO	9.80	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
730	MANTE	FCO.BAUTISTA O.	LOPEZ DE LA VEGA MA. GPE.	9.80	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
731	MANTE	FCO.BAUTISTA O.	LOPEZ GALVAN PEDRO	1.61	1.61	901.60	386.40	1,288.00
732	MANTE	FCO.BAUTISTA O.	LOPEZ GALVAN PEDRO	6.16	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
733	MANTE	FCO.BAUTISTA O.	LOPEZ GALVAN PEDRO	7.52	2.23	1,248.80	535.20	1,784.00
734	MANTE	FCO.BAUTISTA O.	MATA AVILA MA. BENIGNA	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
735	MANTE	FCO.BAUTISTA O.	NUÑEZ DE LA CUEVA MAXIMO	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
736	MANTE	FCO.BAUTISTA O.	NUÑEZ RAMIREZ SALVADOR	10.25	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
737	MANTE	FCO.BAUTISTA O.	PEREDO HERNANDEZ ISAIAS	9.80	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
738	MANTE	FCO.BAUTISTA O.	PEREDO HERNANDEZ ISAIAS	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
739	MANTE	FCO.BAUTISTA O.	REGALADO CAYETANO GERARDO	9.32	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
740	MANTE	FCO.BAUTISTA O.	RODRIGUEZ VICTORINO JAVIER	10.27	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
741	MANTE	FCO.BAUTISTA O.	VAZQUEZ GUZMAN EMILIO	10.87	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
742	MANTE	FCO.BAUTISTA O.	VICTORINO RODRIGUEZ EFREN	2.39	2.39	1,338.40	573.60	1,912.00
743	MANTE	FCO.BAUTISTA O.	VICTORINO RODRIGUEZ EFREN	7.60	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
744	MANTE	FCO.BAUTISTA O.	VILLARREAL GALAVIZ MARTINA	10.19	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
745	MANTE	GENERALES	AMEZQUITA MONTALVO J. GPE	6.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
746	MANTE	GENERALES	LARIOS ARZOLA J. ANGEL	1.16	1.00	560.00	240.00	800.00
747	MANTE	GENERALES	LARIOS ARZOLA J. ANGEL	4.00	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
748	MANTE	GENERALES	MARTINEZ MARATINEZ NORBERTA	19.15	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
749	MANTE	GENERALES	MOREO REQUENA MA. GABRIELA	1.30	1.00	560.00	240.00	800.00
750	MANTE	IGNACIO ALLENDE	BALLEZA MEDELLIN JUAN	17.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
751	MANTE	IGNACIO ALLENDE	CEDILLO MOCTEZUMA FIDENCIO	0.87	0.60	336.00	144.00	480.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO. NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

752	MANTE	IGNACIO ALLENDE	CEDILLO MOCTEZUMA FIDENCIO	9.12	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
753	MANTE	IGNACIO ALLENDE	ESQUIVEL TREJO J. MARIA	0.28	0.28	156.80	67.20	224.00
754	MANTE	IGNACIO ALLENDE	ESQUIVEL TREJO J. MARIA	0.86	0.86	481.60	206.40	688.00
755	MANTE	IGNACIO ALLENDE	ESQUIVEL TREJO J. MARIA	8.84	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
756	MANTE	IGNACIO ALLENDE	GOMEZ TERRON MIGUEL	4.25	4.25	2,380.00	1,020.00	3,400.00
757	MANTE	IGNACIO ALLENDE	GUERRERO TORRES MIGUEL	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
758	MANTE	IGNACIO ALLENDE	GUZMAN AVILA LUIS	8.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
759	MANTE	IGNACIO ALLENDE	HERNANDEZ BARRERA GILDA	3.04	3.04	1,702.40	729.60	2,432.00
760	MANTE	IGNACIO ALLENDE	LOPEZ GUERRERO EZEQUIEL	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
761	MANTE	IGNACIO ALLENDE	MEDELLIN NAVARRO RAMON	12.36	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
762	MANTE	IGNACIO ALLENDE	RODRIGUEZ HOMERO	9.87	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
763	MANTE	IGNACIO ALLENDE	RODRIGUEZ CAMACHO AVIGAIL	5.29	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
764	MANTE	IGNACIO ALLENDE	VAZQUEZ FAJARDO GENARO	4.30	4.30	2,408.00	1,032.00	3,440.00
765	MANTE	IGNACIO ALLENDE	VAZQUEZ FAJARDO GENARO	5.69	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
766	MANTE	J. B. GUERRA	ESPINO PACHECO LUCIA	0.54	0.54	302.40	129.60	432.00
767	MANTE	J. B. GUERRA	ESPINO PACHECO LUCIA	2.07	2.07	1,159.20	496.80	1,656.00
768	MANTE	J. B. GUERRA	ESPINO PACHECO LUCIA	1.87	1.87	1,047.20	448.80	1,496.00
769	MANTE	J. B. GUERRA	ESPINO PACHECO LUCIA	7.59	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
770	MANTE	J. B. GUERRA	LOPEZ RAMIREZ VICTORINO	1.16	1.16	649.60	278.40	928.00
771	MANTE	J. B. GUERRA	LOPEZ RAMIREZ VICTORINO	6.75	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
772	MANTE	J. B. GUERRA	OCHOA CANO CONCEPCION ESTHELA	1.34	1.34	750.40	321.60	1,072.00
773	MANTE	J. B. GUERRA	OCHOA CANO CONCEPCION ESTHELA	3.65	3.65	2,044.00	876.00	2,920.00
774	MANTE	J. B. GUERRA	OCHOA CANO CONCEPCION ESTHELA	5.01	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
775	MANTE	J. B. GUERRA	OCHOA CANO CONCEPCION ESTHELA	6.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
776	MANTE	J. GLEZ. ORTEGA	AYALA AVALOS TIBURCIO	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
777	MANTE	J. GLEZ. ORTEGA	CARDENAS RAMOS GUILLERMO	3.28	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
778	MANTE	J. GLEZ. ORTEGA	CARDENAS RAMOS GUILLERMO	5.48	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
779	MANTE	J. GLEZ. ORTEGA	CARDENAS RAMOS JUANA	4.94	2.94	1,646.40	705.60	2,352.00
780	MANTE	J. GLEZ. ORTEGA	CARDENAS RAMOS JUANA	4.94	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
781	MANTE	J. GLEZ. ORTEGA	CARDENAS RAMOS GUILLERMO	5.16	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
782	MANTE	J. GLEZ. ORTEGA	CARDENAS RAMOS GUILLERMO	5.16	1.00	560.00	240.00	800.00
783	MANTE	J. GLEZ. ORTEGA	CARDENAS RAMOS GUILLERMO	5.21	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
784	MANTE	J. GLEZ. ORTEGA	CARDENAS RAMOS JUANA	14.20	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
785	MANTE	J. GLEZ. ORTEGA	GARIBALDI VAZQUEZ J. ALFREDO	14.66	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
786	MANTE	J. GLEZ. ORTEGA	HERNANDEZ MEJIA SALVADOR	14.50	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
787	MANTE	J. GLEZ. ORTEGA	SEGURA TREVIÑO SIXTO	9.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
788	MANTE	J. GLEZ. ORTEGA	SERVIN HDEZ. VALENTE	1.98	1.00	560.00	240.00	800.00
789	MANTE	J. GLEZ. ORTEGA	SOLIS SOLIS MA. ANGELES	5.00	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
790	MANTE	J. GLEZ. ORTEGA	VAZQUEZ MARTINEZ ROSA	14.43	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
791	MANTE	J MA MORELOS Y ANEXOS	AHUMADA GONZALEZ ALBERTA	5.66	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO. NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

792	MANTE	J MA MORELOS Y ANEXOS	AHUMADA GONZALEZ ALBERTA	5.83	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
793	MANTE	J MA MORELOS Y ANEXOS	ASCENCIO HERNANDEZ BENITO	5.71	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
794	MANTE	J MA MORELOS Y ANEXOS	ASCENCIO HERNANDEZ BENITO	5.71	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
795	MANTE	J MA MORELOS Y ANEXOS	GOMINGUEZ POZOS HERMENEGILDO	10.80	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
796	MANTE	J MA MORELOS Y ANEXOS	PADRON AHUMADA CARLOS	5.89	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
797	MANTE	J MA MORELOS Y ANEXOS	PADRON AHUMADA CARLOS	6.40	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
798	MANTE	J MA MORELOS Y ANEXOS	REQUENA BARRON VICTOR	5.70	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
799	MANTE	JOSE SILVA S.	ACUÑA SEGURA RITA	9.79	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
800	MANTE	JOSE SILVA S.	ANAYA ZAMORA YOLANDA	10.31	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
801	MANTE	JOSE SILVA S.	BARTOLO IXTA PASCUALA	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
802	MANTE	JOSE SILVA S.	GARCIA ORNELAS ELOISA	3.07	3.08	1,724.80	739.20	2,464.00
803	MANTE	JOSE SILVA S.	GRANADOS GARCIA TERESA	9.95	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
804	MANTE	JOSE SILVA S.	GRANADOS TORRES ANTONIO	10.04	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
805	MANTE	JOSE SILVA S.	JUAREZ PACHECO RUFINA	8.98	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
806	MANTE	JOSE SILVA S.	LOPEZ GARCIA ELEAZAR	6.70	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
807	MANTE	JOSE SILVA S.	LOREDO JUAREZ MARIA ISABEL	0.97	0.97	543.20	232.80	776.00
808	MANTE	JOSE SILVA S.	LOREDO JUAREZ MARIA ISABEL	3.93	3.93	2,200.80	943.20	3,144.00
809	MANTE	JOSE SILVA S.	LOREDO JUAREZ MARIA ISABEL	5.09	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
810	MANTE	JOSE SILVA S.	NAVARRO RAMIREZ MANUEL	7.91	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
811	MANTE	JOSE SILVA S.	RIVERA RAMIREZ LETICIA	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
812	MANTE	JOSE SILVA S.	ROCHA ALVARADO ANTONIA	8.53	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
813	MANTE	JOSE SILVA S.	RODRIGUEZ RODRIGUEZ SILVIA	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
814	MANTE	JOSE SILVA S.	SALAZAR BALDERAS ROMAN	3.83	3.83	2,144.80	919.20	3,064.00
815	MANTE	JOSE SILVA S.	SALAZAR BALDERAS ROMAN	6.16	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
816	MANTE	JOSE SILVA S.	SALAZAR CHAVEZ HERMINIA	9.77	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
817	MANTE	JOSE SILVA S.	SALAZAR CHAVEZ PATRICIO	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
818	MANTE	JOSE SILVA S.	SAUCEDO CHAVEZ HECTOR	1.21	1.21	677.60	290.40	968.00
819	MANTE	JOSE SILVA S.	SAUCEDO CHAVEZ HECTOR	4.11	4.11	2,301.60	986.40	3,288.00
820	MANTE	JOSE SILVA S.	SAUCEDO CHAVEZ HECTOR	4.66	4.66	2,609.60	1,118.40	3,728.00
821	MANTE	JOSE SILVA S.	SAUCEDO CHAVEZ MANUEL	10.08	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
822	MANTE	JOSE SILVA S.	TINAJERO RESENDIZ MATILDE	9.97	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
823	MANTE	JOSE SILVA S.	VILLEGA ACUÑA ONESINO	10.41	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
824	MANTE	JOSE SILVA S.	ZAMORA FERNANDEZ ANA MARIA	9.76	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
825	MANTE	L. ECHEVERRIA	ALVAREZ BARAJAS BERNARDO	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
826	MANTE	L. ECHEVERRIA	CARDENAS HERNANDEZ ALEJANDRO	9.67	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
827	MANTE	L. ECHEVERRIA	CHAVEZ BENITO ANONIO	7.12	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
828	MANTE	L. ECHEVERRIA	CHAVEZ BENITO ANTONIO	2.59	2.59	1,450.40	621.60	2,072.00
829	MANTE	L. ECHEVERRIA	CHAVEZ BENITO ANTONIO	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
830	MANTE	L. ECHEVERRIA	CHAVEZ BENITO CLEMENTE	3.78	3.78	2,116.80	907.20	3,024.00
831	MANTE	L. ECHEVERRIA	CHAVEZ BENITO CLEMENTE	6.14	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO. NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

832	MANTE	L. ECHEVERRIA	CHAVEZ HDEZ. MARTIN	10.26	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
833	MANTE	L. ECHEVERRIA	CORDOVA CISNEROS RAMON E.	9.94	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
834	MANTE	L. ECHEVERRIA	DON DIEGO GARCIA LAZARO	9.92	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
835	MANTE	L. ECHEVERRIA	GARCIA NAVA MA. DEL ROSARIO	4.30	4.30	2,408.00	1,032.00	3,440.00
836	MANTE	L. ECHEVERRIA	GARCIA NAVA MA. DEL ROSARIO	5.60	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
837	MANTE	L. ECHEVERRIA	GARCIA ZAPATA ALBERTO	9.94	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
838	MANTE	L. ECHEVERRIA	GLEZ. IBARA HERIBERTO	9.87	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
839	MANTE	L. ECHEVERRIA	HDEZ AZOCAR M. ANGEL	10.01	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
840	MANTE	L. ECHEVERRIA	IBARRA GLEZ HERIBERTO	10.26	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
841	MANTE	L. ECHEVERRIA	IBARRA MONTOUA JESUS	9.95	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
842	MANTE	L. ECHEVERRIA	IBARRA MONTOYA HEIBERTO	9.89	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
843	MANTE	L. ECHEVERRIA	IBARRA MONTOYA IMELDA	9.98	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
844	MANTE	L. ECHEVERRIA	IBARRA MONTOYA J. FCO.	9.94	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
845	MANTE	L. ECHEVERRIA	IBARRA MONTOYA JUAN FCO.	9.94	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
846	MANTE	L. ECHEVERRIA	JIMENEZ HERNANDEZ MA. LUISA	9.96	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
847	MANTE	L. ECHEVERRIA	JIMENEZ TREJO ALFREDO	9.47	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
848	MANTE	L. ECHEVERRIA	LARA GUEVARA MA. ELENA	9.99	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
849	MANTE	L. ECHEVERRIA	LOPEZ GRO. J. ALFREDO	9.96	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
850	MANTE	L. ECHEVERRIA	LOPEZ PEREZ ALEJANDRA	9.94	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
851	MANTE	L. ECHEVERRIA	MARTINEZ ALEJANDRE TOMAS	10.30	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
852	MANTE	L. ECHEVERRIA	MONTOYA DIMAS FELIX	9.92	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
853	MANTE	L. ECHEVERRIA	MONTOYA MONTOYA MA. DEL ROSARIO	9.54	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
854	MANTE	L. ECHEVERRIA	MONTOYA SILVA IMELDA	9.44	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
855	MANTE	L. ECHEVERRIA	TREJO ANDRADE EVARISTA	9.92	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
856	MANTE	L. ECHEVERRIA	VARGAS INFANTE MA. DOLORES	3.09	3.09	1,730.40	741.60	2,472.00
857	MANTE	L. ECHEVERRIA	VARGAS INFANTE MA. DOLORES	6.81	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
858	MANTE	LA REFORMA	ALONSO OBREGON CIPRIANO	4.05	4.05	2,268.00	972.00	3,240.00
859	MANTE	LA REFORMA	ALONSO OBREGON CIPRIANO	5.78	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
860	MANTE	LA REFORMA	ALONSO OBREGON CIPRIANO	8.44	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
861	MANTE	LA REFORMA	BALDERAS SANCHEZ ELEUTERIO	17.71	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
862	MANTE	LA REFORMA	ESPARZA TORRES EULALIO	6.00	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
863	MANTE	LA REFORMA	RODRIGUEZ GALLEGOS DESIDERIO	9.11	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
864	MANTE	LA REFORMA	RUIZ HERNANDEZ J. PABLO	13.51	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
865	MANTE	LA REFORMA	TORRES JUAREZ JOSE	8.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
866	MANTE	LA REFORMA	TORRES ROJAS BERNARDO	3.00	1.00	560.00	240.00	800.00
867	MANTE	LAD. CHACA	CARRAZCO ESQUIVEL GUILLERMO	11.09	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
868	MANTE	LAD. CHACA	ZUÑIGA DIMAS FRANCISCO	17.74	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
869	MANTE	LAS ANIMAS	ALMARAZ AGUILLON HERIBERTA	12.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
870	MANTE	LAS ANIMAS	AYALA TAPIA J. GPE	15.22	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
871	MANTE	LAS ANIMAS	GARCIA BOLAÑOS JOEL	15.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO. NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

872	MANTE	LAS ANIMAS	GARCIA PADILLA AURELIO	11.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
873	MANTE	LAS ANIMAS	LOPEZ ACUÑA J. DOLORES	12.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
874	MANTE	LAS ANIMAS	PAREDES LOPEZ CRISOFORO	16.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
875	MANTE	LAS ANIMAS	PAREDES MEDINA SIMON	14.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
876	MANTE	LAS ANIMAS	REYES VALLES HUMBERTO	12.50	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
877	MANTE	LAS ANIMAS	RIVERA ESPINOZA MARGARITO	9.87	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
878	MANTE	LAS ANIMAS	RUBIO QUIÑONEZ SIXTO	13.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
879	MANTE	LAS ANIMAS	RUBIO QUIÑONEZ VIDAL	14.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
880	MANTE	LAZARO CARDENAS	BARRIOS CAMARGO SALVADOR	19.25	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
881	MANTE	LAZARO CARDENAS	GARCIA RAMIREZ MA. DEL CARMEN	8.52	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
882	MANTE	LAZARO CARDENAS	GAYTAN CRUZ ALBERTO	9.12	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
883	MANTE	LAZARO CARDENAS	HERNANDEZ SUCHIL PAULA	19.55	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
884	MANTE	LAZARO CARDENAS	LOPEZ GARNICA ESPERANZA	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
885	MANTE	LAZARO CARDENAS	MARTINEZ TORRES BONIFACIO	3.52	3.52	1,971.20	844.80	2,816.00
886	MANTE	LAZARO CARDENAS	MARTINEZ TORRES BONIFACIO	7.42	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
887	MANTE	LAZARO CARDENAS	MARTINEZ TORRES BONIFACIO	7.98	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
888	MANTE	LAZARO CARDENAS	MONTOYA MARTINEZ FRANCISCO	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
889	MANTE	LAZARO CARDENAS	MORALES BETANCOURT ERAFAEL	8.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
890	MANTE	LAZARO CARDENAS	PADRON PADRON MA. CLARA ASUNCION	10.01	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
891	MANTE	LAZARO CARDENAS	RIOS SERVIN SALVADOR	8.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
892	MANTE	LAZARO CARDENAS	RIOS SERVIN SALVADOR	8.60	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
893	MANTE	LAZARO CARDENAS	SANCHEZ HERREJON LUCIANO	7.79	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
894	MANTE	LAZARO CARDENAS	SANCHEZ HERREJON LUCIANO	10.51	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
895	MANTE	LAZARO CARDENAS	SANCHEZ HERREJON RODOLFO	19.84	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
896	MANTE	MARTE R. GOMEZ	CASTRO MEDELLIN RUBEN	0.95	0.45	252.00	108.00	360.00
897	MANTE	MARTE R. GOMEZ	CASTRO MEDELLIN RUBEN	1.21	1.21	677.60	290.40	968.00
898	MANTE	MARTE R. GOMEZ	CRUZ CRUZ SEVERO	2.38	2.18	1,220.80	523.20	1,744.00
899	MANTE	MARTE R. GOMEZ	CRUZ CRUZ SEVERO	1.32	1.28	716.80	307.20	1,024.00
900	MANTE	MARTE R. GOMEZ	CRUZ CRUZ SEVERO	1.32	1.28	716.80	307.20	1,024.00
901	MANTE	MARTE R. GOMEZ	DELGADO SANCHEZ RAYMUNDO	2.30	2.30	1,288.00	552.00	1,840.00
902	MANTE	MARTE R. GOMEZ	DELGADO SANCHEZ RAYMUNDO	2.49	2.49	1,394.40	597.60	1,992.00
903	MANTE	MARTE R. GOMEZ	DELGADO SANCHEZ RAYMUNDO	2.61	2.61	1,461.60	626.40	2,088.00
904	MANTE	MARTE R. GOMEZ	GONZALEZ GARZA REYES	5.98	2.98	1,668.80	715.20	2,384.00
905	MANTE	MARTE R. GOMEZ	MORALES LEON PEDRO	3.96	3.96	2,217.60	950.40	3,168.00
906	MANTE	MARTE R. GOMEZ	SAAVEDRA REYNA MA. DE JESUS	0.87	0.32	179.20	76.80	256.00
907	MANTE	MARTE R. GOMEZ	SAAVEDRA REYNA MA. DE JESUS	1.18	1.18	660.80	283.20	944.00
908	MANTE	MARTE R. GOMEZ	SANCHEZ MARTINEZ NICACIO	0.72	0.72	403.20	172.80	576.00
909	MANTE	MARTE R. GOMEZ	SEGURA RESENDIZ VICTOR	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
910	MANTE	MARTE R. GOMEZ	VILLANUEVA TRISTAN J. MANUEL	7.52	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
911	MANTE	MIGUEL HIDALGO	AGÜERO ORDAZ GUILLERMO	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO. NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

912	MANTE	MIGUEL HIDALGO	AGUILAR LARA AMADEO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
913	MANTE	MIGUEL HIDALGO	IRACHETA SOTO AURELIA	9.63	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
914	MANTE	MIGUEL HIDALGO	IRACHETA SOTO AURELIA	9.63	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
915	MANTE	MIGUEL HIDALGO	LOPEZ GUILLEN ATALIA	10.26	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
916	MANTE	MIGUEL HIDALGO	LOPEZ GUILLEN ATALIA	10.26	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
917	MANTE	MIGUEL HIDALGO	ORTIZ CASTILLO SAUL	6.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
918	MANTE	MORELOS J. CANSECO	DOMINGUEZ POZOS HERMENEGILDO	10.87	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
919	MANTE	MORELOS J. CANSECO	DOMINGUEZ POZOS HERMENEGILDO	10.87	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
920	MANTE	MORELOS J. CANSECO	GARCIA NUÑEZ ANTONIO	10.19	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
921	MANTE	MORELOS J. CANSECO	GARCIA NUÑEZ J. ANTONIO	10.19	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
922	MANTE	MORELOS J. CANSECO	GARCIA NUÑEZ LUIS ARTURO	10.70	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
923	MANTE	MORELOS J. CANSECO	GARCIA NUÑEZ LUIS ARTURO	10.70	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
924	MANTE	MORELOS J. CANSECO	LOPEZ BARRIOS PATRICIA	11.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
925	MANTE	MORELOS J. CANSECO	LOPEZ BARRIOS PATRICIA	11.02	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
926	MANTE	MORELOS J. CANSECO	RODRIGUEZ PULIDO ARNULFA	11.08	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
927	MANTE	MORELOS J. CANSECO	RODRIGUEZ PULIDO ARNULFO	11.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
928	MANTE	MORELOS J. CANSECO	SALAZAR GARCIA MARCELO	5.12	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
929	MANTE	MORELOS J. CANSECO	SALAZAR GARCIA MARCELO	9.99	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
930	MANTE	MORELOS J. CANSECO	SALAZAR GARCIA MARCELO	10.41	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
931	MANTE	MORELOS J. CANSECO	SALAZAR GARCIA MARCELO	11.11	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
932	MANTE	MORELOS J. CANSECO	SALAZAR RODRIGUEZ VICENTE	11.23	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
933	MANTE	MORELOS J. CANSECO	VARGAS TORRES GENOVEVA	10.34	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
934	MANTE	MORELOS J. CANSECO	VARGAS TORRES GENOVEVA	10.34	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
935	MANTE	NIÑOS HEROES	ORTIZ SANCHEZ SILVESTRE	8.68	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
936	MANTE	NIÑOS HEROES	ALEJANDREZ TEOFILA JOSE IRENE	8.74	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
937	MANTE	NIÑOS HEROES	ALFARO SANCHEZ ALFREDO	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
938	MANTE	NIÑOS HEROES	COVARRUVIAS LONGORIA J. CONSEPCION	9.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
939	MANTE	NIÑOS HEROES	GONZALEZ GOVEA MA. GUADALUPE	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
940	MANTE	NIÑOS HEROES	IBARRA GONZALEZ EVANGELINA	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
941	MANTE	NIÑOS HEROES	LOPEZ LOPEZ MIMI TERESA	9.86	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
942	MANTE	NIÑOS HEROES	LOVATON LOREDO MACEDONIO	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
943	MANTE	NIÑOS HEROES	ORDAZ CUEVAS MA- ANA	11.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
944	MANTE	NIÑOS HEROES	ORTIZ SANCHEZ SILVESTRE	8.68	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
945	MANTE	NIÑOS HEROES	TERAN MENDEZ SAN JUANA	9.98	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
946	MANTE	P. J. MENDEZ	MONTOYA SILVA MARTHA N.	0.78	0.78	436.80	187.20	624.00
947	MANTE	P. J. MENDEZ	MONTOYA SILVA MARTHA N.	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
948	MANTE	P. J. MENDEZ	MONTOYA SILVA MARTHA N.	4.39	4.39	2,458.40	1,053.60	3,512.00
949	MANTE	P. J. MENDEZ	MONTOYA SILVA MARTHA N.	4.81	4.81	2,693.60	1,154.40	3,848.00
950	MANTE	P. J. MENDEZ	PADRON PADRON J. CARLOS	11.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
951	MANTE	P. J. MENDEZ	TAMAYO GARNICA ALICIA	10.94	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO. NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

952	MANTE	P.PROP.	AGROIND.- LA MORITA	18.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
953	MANTE	P.PROP.	ALVAREZ PEREZ ANTONIO	3.50	3.50	1,960.00	840.00	2,800.00
954	MANTE	P.PROP.	ARVIZU RAMIREZ JESUS MA.	20.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
955	MANTE	P.PROP.	BALDERAS MARIN MARIA BELEM	8.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
956	MANTE	P.PROP.	BARAJAS ALARDIN MA. DEL REFUGIO	20.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
957	MANTE	P.PROP.	CADENA FORTANELLY ANTONIO	8.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
958	MANTE	P.PROP.	CASTILLO LARA C. ENRIQUE	15.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
959	MANTE	P.PROP.	CASTRO CASTILLO OCTAVIO	12.16	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
960	MANTE	P.PROP.	DIAZ MARTINEZ ALEJANDRO	3.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
961	MANTE	P.PROP.	DIAZ MORENO VICENTE	4.00	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
962	MANTE	P.PROP.	DIAZ MORENO VICENTE	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
963	MANTE	P.PROP.	FERRARA AGUIRRE AMADEO	20.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
964	MANTE	P.PROP.	FLORES BARAJAS REFUGIO	20.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
965	MANTE	P.PROP.	GONZALEZ FLORES NATALIA	8.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
966	MANTE	P.PROP.	GONZALEZ TORRES AURELIO	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
967	MANTE	P.PROP.	HERNANDEZ TORRES ENRIQUE	20.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
968	MANTE	P.PROP.	HERRERA MATA URBANO	4.00	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
969	MANTE	P.PROP.	LIRA HDEZ ANASTACIO	4.00	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
970	MANTE	P.PROP.	LIRA HDEZ BENITO	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
971	MANTE	P.PROP.	MALDONADO FLORES REYES	8.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
972	MANTE	P.PROP.	MALDONADO FLORES REYES	8.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
973	MANTE	P.PROP.	MALDONADO GARZA OCTAVIOE.	8.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
974	MANTE	P.PROP.	MALDONADO VILLEGAS L. ENRIQUE	20.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
975	MANTE	P.PROP.	MARTINEZ ZUÑIGAA GENARO	19.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
976	MANTE	P.PROP.	MAYORGA HDEZ, MA. GPE.	12.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
977	MANTE	P.PROP.	MONCIBAEZ MURGA MA. ESTELA	8.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
978	MANTE	P.PROP.	MORALES HERNANDEZ AMALIA	8.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
979	MANTE	P.PROP.	MORALES SALAZAR RAMON	6.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
980	MANTE	P.PROP.	OCHOA GUTIERREZ JULIO	8.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
981	MANTE	P.PROP.	OLVERA GUEVARA GILBERTO	8.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
982	MANTE	P.PROP.	ORTIZ CASTILLO ALFONSO	6.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
983	MANTE	P.PROP.	OVIDEO SANCHEZ HIPOLITO	8.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
984	MANTE	P.PROP.	PAZUENGO HDEZ. MATIAS	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
985	MANTE	P.PROP.	PAZUENGO HDEZ. MATIAS	14.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
986	MANTE	P.PROP.	PAZUENGO MAYORGA ELSA GPE.	12.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
987	MANTE	P.PROP.	RAMOS SANCHEZ FAUSTINO	11.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
988	MANTE	P.PROP.	RDZ. HDEZ ANSELMO	20.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
989	MANTE	P.PROP.	RTELLEZ CHAVEZ J. RAUL	20.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
990	MANTE	P.PROP.	SALAZAR CASTTO SOSIMA	6.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
991	MANTE	P.PROP.	SALAZAR TOLENTINO LAMBERTO	6.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO. NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

992	MANTE	P.PROP.	SANCHEZ VAZQUEZ ROQUE	6.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
993	MANTE	P.PROP.	SEGURA MORENO JOSE	8.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
994	MANTE	P.PROP.	VILEGAS MARTINEZ PEDRO	13.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
995	MANTE	P.PROP.	VILLEGAS VUILLEGAS NARCISO	4.00	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
996	MANTE	P.PROP.	YAÑEZ GONZALEZ ANTONIO	20.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
997	MANTE	P.PROP.	ZAMORA ANAYA ARTURO	8.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
998	MANTE	P.PROP.	ZAMORA ANAYA JORGE	8.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
999	MANTE	P.PROP.	ZAMORA ANAYA JOSE L.	8.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1000	MANTE	P.PROP.	ZAMORA DUARTE GUALBERTO	8.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1001	MANTE	P.PROP.	ZAMORA DUARTE GUALBERTO	8.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1002	MANTE	P.PROP.	ZAMORA DUARTE J. CARLOS	8.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1003	MANTE	P.PROP.	ACOSTA SOBERANES J. ANTONIO	8.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1004	MANTE	P.PROP.	CHAVERRI HERNANDEZ ANTONIO	20.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1005	MANTE	P.PROP.	CHAVERRY HERNANDEZ GONZALO	20.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1006	MANTE	P.PROP.	GARCIA GARCIA JOSE	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1007	MANTE	P.PROP.	GUERRERO HERNANDEZ GONZALO	20.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1008	MANTE	P.PROP.	GUERRERO HERNANDEZ TOMAS	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1009	MANTE	P.PROP.	GUERRERO HERNANDEZ TOMAS	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1010	MANTE	P.PROP.	GUERRERO OBREGON PEDRO	6.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1011	MANTE	P.PROP.	GUERRERO OBREGON PEDRO	6.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1012	MANTE	P.PROP.	JIMENEZ ALVARADO DIONICIO	8.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1013	MANTE	P.PROP.	MARTINEZ GUEVARA MARATIN	4.00	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
1014	MANTE	P.PROP.	MARTINEZ GUEVARA MARTIN	2.75	2.75	1,540.00	660.00	2,200.00
1015	MANTE	P.PROP.	MEDELLIN MARTINEZ MARIA	3.57	3.57	1,999.20	856.80	2,856.00
1016	MANTE	P.PROP.	RANGEL REYES SANTIAGA	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1017	MANTE	P.PROP.	RANGEL REYES SANTIAGA	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1018	MANTE	P.PROP.	SAAVEDRA TERAN CESAR AUGUSTO	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1019	MANTE	P.PROP.	SAAVEDRA TERAN CESAR AUGUSTO	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1020	MANTE	PLAN DE AYALA	CERVATES MEJIA FRANCISCA	9.13	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
1021	MANTE	PLAN DE AYALA	CHAVEZ RIVERA HERMELINDA	10.69	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1022	MANTE	PLAN DE AYALA	GARCIA CORDOVA JOSE LUIS	7.38	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1023	MANTE	PLAN DE AYALA	GARZA ORTIZ SILVERIO	2.95	2.95	1,652.00	708.00	2,360.00
1024	MANTE	PLAN DE AYALA	HERNANDEZ MORAN CRECENCIO	2.02	2.02	1,131.20	484.80	1,616.00
1025	MANTE	PLAN DE AYALA	HERNANDEZ MORAN CRECENCIO	1.21	1.21	677.60	290.40	968.00
1026	MANTE	PLAN DE AYALA	HERNANDEZ MORAN CRECENCIO	6.76	2.76	1,545.60	662.40	2,208.00
1027	MANTE	PLAN DE AYALA	MARTINEZ CISNEROS OSCAR	8.40	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1028	MANTE	PLAN DE AYALA	MARTINEZ LARA JESUS	9.55	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1029	MANTE	PLAN DE AYALA	MONTOYA SALAZAR CATALINA	10.70	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1030	MANTE	PLAN DE AYALA	MONTOYA SALAZAR SARA	2.17	2.17	1,215.20	520.80	1,736.00
1031	MANTE	PLAN DE AYALA	MONTOYA SALAZAR SARA	2.40	2.40	1,344.00	576.00	1,920.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO. NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

1032	MANTE	PLAN DE AYALA	MONTOYA SALAZAR SARA	2.86	1.87	1,047.20	448.80	1,496.00
1033	MANTE	PLAN DE AYALA	MONTOYA SALAZAR SARA	3.56	3.56	1,993.60	854.40	2,848.00
1034	MANTE	PLAN DE AYALA	OLIVARES PEREZ CRUZ	11.41	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1035	MANTE	PLAN DE AYALA	RIVERA CHAVEZ ABELARDO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
1036	MANTE	PLAN DE AYALA	RIVERA CHAVEZ ABELARDO	2.02	2.02	1,131.20	484.80	1,616.00
1037	MANTE	PLAN DE AYALA	RIVERA CHAVEZ ABELARDO	3.34	1.00	560.00	240.00	800.00
1038	MANTE	PLAN DE AYALA	RIVERA CHAVEZ ABELARDO	4.45	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
1039	MANTE	PLAN DE AYALA	RIVERA CHAVEZ ABELARDO	6.65	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
1040	MANTE	PLAN DE AYALA	RODRIGUEZ MARTINEZ SALOMON	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1041	MANTE	PLAN DE AYALA	RODRIGUEZ PACHECO BENITO	7.60	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1042	MANTE	PLAN DE AYALA	SALDAÑA TREJO JOSE HUMBERTO	7.96	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1043	MANTE	PLAN DE AYALA	SALDAÑA TREJO VICENTA	1.94	1.94	1,086.40	465.60	1,552.00
1044	MANTE	PLAN DE AYALA	TORRES HERNANDEZ JULIO CESAR	3.43	3.43	1,920.80	823.20	2,744.00
1045	MANTE	PLAN DE AYALA	VALDEZ MARTINEZ JOSE LUIS	0.61	0.61	341.60	146.40	488.00
1046	MANTE	PLAN DE AYALA	VALDEZ MARTINEZ JOSE LUIS	2.47	2.47	1,383.20	592.80	1,976.00
1047	MANTE	PLAN DE AYALA	VALDEZ MARTINEZ JOSE LUIS	4.90	4.90	2,744.00	1,176.00	3,920.00
1048	MANTE	PLAN DE AYALA	VILLALOBOS CASTILLO ANDRES EDUARDO	1.39	1.00	560.00	240.00	800.00
1049	MANTE	PLAN DE AYALA	VILLALOBOS CASTILLO ANDRES EDUARDO	1.65	1.00	560.00	240.00	800.00
1050	MANTE	PLAN DE AYALA	VILLALOBOS CASTILLO ANDRES EDUARDO	4.94	1.00	560.00	240.00	800.00
1051	MANTE	PLAN DE AYALA	ZUÑIGA DE LEON JUAN	9.61	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1052	MANTE	PUERTO RICO	CORDERO VILLAROEL ALFREDO	8.66	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1053	MANTE	PUERTO RICO	GAYTAN FERNANDEZ JUAN	10.22	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1054	MANTE	PUERTO RICO	LIRA HERNANDEZ BENITO	5.17	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1055	MANTE	PUERTO RICO	VAZQUEZ RAMOS NICOLAS	9.29	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1056	MANTE	PUERTO RICO	VILLALOBOS BARRON BERNARDO	7.57	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1057	MANTE	QUINTERO	BARRIOS ALMAZAN FRANCISCO	3.57	3.20	1,792.00	768.00	2,560.00
1058	MANTE	QUINTERO	BATRIOS REYES LUCIANO	3.40	3.40	1,904.00	816.00	2,720.00
1059	MANTE	QUINTERO	MARTINEZ ISAAC	3.73	3.40	1,904.00	816.00	2,720.00
1060	MANTE	QUINTERO	MATA REYES HONORIO	3.49	3.49	1,954.40	837.60	2,792.00
1061	MANTE	QUINTERO	PEREDO MARTINEZ EDUARDO	3.09	3.09	1,730.40	741.60	2,472.00
1062	MANTE	SAN JUAN	ALVAREZ SANCHEZ JESUS	9.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1063	MANTE	SAN JUAN	BAUTISTA OYERVIDES INOCENCIA	9.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1064	MANTE	SAN JUAN	CARDENAS SALAS SANTIAGO	9.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1065	MANTE	SAN JUAN	CORTEZ COLLAZO MA. DOLORES	9.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1066	MANTE	SAN JUAN	DE LA ROSA VICTOR LINO	9.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1067	MANTE	SAN JUAN	LULE LULE MA. DE JESUS	9.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1068	MANTE	SAN JUAN	MENDOZA PIÑA ,MANUEL	9.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1069	MANTE	SAN JUAN	MENDOZA PIÑA MA. VICTORIA	9.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1070	MANTE	SAN JUAN	MONCADA HUERTADO MA. LOURDES	9.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1071	MANTE	SAN JUAN	MONTES RAMOS CONSTANTINA	9.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO. NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

1072	MANTE	SAN JUAN	MONTES RAMOS FELIPE	9.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1073	MANTE	SAN JUAN	MONTOYA GARCIA ROSA ELENA	9.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1074	MANTE	SAN JUAN	MORENO CASTILLO ROSA ELIA	9.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1075	MANTE	SAN JUAN	ORTIZ GUTIERREZ SOLEDAD	9.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1076	MANTE	SAN JUAN	PAREDES MEDINA ANONIO	9.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1077	MANTE	SAN JUAN	PEREZ ARREDONDO CELIA	9.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1078	MANTE	SAN JUAN	PINENTEL TORRES LUIS	9.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1079	MANTE	SAN JUAN	ROBLES PEREZ SILVIA	9.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1080	MANTE	SAT. CEDILLO	CASTILLO CRUZ ANICETO	2.45	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
1081	MANTE	SAT. CEDILLO	CASTILLO CRUZ ANICETO	1.73	1.73	968.80	415.20	1,384.00
1082	MANTE	SAT. CEDILLO	MARTINEZ VENTURA BASILIO	8.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1083	MANTE	SAT. CEDILLO	VILLANUEVA HDEZ. EUSTOLIO	7.40	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1084	MANTE	SN. AGUSTIN	GARACIA GONZALEZ ALBINO	7.20	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1085	MANTE	SN. AGUSTIN	HDEZ. SOLANO JULIA	7.47	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1086	MANTE	SN. AGUSTIN	PAZUENGO PEREZ ANA MA.	7.38	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1087	MANTE	SN. AGUSTIN	RAMIREZ CARDONA AGUSTINA	3.46	3.46	1,937.60	830.40	2,768.00
1088	MANTE	STA. CLARA 2	AYALA TAPIA J.GUADALUPE	20.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1089	MANTE	STA. CLARA 2	CHAIRES ZUÑIGA J. ATALO	2.72	2.72	1,523.20	652.80	2,176.00
1090	MANTE	STA. CLARA 2	MANZANARES ROSALES MA. ORALIA	6.01	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
1091	MANTE	STA. CLARA 2	NARANJO MARTINEZ J. CONCEPCION	16.58	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1092	MANTE	STA.+D TORO	DIAZ TORRES CENOBIO	4.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
1093	MANTE	STA.+D TORO	ESPINOZA MARTINEZ BARTOLO	8.00	1.00	560.00	240.00	800.00
1094	MANTE	STA.+D TORO	NAJERA ESPINOZA PEDRO	6.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
1095	MANTE	STA.+D TORO	TORRES MARTINEZ GABRIEL	5.00	1.00	560.00	240.00	800.00
1096	MANTE	TANTOAN V.	AGUILAR SALAZAR MATILDE	14.74	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1097	MANTE	TANTOAN V.	ARCEGA CASTRO MIGUEL	19.78	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1098	MANTE	TANTOAN V.	ARCEGA NAPOLES JOSE	18.63	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1099	MANTE	TANTOAN V.	BALLEZA CHAVEZ EMILIA	19.29	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1100	MANTE	TANTOAN V.	BANDA MARTINEZ GUILLERMO	18.54	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1101	MANTE	TANTOAN V.	BANDA MARTINEZ MA. DE LOS ANGELES	7.74	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1102	MANTE	TANTOAN V.	BANDA MARTINEZ MA. DE LOS ANGELES	10.66	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1103	MANTE	TANTOAN V.	CORTEZ RICHARD MIGUEL	18.86	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1104	MANTE	TANTOAN V.	GALLEGOS ARICIAGA JUANA	16.71	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1105	MANTE	TANTOAN V.	GARCIA MARTINEZ PLACIDA	18.76	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1106	MANTE	TANTOAN V.	GARZA HUERTA JESUS MEDARDO	17.23	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1107	MANTE	TANTOAN V.	GUILLEN MUÑOZ BASILIO	19.10	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1108	MANTE	TANTOAN V.	HERRERA BAZANA SUSANA	18.61	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1109	MANTE	TANTOAN V.	MACIAS GARCIA FLORENTINO	19.51	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1110	MANTE	TANTOAN V.	MAYORGA ORTEGA ESPERANZA	18.22	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1111	MANTE	TANTOAN V.	MAYORGA ORTEGA RAFAEL	19.06	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO. NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

1112	MANTE	TANTOAN V.	MEDINA ALMAZAN JUAN JESUS	18.74	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1113	MANTE	TANTOAN V.	MENDEZ GUERRERO FRANCISCO	18.28	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1114	MANTE	TANTOAN V.	MORALES BONILLA MA. DEL CARMEN	18.93	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1115	MANTE	TANTOAN V.	MORALES CASTRO TEODULO	19.48	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1116	MANTE	TANTOAN V.	OROZCO SERRANO MODESTA	13.75	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1117	MANTE	TANTOAN V.	PIÑA BORJAS ESPERANZA	18.89	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1118	MANTE	TANTOAN V.	QUEZADA CORTEZ JOSE	18.70	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1119	MANTE	TANTOAN V.	REYES VALLES BEATRIZ	19.08	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1120	MANTE	TANTOAN V.	SANCHEZ LEDEZMA VENANCIA	18.32	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1121	MANTE	TANTOAN V.	SANCHEZ SANCHEZ ARNULFO	19.43	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1122	MANTE	TANTOAN V.	XX VAZQUEZ ROSA ISABEL	19.38	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1123	MANTE	TIERRA Y LIB.	BALTIERRA RAMIREZ RITO	11.67	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1124	MANTE	TIERRA Y LIB.	CAMARILLO BAEZ ARACELI	12.94	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1125	MANTE	TIERRA Y LIB.	CEBALLOS ROBERTO	11.78	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1126	MANTE	TIERRA Y LIB.	CHAVEZ ESQUIVEL BEATRIZ	0.98	0.98	548.80	235.20	784.00
1127	MANTE	TIERRA Y LIB.	CHAVEZ ESQUIVEL BEATRIZ	13.51	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1128	MANTE	TIERRA Y LIB.	CHAVEZ ESQUIVEL MA.DEL CARMEN	0.93	0.90	504.00	216.00	720.00
1129	MANTE	TIERRA Y LIB.	CHAVEZ ESQUIVEL MA.DEL CARMEN	12.57	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1130	MANTE	TIERRA Y LIB.	CHAVEZ HERNANDEZ ESTHELA	1.33	1.33	744.80	319.20	1,064.00
1131	MANTE	TIERRA Y LIB.	CHAVEZ HERNANDEZ ESTHELA	5.51	1.33	744.80	319.20	1,064.00
1132	MANTE	TIERRA Y LIB.	DOMIINGUEZ POZOS CRISTOBAL	1.37	1.37	767.20	328.80	1,096.00
1133	MANTE	TIERRA Y LIB.	DOMIINGUEZ POZOS CRISTOBAL	12.41	1.37	767.20	328.80	1,096.00
1134	MANTE	TIERRA Y LIB.	GOMEZ NUÑEZ JORGE	0.91	0.91	509.60	218.40	728.00
1135	MANTE	TIERRA Y LIB.	GOMEZ NUÑEZ JORGE	6.02	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1136	MANTE	TIERRA Y LIB.	GOMEZ NUÑEZ JORGE	7.01	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1137	MANTE	TIERRA Y LIB.	GOMEZ ZAVALA PEDRO	15.25	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1138	MANTE	TIERRA Y LIB.	HERNANDEZ HERNANDEZ ISAIAS	1.67	1.67	935.20	400.80	1,336.00
1139	MANTE	TIERRA Y LIB.	HERNANDEZ HERNANDEZ ISAIAS	11.14	1.67	935.20	400.80	1,336.00
1140	MANTE	TIERRA Y LIB.	HERNANDEZ SANCHEZ JOEL	12.65	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1141	MANTE	TIERRA Y LIB.	HERNANDEZ SANCHEZ ROMAN	4.35	4.35	2,436.00	1,044.00	3,480.00
1142	MANTE	TIERRA Y LIB.	MURUATO RAMIREZ MACARIO	0.46	0.46	257.60	110.40	368.00
1143	MANTE	TIERRA Y LIB.	MURUATO RAMIREZ MACARIO	3.02	3.02	1,691.20	724.80	2,416.00
1144	MANTE	TIERRA Y LIB.	MURUATO RAMIREZ MACARIO	9.61	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1145	MANTE	TIERRA Y LIB.	REYES BAEZ ROBERTO	11.52	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1146	MANTE	TIERRA Y LIB.	RODRIGUEZ ALMORA TEODORO	11.16	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1147	MANTE	TIERRA Y LIB.	RODRIGUEZ CAMACHO PLACIDO	3.78	3.78	2,116.80	907.20	3,024.00
1148	MANTE	TIERRA Y LIB.	RODRIGUEZ CAMACHO PLACIDO	9.87	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1149	MANTE	TIERRA Y LIB.	VALLADARES TORRES RAFAEL	1.33	1.33	744.80	319.20	1,064.00
1150	MANTE	TIERRA Y LIB.	VALLADARES TORRES RAFAEL	11.67	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1151	MANTE	TIERRA Y LIB.	VALLADARES TORRES ROSALBA	1.38	1.38	772.80	331.20	1,104.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO. NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

1152	MANTE	TIERRA Y LIB.	VALLADARES TORRES ROSALBA	3.80	3.80	2,128.00	912.00	3,040.00
1153	MANTE	TIERRA Y LIB.	VALLADARES TORRES ROSALBA	13.24	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1154	MANTE	TIERRA Y LIB.	VAZQUEZ JUAREZ FERNANDO	2.87	2.87	1,607.20	688.80	2,296.00
1155	MANTE	TIERRA Y LIB.	VAZQUEZ JUAREZ FERNANDO	12.95	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1156	MANTE	TIERRA Y LIB.	VILLAZANA CORREA MA.DE LA LUZ	0.96	0.96	537.60	230.40	768.00
1157	MANTE	TIERRA Y LIB.	VILLAZANA CORREA MA.DE LA LUZ	1.50	1.50	840.00	360.00	1,200.00
1158	MANTE	TIERRA Y LIB.	VILLAZANA CORREA MA.DE LA LUZ	12.03	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1159	MANTE	TORREON DE CAÑAS	BALDERAS CAÑIANO JOSE MARIA	2.02	2.02	1,131.20	484.80	1,616.00
1160	MANTE	TORREON DE CAÑAS	BALDERAS GALIANO JOSE MARIA	2.02	2.02	1,131.20	484.80	1,616.00
1161	MANTE	TORREON DE CAÑAS	CHARNI CAR RESENDIZ MELITON	1.00	1.00	560.00	240.00	800.00
1162	MANTE	TORREON DE CAÑAS	CHARNI CAR RESENDIZ MELITON	9.12	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1163	MANTE	TORREON DE CAÑAS	CHARNICHART RESENDIZ MELITON	1.02	1.02	571.20	244.80	816.00
1164	MANTE	TORREON DE CAÑAS	CHARNICHART RESENDIZ MELITON	9.12	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1165	MANTE	TORREON DE CAÑAS	LEAL JACOBO JUAN	0.91	0.91	509.60	218.40	728.00
1166	MANTE	TORREON DE CAÑAS	LEAL JACOBO JUAN	0.91	0.91	509.60	218.40	728.00
1167	MANTE	TORREON DE CAÑAS	LEAL JACOBO JUAN	0.99	0.99	554.40	237.60	792.00
1168	MANTE	TORREON DE CAÑAS	LEAL JACOBO JUAN	0.91	0.91	509.60	218.40	728.00
1169	MANTE	TORREON DE CAÑAS	LEAL JACOBO JUAN	0.91	0.91	509.60	218.40	728.00
1170	MANTE	TORREON DE CAÑAS	LEAL JACOBO JUAN	0.99	0.99	554.40	237.60	792.00
1171	MANTE	TORREON DE CAÑAS	RAMIREZ GUZMAN SARA	0.98	0.98	548.80	235.20	784.00
1172	MANTE	TORREON DE CAÑAS	RAMIREZ GUZMAN SARA	0.98	0.98	548.80	235.20	784.00
1173	MANTE	TORREON DE CAÑAS	SANCHEZ SERRATO GILBERTO	1.00	1.00	560.00	240.00	800.00
1174	MANTE	TORREON DE CAÑAS	SANCHEZ SERRATO GILBERTO	1.04	1.04	582.40	249.60	832.00
1175	MANTE	TRIUNFO 1	CARDONA FUENTES JOSE JUAN	5.31	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1176	MANTE	TRIUNFO 1	CARDONA FUENTES JOSE JUAN	9.96	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1177	MANTE	TRIUNFO 1	CARDONA GALVAN HORACIO	5.40	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1178	MANTE	TRIUNFO 1	CARDONA GALVAN HORACIO	10.30	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1179	MANTE	TRIUNFO 1	FERNANDEZ SOTO RITA	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1180	MANTE	TRIUNFO 1	FUENTES LOPEZ MIGUEL	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1181	MANTE	TRIUNFO 1	FUENTES XX JUAN JOSE	10.85	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1182	MANTE	TRIUNFO 1	JUAREZ CARRERA ANASTACIA	6.04	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1183	MANTE	TRIUNFO 1	JUAREZ GUERRERO ANASTACIA	5.34	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1184	MANTE	TRIUNFO 1	LOREDO ROMERO MARIA	8.41	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1185	MANTE	TRIUNFO 1	SOTO FUENTES RITA	12.54	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1186	MANTE	TRIUNFO 2	FORTANELLY PALOMARES YOLANDA	19.96	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1187	MANTE	TRIUNFO 2	GARZA FRANCO SILVERIO	19.24	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1188	MANTE	TRIUNFO 2	MANCILLA RAMOS MAGDALENA	19.75	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1189	MANTE	TRIUNFO 2	MARTINEZ CRUZ JOSE	19.53	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1190	MANTE	TRIUNFO 2	RAMIREZ FLORES MA. ALICIA	19.21	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1191	MANTE	TRIUNFO 2	TORRES LOREDO BLANCA G.	19.74	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO. NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

1192	MANTE	UNION CAMPESINA	CARDENAS GUERRERO ANTONIO	1.13	1.13	632.80	271.20	904.00
1193	MANTE	UNION CAMPESINA	CARDENAS GUERRERO FLAVIA	1.90	1.90	1,064.00	456.00	1,520.00
1194	MANTE	UNION CAMPESINA	CARDENAS GUERRERO FLAVIA	4.53	4.53	2,536.80	1,087.20	3,624.00
1195	MANTE	UNION CAMPESINA	CARDENAS GUERRERO FLAVIA	5.55	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1196	MANTE	UNION CAMPESINA	PONCE CABRIALES ELIAS	1.08	1.08	604.80	259.20	864.00
1197	MANTE	UNION CAMPESINA	PONCE CABRIALES ELIAS	3.33	3.33	1,864.80	799.20	2,664.00
1198	MANTE	UNION CAMPESINA	PONCE CABRIALES ELIAS	7.16	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1199	MANTE	UNION CAMPESINA	PONCE MALDONADO ISABEL	11.19	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1200	NUEVO MORELOS	EJ. AMP. LA REFORMA	ARICIAGA RODRIGUEZ FELIX	18.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
1201	NUEVO MORELOS	EJ. AMP. LA REFORMA	ARICIAGA VEGA DONATO	15.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
1202	NUEVO MORELOS	EJ. AMP. LA REFORMA	COLL NAJERA TOMAS	20.00	1.00	560.00	240.00	800.00
1203	NUEVO MORELOS	EJ. AMP. LA REFORMA	COLL NAVARRO GUILLERMO	20.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1204	NUEVO MORELOS	EJ. AMP. LA REFORMA	CORTINA TORRES CLEMENTE	15.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
1205	NUEVO MORELOS	EJ. AMP. LA REFORMA	ESPINOZA MARTINEZ SANTIAGO	20.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
1206	NUEVO MORELOS	EJ. AMP. LA REFORMA	ESPINOZA PONCE INOCENTE	18.00	1.00	560.00	240.00	800.00
1207	NUEVO MORELOS	EJ. AMP. LA REFORMA	FLORES CHAIREZ NESTOR	15.00	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
1208	NUEVO MORELOS	EJ. AMP. LA REFORMA	GONZALEZ LORENZANA GUILLERMO	20.00	2.50	1,400.00	600.00	2,000.00
1209	NUEVO MORELOS	EJ. AMP. LA REFORMA	MARTINEZ MARTINEZ RAUL	18.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1210	NUEVO MORELOS	EJ. AMP. LA REFORMA	MARTINEZ RAMIREZ ELIAS	15.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1211	NUEVO MORELOS	EJ. AMP. LA REFORMA	MEDINA SERNA JOSE LUIS	15.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1212	NUEVO MORELOS	EJ. AMP. LA REFORMA	MENDEZ RAMOS ISAAC	17.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
1213	NUEVO MORELOS	EJ. AMP. LA REFORMA	MORENO PONCE JUAN	15.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
1214	NUEVO MORELOS	EJ. AMP. LA REFORMA	MORENO VAZQUEZ BERNARDINO	15.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
1215	NUEVO MORELOS	EJ. AMP. LA REFORMA	PLACENCIA JIMENEZ EUFROCINA	15.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
1216	NUEVO MORELOS	EJ. AMP. LA REFORMA	TORRES JUAREZ DONACIANO	20.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1217	NUEVO MORELOS	EJ. AMP. LA REFORMA	TORRES JUAREZ PROCORRO	20.00	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
1218	NUEVO MORELOS	EJ. AMP. LA REFORMA	TORRES MORENO JOSE CRUZ	20.00	2.50	1,400.00	600.00	2,000.00
1219	NUEVO MORELOS	EJ. AMP. LA REFORMA	TORRES MORENO MARCOS	18.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
1220	NUEVO MORELOS	EJ. AMP. LA REFORMA	TORRES MORENO SIMON	20.00	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
1221	NUEVO MORELOS	EJ. AMP. LA REFORMA	TURRUBIARTES RODRIGUEZ GUILLERMO	15.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
1222	NUEVO MORELOS	EJ. AMP. LA REFORMA	VAZQUEZ MARTINEZ PANFILA	15.00	1.00	560.00	240.00	800.00
1223	NUEVO MORELOS	EJ. FRANCISCO VILLA	BALDERAS TORRES FELIPE	3.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
1224	NUEVO MORELOS	EJ. FRANCISCO VILLA	CABRERA ALVAREZ EDUARDO	3.50	1.00	560.00	240.00	800.00
1225	NUEVO MORELOS	EJ. FRANCISCO VILLA	CABRERA ALVAREZ MA. REMEDIOS	3.00	1.00	560.00	240.00	800.00
1226	NUEVO MORELOS	EJ. FRANCISCO VILLA	CABRERA VAZQUEZ ROMAN	3.50	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
1227	NUEVO MORELOS	EJ. FRANCISCO VILLA	CASTRO ESPARZA TOMAS	3.50	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
1228	NUEVO MORELOS	EJ. FRANCISCO VILLA	CASTRO INFANTE AURELIO	3.50	1.50	840.00	360.00	1,200.00
1229	NUEVO MORELOS	EJ. FRANCISCO VILLA	CASTRO INFANTE DARIO	3.50	1.50	840.00	360.00	1,200.00
1230	NUEVO MORELOS	EJ. FRANCISCO VILLA	DIAS TORRES ANASTACIO	3.50	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
1231	NUEVO MORELOS	EJ. FRANCISCO VILLA	MARTINEZ LOPEZ MA. TAYDE	3.50	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO. NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

1232	NUEVO MORELOS	EJ. FRANCISCO VILLA	MONTALVO SALAZAR JERONIMO	3.50	2.50	1,400.00	600.00	2,000.00
1233	NUEVO MORELOS	EJ. FRANCISCO VILLA	MORALES CRUZ JOSE TRINIDAD	3.50	1.50	840.00	360.00	1,200.00
1234	NUEVO MORELOS	EJ. FRANCISCO VILLA	ORTIZ RIVERA EFREN	3.00	1.50	840.00	360.00	1,200.00
1235	NUEVO MORELOS	EJ. FRANCISCO VILLA	SAENZ GUEVARA MA. CRISTINA	3.50	1.00	560.00	240.00	800.00
1236	NUEVO MORELOS	EJ.NVO.MOR	BRISEÑO MARTINEZ JOSE GPE.	3.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
1237	NUEVO MORELOS	EJ.NVO.MOR	CAMACHO OROZCO FRUMENCIO	5.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
1238	NUEVO MORELOS	EJ.NVO.MOR	CASTILLO HERNANDEZ JESUS	3.00	1.00	560.00	240.00	800.00
1239	NUEVO MORELOS	EJ.NVO.MOR	CASTRO INFANTE JORGE	6.00	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
1240	NUEVO MORELOS	EJ.NVO.MOR	COLUNGA HUERTA GUADALUPE	3.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
1241	NUEVO MORELOS	EJ.NVO.MOR	CRUZ BELTRAN MACARIO	8.00	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
1242	NUEVO MORELOS	EJ.NVO.MOR	ELIAS TORRES VICTOR	4.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
1243	NUEVO MORELOS	EJ.NVO.MOR	MARTINEZ RODRIGUEZ LEOBARDO	4.00	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
1244	NUEVO MORELOS	EJ.NVO.MOR	MONTOYA PAZ MA. MAGDALENA	6.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
1245	NUEVO MORELOS	EJ.NVO.MOR	ORTIZ GOMEZ EVA	4.00	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
1246	NUEVO MORELOS	EJ.NVO.MOR	PEREZ TORRES ISAAC	4.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00

CULTIVOS PERENNES FOLIO 577

No.	MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	SUPERFICIE (HECTAREAS)		APOYO (PESOS)		
				TOTAL	A APOYAR	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
1	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	ENRIQUEZ PEREZ DIONICIO	1.00	1.00	560.00	240.00	800.00
2	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	ALVAREZ CAZARES ELADIO	2.00	1.00	560.00	240.00	800.00
3	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	ARTEAGA CASTRO MARIA	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
4	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	MOSQUEDA VACA BENJAMIN	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
5	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	ÑUÑEZ ALMANZA AMADO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
6	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	ALVAREZ CAZARES PEDRO	3.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
7	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	FERRETIS RODRIGUEZ JOSE PASCUAL	4.00	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
8	GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	DURAN AGUILERA FRANCISCA	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO. NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

**PROGRAMA FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADO POR
CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC) FOLIO 579**

EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL FAPRACC, EN SU ARTICULO 9, SE PUBLICA LA RELACION DE LOS BENEFICIARIOS, MONTOS Y TIPO DE APOYOS OTORGADOS A LOS PRODUCTORES DE LOS MUNICIPIOS DE ALTAMIRA Y TULA; CON MOTIVO DE LAS LLUVIAS TORRENCIALES A CAUSA DEL PASO DEL HURACAN DEAN OCURRIDO LOS DIAS 23 DE AGOSTO Y 3 DE SEPTIEMBRE DE 2007.

EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2007, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, SOLICITO A LA COMISION NACIONAL DEL AGUA (CNA) EL DIAGNOSTICO CLIMATOLOGICO PARA COMPROBAR LA OCURRENCIA DE LLUVIA TORRENCIAL EN LOS MUNICIPIOS DE ALTAMIRA Y TULA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007, LA CNA CONFIRMO LA OCURRENCIA DE LLUVIAS TORRENCIALES EN LAS FECHAS MENCIONADAS EN LOS MUNICIPIOS DE ALTAMIRA Y TULA, SEGUN, LAS OBSERVACIONES REGISTRADAS EN DIFERENTES ESTACIONES CLIMATOLOGICAS DE TAMAULIPAS.

EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007, EL GOBERNADOR DEL ESTADO SOLICITO AL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION (SAGARPA), LA PUBLICACION DE LA DECLARATORIA POR CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA POR LOS DAÑOS OCASIONADOS AL SECTOR AGROPECUARIO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007, SE INSTALO EL COMITE AGROPECUARIO ESTATAL DE EVALUACION DE DAÑOS (CAEED) ESTANDO PRESENTES EN LA REUNION PERSONAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, DE GOBIERNO FEDERAL, DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS (INIFAP) Y CNA.

EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2007, EL GOBERNADOR DEL ESTADO SOLICITO AL SECRETARIO DE LA SAGARPA UN ANTICIPO DEL 30% DE LA APORTACION FEDERAL CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 19, FRACCION IV, INCISO a) DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES DEL PROGRAMA FAPRACC; DE ACUERDO A LA SUPERFICE ELEGIBLE DE APOYO.

EL 08 DE OCTUBRE DE 2007, FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, LA DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA PARA LOS EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FAPRACC VIGENTES, EN VIRTUD DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LLUVIAS TORRENCIALES QUE AFECTARON A LOS MUNICIPIOS DE ALTAMIRA Y TULA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

EL 8 DE OCTUBRE DE 2007, EL COMITE TECNICO NACIONAL DEL FAPRACC EMITIO EL ACUERDO CNT/FAPRACC 03/10E-05/10/2007, MEDIANTE EL CUAL AUTORIZO LA SOLICITUD DE ADELANTO DE 30% DE LA APORTACION FEDERAL PARA PAGO A PRODUCTORES.

EL 9 DE OCTUBRE DE 2007, LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y LA DELEGACION ESTATAL DE LA SAGARPA, EXPUSIERON ANTE EL CAEED EL RESULTADO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS DE MANERA CONJUNTA, ENTREGANDO A SU VEZ EL DIAGNOSTICO DE DAÑOS CAUSADOS POR LA LLUVIA TORRENCIAL.

EL 10 DE OCTUBRE DE 2007, EL GOBERNADOR DEL ESTADO SOLICITO CON FUNDAMENTO EN EL DIAGNOSTICO DE DAÑOS QUE ELABORO EL CAEED LOS RECURSOS FEDERALES PARA REACTIVAR LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS DE LA POBLACION AFECTADA.

PREVIAMENTE EL 28 DE MARZO DE 2007, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SAGARPA, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, SUSCRIBIERON UN CONVENIO DE COORDINACION MARCO PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON OBJETO DE APOYAR A PRODUCTORES RURALES DE BAJOS INGRESOS QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL FAPRACC; A CONTINUACION SE DETALLA DICHO CONVENIO.

CONVENIO DE COORDINACION MARCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR:

SU TITULAR:

**ING. ALBERTO CARDENAS JIMENEZ
SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACION**

ASISTIDO POR:

**ING. ANTONIO RUIZ GARCIA
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**

**LIC. JOSE DE JESUS LEVY GARCIA
OFICIAL MAYOR**

**ING. LUIS CARLOS GARCIA ALBARRAN
DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA**

Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR:

**ING. EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

ASISTIDO POR:

**C.P. OSCAR ALMARAZ SMER
SECRETARIO DE FINANZAS**

**ING. VICTOR DE LEON ORTI
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**

PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE APOYAR A PRODUCTORES RURALES DE BAJOS INGRESOS QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC) EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS COMO PARTE DEL PROGRAMA DEL FAPRACC, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

Que conforme a la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil dispone que ante una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada. Asimismo, cuando la capacidad financiera de las entidades federativas y de sus municipios para la atención de un desastre severo haya sido superada, esas podrán solicitar el apoyo complementario al Gobierno Federal para tales efectos, quien actuará a través de las instancias federales que resulten competentes.

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO. NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2001, en su artículo 129, donde se establece que el Gobierno Federal creará un fondo administrado y operado con criterios de equidad social con la participación de los Gobiernos de las Entidades Federativas para apoyar a los productores afectados por Contingencias Climatológicas a fin de atender los efectos negativos provocados por las mismas y reincorporarlos a la actividad productiva.

Con base en las Reglas de Operación del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, las partes tienen a bien establecer el presente Convenio de Coordinación como un instrumento jurídico de los componentes de apoyo que ofrece el FAPRACC.

DECLARACIONES

1. DE LA SECRETARIA

- Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural y administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes.
- Que los C.C. Secretario del Despacho, Subsecretario de Desarrollo Rural, Oficial Mayor y Delegado Estatal, están facultados para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 6° fracción XIX, 8° fracción XIV, 9° fracción XIII, 18 fracción IV y 23 fracciones III y VIII, 34 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre No. 377, 3er piso "B", Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

2. DEL GOBIERNO DEL ESTADO

- Que de conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de TAMAULIPAS, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.
- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1, 91, Fracción XXI, 93 y 95 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de TAMAULIPAS y los Artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 10, 21, 22, 23, 24, 25, 29 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el C. Gobernador y los C.C. Secretario de Finanzas, de Desarrollo Rural se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio cuya implementación y ejecución se llevará a cabo por el operador que se determine.
- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio: **15 y 16 Juárez, Palacio de Gobierno, 1° Piso, Zona Centro, C. P. 87000 en Ciudad Victoria, Tamaulipas.**

FUNDAMENTACION

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 26, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 77, Fracción XXI, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de TAMAULIPAS; 9, 26 y 35 fracciones XIV y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 21, 22, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 45, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 25, 32 y 33 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 1, 3, 4 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 3, 6 fracción XIX, 9 fracción XIII, 18, 32, 33 y 34 fracción XIII, 43, 44, 48 del Reglamento Interior de LA SECRETARIA vigente, artículos 10, 28, 48, 49 y demás relativos de la Ley de

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

Planeación para el Desarrollo del Estado; 13 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas vigentes y demás disposiciones legales aplicables al presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO manifiestan su voluntad de conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC).

SEGUNDA.- Los Gobiernos Federal y Estatal bajo el principio de coparticipación de pago que se establece en el artículo 7 de las Reglas de Operación del Programa convienen realizar las aportaciones correspondientes a lo establecido en la cláusula octava del presente instrumento, en una composición de aportación federal del 70 por ciento y estatal del 30 por ciento.

TERCERA.- La vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el Anexo Técnico respectivo, corresponderá a LA SECRETARIA, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de la Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

CUARTA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO notificará a LA SECRETARIA la apertura de una cuenta especial bancaria registrada en la Tesorería de la Federación y proporcionará a la misma el número de cuenta, con el objeto de radicar los recursos autorizados por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y que se establecen en el Anexo Técnico correspondiente, contra la entrega que haga EL GOBIERNO DEL ESTADO del recibo oficial fiscal expedido por Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de TAMAULIPAS.

QUINTA.- LA SECRETARIA, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural será la Unidad Administrativa Responsable del Programa a nivel central, tal y como lo establecen las Reglas de Operación del Programa vigentes. Asimismo, a través de la Delegación Estatal y sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio y en los Anexos Técnicos correspondientes, LA SECRETARIA podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos objeto del presente Convenio. En este sentido, según lo establecido en el artículo 13 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, el presente Convenio de Coordinación se celebrará entre EL GOBIERNO DEL ESTADO y el Gobierno Federal para la ejecución de las acciones y obras en beneficio de los productores sujetos de apoyo del FAPRACC y tendrá vigencia, en los términos de la Ley de Planeación, hasta la conclusión del Poder Ejecutivo Federal. Asimismo, para cada contingencia que se presente se deberá formular un Anexo Técnico en el cual se especifique el monto, las acciones y obras autorizadas por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

En este sentido, LA SECRETARIA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán la conjunción de recursos, esto es, las aportaciones federal y estatal, así como la coordinación de ambos niveles de gobierno para apoyar a la población afectada por contingencias climatológicas.

Asimismo, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, deberá incluir expresamente y en forma idéntica la leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

SEXTA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a:

- Recibir y ejercer los recursos para la realización de las acciones materia del objeto del Convenio, en la forma y términos que en el Anexo Técnico correspondiente se especifiquen;
- Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el Anexo Técnico correspondiente;
- Cumplir con las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y, en su caso, del Programa de Empleo Temporal;
- Entregar mensualmente al Secretario del Comité Técnico Nacional del FAPRACC, los informes físicos y financieros del avance en la ejecución de las acciones objeto del Anexo Técnico correspondiente, así como un informe final detallado sobre los alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia del Anexo Técnico de referencia, según lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes;
- Reintegrar al Gobierno Federal los recursos aportados y los productos financieros que se generen al término de cada ejercicio fiscal, ambos en caso de no ser ejercidos en la realización de las acciones objeto del presente Convenio y los Anexos Técnicos que de él se deriven, mediante un cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación por la cantidad de referencia y otro por el monto que importen los productos financieros generados, ambos con el importe exacto del entero sin centavos;
- Custodiar y resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.
- Entregar a LA SAGARPA, a través de su Delegación Estatal, en perfecto orden y estado, copia certificada de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos.
- Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría de la Secretaría de la Función Pública, y demás instancias de control y vigilancia para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar.

SEPTIMA.- En cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente, se deberá integrar una Comisión de Regulación y Seguimiento del FAPRACC (CRySF), conformada por representantes de las partes, en cumplimiento a lo que se establece en el artículo 15 de las Reglas de Operación del FAPRACC para la ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos, objeto del presente Convenio de Coordinación y Anexo Técnico correspondiente.

Al respecto, según lo establecido en el inciso d del artículo antes citado y con base en los lineamientos que emita la subsecretaría de desarrollo rural, la CRYSF, deberá remitir un informe mensual de la programación y de los avances físicos y financieros de las acciones y obras autorizados al Secretario Técnico del Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

OCTAVA.- El total de los recursos especificados en el Anexo Técnico correspondiente, se destinarán para apoyos directos a los productores beneficiarios del programa o, de ser el caso, para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico, a gastos de operación y a gastos de auditoría conforme a lo establecido en el acuerdo emitido por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y en el plan de acciones y obras aprobado por el mismo Comité y que se adjuntan al respectivo Anexo Técnico como parte del mismo, en apego a las Reglas de Operación del Programa.

Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 9 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y con cargo a los recursos destinados a los gastos de operación, EL GOBIERNO DEL ESTADO formulará y publicará en la Gaceta Oficial o equivalente y en los medios de comunicación masiva, un resumen de los daños, el grado de afectación y los productores afectados; así como el Convenio de Coordinación que se celebre entre la SAGARPA y el Gobierno Estatal.

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO. NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

NOVENA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento y del Anexo Técnico correspondiente, LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO en los términos del presente instrumento y del Anexo Técnico correspondiente.

DECIMA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia del presente Convenio y del Anexo Técnico Correspondiente, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto.

DECIMA PRIMERA.- Aquellas localidades incluidas en el universo de atención del PIASRE, programa que impulsa medidas de carácter preventivo, quedarán excluidas de los apoyos que otorga el FAPRACC para la atención del fenómeno de sequía atípica, impredecible y no recurrente, con excepción del apoyo solicitado para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico.

Para el caso de las Entidades Federativas que soliciten apoyo para el componente del Seguro Agropecuario Catastrófico, deberán observar que aquellos municipios incluidos en la cobertura de dicho Seguro, queden excluidos del apoyo de cualquier otro componente del FAPRACC para el fenómeno que considere la cobertura del referido Seguro.

DECIMA SEGUNDA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO en cumplimiento del objeto de la entrega de los recursos a los productores por parte de LA SECRETARIA, en los términos del presente Convenio y del Anexo Técnico correspondiente, deberá comprobar ante la Subsecretaría de Desarrollo Rural, haber entregado a los beneficiarios del programa, los montos de los apoyos autorizados por el Comité Técnico Nacional, con base en el respectivo diagnóstico realizado por el Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños.

DECIMA TERCERA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO o la contravención a las disposiciones legales por éste, LA SECRETARIA podrá suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados.

DECIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fé, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de que se sucite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA QUINTA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

DECIMA SEXTA.- Este Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes y su vigencia no excederá el 30 de noviembre de 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el 28/3/2007.

POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 3442545.- 28/3/2007 - 05:02:11 p.m. **ING. ALBERTO CARDENAS JIMENEZ.- SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION.**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 9211986.- 2/3/2007 - 11:26:54 a.m. **ING. ANTONIO RUIZ GARCIA.- SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL.**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 8242144.- 6/3/2007 - 07:21:06 p.m. **LIC. JOSE DE JESUS LEVY GARCIA.- OFICIAL MAYOR**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 6347659.- 1/3/2007 - 07:17:46 p.m. **ING. LUIS CARLOS GARCIA ALBARRAN.- DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA**

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 8582130.- 28/2/2007 - 07:12:16 p.m. **ING. EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 3924538.- 1/3/2007 - 06:34:35 p.m. **C.P. OSCAR ALMARAZ SMER.- SECRETARIO DE FINANZAS**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 1613266.- 28/2/2007 - 07:05:13 p.m. **ING VICTOR DE LEON ORTI.- SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**

EL 17 DE OCTUBRE DE 2007 SE PROCEDIO A LA INSTALACION DE LA COMISION DE REGULACION Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (CRYSF), MEDIANTE ACTA QUE ACONTINUACION SE DETALLA.

En las Reglas de Operación del FAPRACC se establece que la Comisión de Regulación y Seguimiento del Programa (CRySF) deberá ser instalada al día siguiente en que se haya efectuado la radicación de los recursos federales en la cuenta aperturada y registrada ante TESOFE por parte del Gobierno del Estado y, posteriormente, cada mes o cuando los integrantes lo consideren necesario y el Presidente convoque a reunión, hasta la terminación de las obras o acciones programadas, para llevar un adecuado seguimiento y control del ejercicio de los recursos, conforme a los instrumentos jurídicos convenidos y lo que establecen estas Reglas de Operación.

Con sustento en lo anterior, se instala la correspondiente Comisión de Regulación y Seguimiento del Programa (CRySF):

1.- Lugar y Sede de la Reunión de Instalación:	Ciudad: Victoria, Tam. Estado: TAMAULIPAS Sede: SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Dirección de la sede: 19 GUTIERREZ DE LARA ESQ. S/N ZONA CENTRO
2.- Fecha de Realización:	16/10/2007
3.- Hora de Realización:	11:00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO. NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

4.- Asistentes a la Reunión:

A.- Por el Gobierno del Estado	Título, Nombre y Apellidos	Cargo
Por la Secretaría del Ramo en la Entidad */	ING. VICTOR M. DE LEON ORTI	SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL
Por la Secretaría de Finanzas en la Entidad	C.P. OSCAR ALMARAZ SMER	SECRETARIO DE FINANZAS
Por la Secretaría de la Contraloría en la Entidad	C.P. ALEJANDRO JIMENEZ RUESTRA	CONTRALOR GUBERNAMENTAL
Otro Representante	ING. BRUNO VERLAGE GUERRERO	SUBSECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO RURAL

B.- Por el Gobierno Federal	Título, Nombre y Apellidos	Cargo
Por la Delegación Estatal de la SAGARPA.	ING. LUIS CARLOS GARCIA ALBARRAN	DELEGADO DE LA SAGARPA EN TAMAULIPAS
Por la Unidad Responsable del Programa	LIC. EDUARDO RAMIREZ GONZALEZ	SUBDIRECTOR DE EVALUACION DE DESARROLLO RURAL DE LA SAGARPA
Por el Organismo Interno de Control en la SAGARPA		
Otro Representante	ING. ROBERTO SALINAS SALINAS	SUBDELEGADO AGROPECUARIO

5.- Antecedentes del Fenómeno:

Fecha de Publicación de la Declaratoria en el DOF	8/10/2007
Instalación del CAEED	26/9/2007
Entrega de Resultados del CAEED	9/10/2007
Nombre del Fenómeno:	Lluvia torrencial
Fecha o periodo de ocurrencia:	Los días 23/8/2007 y 3/9/2007
Municipios Afectados:	ALTAMIRA Y TULA
Fecha de Radicación de los Recursos Federales	15/10/2007

Con sustento en la información anterior, los integrantes de la CRySF toman los siguientes **ACUERDOS:**

1. El Gobierno del Estado, se da por enterado de la aportación federal de recursos en base a la fecha programada de pago estipulada en la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) No. **PENDIENTE CONFORME AL OFICIO NO. 400.01.01264.**
2. Con el objeto de cumplir con lo establecido en el Artículo 15, fracción III, inciso c de las Reglas de Operación del FAPRACC, queda formalmente constituida la Comisión de Regulación y Seguimiento del Programa (CRySF).
3. La Comisión de Regulación y Seguimiento del Programa (CRySF) estará presidida por C. Secretario del Ramo en la Entidad (o persona a quien él designe) y se integrará por el C. Delegado de la SAGARPA en la Entidad, como secretario de la misma, (o la persona a quien él designe).
4. Conforme a lo establecido en el Artículo 4 de la Declaratoria de Contingencia Climatológica correspondiente publicada en el Diario Oficial de la Federación, en virtud de los daños provocados por el fenómeno en cuestión, ésta Comisión autoriza reembolsar, con cargo al respectivo 2.5% de los gastos de operación, al Gobierno del Estado los gastos por concepto de la publicación de dicha Declaratoria en uno de los Diarios de mayor circulación en la Entidad el día 29/11/2007.

5. Con el propósito de cumplir con lo señalado en el Artículo 9 de las Reglas de Operación del FAPRACC, el Gobierno Estatal formulará y publicará en la Gaceta Oficial o equivalente y en los medios de comunicación masiva, un resumen de los daños, el grado de afectación y los productores afectados; así como el Convenio de Coordinación celebrado entre la SAGARPA y el Gobierno Estatal, a más tardar el día 29/11/2007. Asimismo, los gastos que impliquen dicha publicación se harán con cargo al 2.5% de los gastos de operación correspondientes.
6. Remitir al Secretario Técnico del Comité Técnico Nacional del FAPRACC un informe mensual de la programación y de los avances físicos y financieros de las acciones y obras autorizadas por el referido Comité Técnico, hasta que terminen las obras o acciones programadas.
7. De conformidad con el párrafo Segundo del Anexo Técnico, será indispensable que el Delegado de la SAGARPA en la Entidad mediante oficio dirigido a la autoridad competente en el estado, exprese su conformidad de cada disposición de los recursos federales conforme al calendario de aportaciones estatales.
8. Para efectos de la integración de los trabajos, tanto los responsables federales como los de competencia estatal y municipal, se comprometen a observar estrictamente lo que al respecto establecen las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.
9. No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente siendo las 12:00 horas, del día de su fecha firmando al margen y al calce todos los que en ella han intervenido.
10. Los funcionarios que llenan el presente formato electrónico declaran conocer los términos y condiciones del uso de este sistema.
- 11.11.-La aportación Federal de Recursos que se informa por la Unidad Responsable del programa corresponde al depósito del anticipo del 30% de los recursos federales solicitado por el Gobierno del Estado, ajustado a la cifras presentadas en el Acta de Entrega de Resultados y pendientes de dictamen de aprobación del CTN del FAPRACC a la fecha, por lo que dicho monto pudiera variar una vez dictaminados y autorizados los recursos por el Comité Técnico Nacional del Programa. 12.- Referente al Padrón de Beneficiarios, se informa que fue integrado por la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado y la Delegación estatal de la SAGARPA conforme a lo que establece la normatividad del programa, quedando pendiente de validación de la elegibilidad por parte de la Unidad Normativa del programa; en este sentido no podrá iniciarse el pago de los apoyos hasta en tanto no se cuente con el listado definitivo de productores elegibles validado que se espera tener en el transcurso de los próximos días. 13.- En el marco del próximo proceso electoral en el estado se sugiere a la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado, en su carácter de instancia ejecutora y presidente de CRySF, observar las regulaciones existentes en la materia para efecto de la realización de los pagos a los productores.

ATENTAMENTE:

FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 1613266.- **ING. VICTOR DE LEON ORTI.-
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 6347659.- 6/4/2004.- **ING. LUIS CARLOS GARCIA
ALBARRAN.- DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA**

EL 30 DE OCTUBRE DE 2007 EL SECRETARIO TECNICO DEL COMITE TECNICO NACIONAL, INFORMA DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE QUE ESPECIFICA EN EL ACUERDO **CTN/FAPRACC 04/12E-29/10/2007**, MISMO QUE SE ENVIO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DICE:

PARA:	ING. EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS TAMAULIPAS
C. COPIA PARA:	DELEGACION DE LA SAGARPA, GOBIERNO DEL ESTADO

Folio del trámite de referencia

579

Asunto:

COMUNICADO DEL ACUERDO CTN/FAPRACC 04/12E-29/10/2007

Mensaje:

En relación al alcance de su solicitud de apoyo presentada de manera electrónica con número de **folio 579**, de fecha 10 de octubre de 2007, para atender la contingencia climatológica ocasionada por las Lluvias Torrenciales II ocurridas los días 26 de agosto y 3 de septiembre del presente año que afectó a productores agrícolas de bajos ingresos en 2 municipios del Estado de Tamaulipas, me permito comentarle lo siguiente:

Derivado de la Décimo Segunda Reunión Extraordinaria de Trabajo del Comité Técnico Nacional del FAPRACC, efectuada el día 29 de octubre del presente año y en mi calidad de Secretario Técnico del Comité Técnico Nacional, me permito informar a Usted que este Comité Técnico Nacional, después de analizar la referida solicitud y conforme a lo que señalan las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, emitió el dictamen correspondiente que se especifica en el **ACUERDO CTN/FAPRACC 04/12E-29/10/07**, mismo que envío a Usted como anexo en el apartado de trámites en línea, en lo correspondiente a Acuerdos del CTN.

De conformidad con lo señalado en el referido Acuerdo, me permito adjuntar la relación de beneficiarios que no cumplen con los criterios de selección y requisitos de elegibilidad de las Reglas de Operación del FAPRACC, con los correspondientes datos de ubicación.

Por otra parte, y con fundamento en lo señalado en los artículos 13 y 19 fracción IV de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, donde se menciona que posterior al dictamen del Comité Técnico Nacional, los Gobiernos Estatal y Federal celebrarán un Convenio de Coordinación Marco y Anexo Técnico, en un máximo de 7 días hábiles posteriores al referido dictamen, le comunico que el Convenio de Coordinación Marco se encuentra firmado, y la propuesta del Anexo Técnico respectivo está disponible para su revisión y validación de manera electrónica en el apartado de trámites en línea, en lo correspondiente a Anexos Técnicos del Convenio de Coordinación Marco (CCM), esto con el propósito de continuar con el trámite correspondiente para la radicación de los recursos federales.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Se anexa archivo

 val_procampo_fol_579.xls (140800 bytes)

ATENTAMENTE.- FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 4006126.- ING. VICTOR CELAYA DEL TORO.- DIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO RURAL.- SECRETARIO TECNICO DEL COMITE TECNICO NACIONAL DEL FAPRACC.

Folio del Trámite de Referencia **579**

Estado: TAMAULIPAS

Los días 26 de agosto y 3 de septiembre de 2007, 2 municipios del Estado de Tamaulipas sufrieron afectaciones por la ocurrencia de las Lluvias Torrenciales II ocasionando severos daños en el sector agrícola.

El Comité Técnico Nacional del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC), en su Décima Reunión Extraordinaria celebrada el 5 de octubre de 2007, de conformidad con las Reglas de Operación del FAPRACC, emitió el acuerdo CTN/FAPRACC 03/10E-05/10/07, **con base en la evaluación preliminar de daños presentada por el Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños (CAEED) y la solicitud del anticipo de recursos federales** remitida por el Gobernador del Estado de Tamaulipas. Dicho acuerdo contempla un anticipo del 30% de los recursos federales, bajo el principio de coparticipación y considerando que es indispensable iniciar la atención de los daños ocurridos en el sector agrícola, en virtud a la magnitud de los mismos, con el fin de dar una atención expedita y eficiente a los productores de bajos ingresos a quienes se hubiese corroborado la afectación y que son elegibles del apoyo del programa, con base en el siguiente cuadro:

COMPONENTE DE APOYO	UNIDADES (HAS)	PRODUCTORES	APOYO FEDERAL	APOYO ESTATAL	APOYO TOTAL
AGRICOLA (ANUALES)	4,249.61	1,872	2,379,782.16	1,019,906.64	3,399,688.80
Subtotal	4,249.61	1,872	2,379,782.16	1,019,906.64	3,399,688.80
G. OPERACION			59,494.55	25,497.67	84,992.22
G. AUDITORIA			11,898.91	5,099.53	16,998.44
OTROS GASTOS			71,393.46	30,597.20	101,990.66
TOTAL			2,451,175.62	1,050,503.84	3,501,679.46

De igual forma, se establece en dicho acuerdo, que la autorización de recursos complementarios serán sometidos a consideración de este Comité una vez que se haya finalizado la evaluación de daños por el Gobierno del Estado y la Delegación de la SAGARPA.

En virtud a que durante las gestiones correspondientes a la radicación del anticipo, la Delegación Estatal de la SAGARPA y la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado concluyó la evaluación de los daños, el pasado 9 de octubre de 2007 se celebró la reunión del CAEED para la entrega de la información complementaria y definitiva de las afectaciones ocurridas en el sector agrícola, presentando su evaluación final de daños por un monto menor a lo solicitado, el anticipo radicado el pasado 15 de octubre, se ajusto a los resultados de dicha evaluación, es decir \$340,571.56 Con base en lo anterior, este Comité emite el siguiente acuerdo.

En alcance al Acuerdo **CTN/FAPRACC 03/10E-05/10/07**, y considerando la información que sustenta la evaluación complementaria y definitiva de las afectaciones ocurridas en el sector Agrícola, remitida por el Gobierno del Estado a través del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del FAPRACC, este Comité emite el siguiente acuerdo:

Se acuerda autorizar el apoyo solicitado, considerando el anticipo, conforme al Plan de Obras y Acciones aplicable y la aceptación de las fórmulas de coparticipación de pago que se establecen en las Reglas de Operación del FAPRACC, es decir, el Gobierno Federal aportará el 70% y el Gobierno estatal el 30% restante, según el siguiente cuadro:

COMPONENTE DE APOYO	UNIDADES (HAS)	PRODUCTORES	APOYO FEDERAL	APOYO ESTATAL	APOYO TOTAL
ANUALES	501.45	175	280,812.00	120,348.00	401,160.00
TOTAL APOYOS	501.45	175	280,812.00	120,348.00	401,160.00
G. OPERACION			7,020.30	3,008.70	10,029.00
G. AUDITORIA			10,500.00	4,500.00	15,000.00
TOTAL GASTOS			17,520.30	7,508.70	25,029.00
TOTAL			298,332.30	127,856.70	426,189.00

En este sentido, considerando que el pasado 15 de octubre, se radicó a la Entidad un anticipo por \$340,571.56, se acuerda que la diferencia entre los recursos autorizados como anticipo y los recursos solicitados conforme a la entrega de resultados definitiva, **deberá reintegrarse a la TESOFE \$42,239.26, a más tardar 6 días hábiles posteriores que se de a conocer al presente acuerdo al Gobierno del Estado;** lo anterior, derivado de la validación del padrón definitivo, donde se identificaron 89 hectáreas de cultivos anuales correspondientes a 39 productores que no cumplen con los criterios de elegibilidad del programa, así como el ajuste en los gastos de operación y auditoría correspondientes.

Este Comité establece que no obstante la validación de la relación de beneficiarios presentada por el Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños, el Gobierno del Estado en su carácter de presidente de la Comisión de Regulación y Seguimiento, deberá tomar las medidas necesarias para que, previo a la entrega de apoyos a los productores, se asegure que los beneficiarios enlistados en la relación de productores validada y autorizada para su apoyo mediante el presente acuerdo, presenten afectaciones en el concepto de apoyo para el cual se solicitó el apoyo del programa y cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación.

Con base en el ACUERDO CTN/FAPRACC 08/01E-20/10/03, el presupuesto federal correspondiente a Gastos de Evaluación por \$2,808.12 que equivalen al 1% de la aportación federal, se destinarán en su totalidad a la Evaluación Nacional.

De acuerdo a las Reglas de Operación vigentes Artículo 21, numeral II, la Contraloría Estatal o equivalente podrá disponer, para la contratación de la auditoría al PROGRAMA de un monto de hasta \$15,000.00

FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 9211986.- ING. ANTONIO RUIZ GARCIA.- SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL.- PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITE TECNICO NACIONAL DEL FAPRACC.- FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 4006126.- ING. VICTOR CELAYA DEL TORO.- DIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO RURAL.- SECRETARIO TECNICO DEL COMITE TECNICO NACIONAL DEL FAPRACC.

EL 09 DE NOVIEMBRE 2007, SE FIRMA EL TERCER ANEXO TECNICO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SAGARPA Y POR LA OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA ATENDER A LOS PRODUCTORES INCLUIDOS EN EL FOLIO 579; A CONTINUACION SE DETALLA DICHO ANEXO.

TERCER ANEXO TECNICO DEL CONVENIO DE COORDINACION MARCO SUSCRITO EL 28 DE MARZO DE 2007 Y QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR:

**ING. LUIS CARLOS GARCIA ALBARRAN
DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA**

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR:

**ING. VICTOR DE LEON ORTI
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**

**C.P. OSCAR ALMARAZ SMER
SECRETARIO DE FINANZAS**

PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE APOYAR A PRODUCTORES AFECTADOS POR CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA OCASIONADA POR LLUVIA TORRENCIAL QUE AFECTO A 2 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS COMO PARTE DEL PROGRAMA DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y APARTADOS.

ANTECEDENTES

Con base en las Reglas de Operación del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, las partes tienen a bien establecer el presente Anexo Técnico como parte integrante del Convenio de Coordinación Marco suscrito el **28 DE MARZO DE 2007**, para apoyar a productores rurales de bajos ingresos afectados por Lluvia torrencial que afectó a 2 municipios del Estado de TAMAULIPAS, previa autorización del Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

Considerando que por solicitud oficial a LA SECRETARIA, el C. Gobernador del Estado de TAMAULIPAS, mediante solicitud electrónica con Folio 579 recibida con fecha 29 de septiembre de 2007, solicitó la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para los municipios de Altamira y Tula, en virtud de los daños ocasionados por la presencia de Lluvia torrencial, que ocurrió los días 23 de agosto y 3 de septiembre de 2007 en dicha Entidad Federativa.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en Contingencia Climatológica a los referidos 2 municipios, por lo que LA SECRETARIA tuvo a bien expedir la Declaratoria de Contingencia Climatológica el pasado 8 de octubre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en virtud de los daños provocados por la presencia de Lluvia torrencial, que ocurrió los días 23 de agosto y 3 de septiembre de 2007, en los municipios citados, para efectos de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y con base en lo establecido en el artículo 19 fracción I de dichas Reglas de Operación.

DECLARACIONES

AMBAS PARTES DECLARAN.- Haber firmado un Convenio de Coordinación Marco el 28 DE MARZO DE 2007 para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos en el Estado de TAMAULIPAS, como parte del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas.

APARTADOS

I. DE LOS RECURSOS

PRIMERO.- Para la realización de las acciones objeto del presente Anexo Técnico, LA SECRETARIA aportará por única vez y en una o más exhibiciones los recursos que ascienden a un monto de \$298,332.30 (Doscientos noventa y ocho mil trescientos treinta y dos pesos 30/100 M.N.), aprobados por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC mediante el acuerdo CTN/FAPRACC 04/12E-29/10/2007 fechado el 29 de octubre de 2007, provenientes de los recursos presupuestales autorizados en su presupuesto anual del año 2007, del Ramo 08, conforme a la normatividad respectiva previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan,

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

sujetos a la disponibilidad del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2007, procurando que dicha aportación se efectúe 5 días hábiles posteriores a cuando se tengan las autorizaciones referidas.

SEGUNDO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO a través de la Secretaría de Desarrollo Rural aportará en una o más exhibiciones la cantidad de \$ 127,856.70 (Ciento veintisiete mil ochocientos cincuenta y seis pesos 70/100 M.N.) sujeta a la disponibilidad del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2007, como coparticipación del total de los recursos para apoyar a productores rurales afectados en los municipios de referencia, monto que fue determinado con base en la aprobación del Comité Técnico Nacional del FAPRACC de fecha 29 de octubre de 2007. Dicha aportación deberá cumplirse, conforme al calendario de aportaciones presentado por el GOBIERNO DEL ESTADO en el presente acto y que forma parte integrante de este instrumento jurídico, a más tardar 5 días naturales posteriores a la fecha en que LA SECRETARIA efectúe su aportación correspondiente.

El GOBIERNO DEL ESTADO podrá disponer de los recursos federales amparados en el presente Anexo Técnico, en la medida en que se cumpla con el señalado calendario de aportaciones, respetando en todo momento el principio de coparticipación que establecen las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y además, será indispensable que el Delegado de la SAGARPA en la Entidad mediante oficio dirigido a la autoridad competente en el Estado, exprese su conformidad de cada disposición de los recursos federales conforme al calendario de aportaciones estatales.

II. DE LAS ACCIONES

TERCERO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO, como responsable de la ejecución y operación del programa deberá cumplir con lo establecido en el acuerdo CTN/FAPRACC 04/12E-29/10/2007, que a la letra dice:

Los días 26 de agosto y 3 de septiembre de 2007, 2 municipios del Estado de Tamaulipas sufrieron afectaciones por la ocurrencia de las Lluvias Torrenciales II ocasionando severos daños en el sector agrícola.

El Comité Técnico Nacional del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC), en su Décima Reunión Extraordinaria celebrada el 5 de octubre de 2007, de conformidad con las Reglas de Operación del FAPRACC, emitió el acuerdo CTN/FAPRACC 03/10E-05/10/07, **con base en la evaluación preliminar de daños presentada por el Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños (CAEED) y la solicitud del anticipo de recursos federales** remitida por el Gobernador del Estado de Tamaulipas. Dicho acuerdo contempla un anticipo del 30% de los recursos federales, bajo el principio de coparticipación y considerando que es indispensable iniciar la atención de los daños ocurridos en el sector agrícola, en virtud a la magnitud de los mismos, con el fin de dar una atención expedita y eficiente a los productores de bajos ingresos a quienes se hubiese corroborado la afectación y que son elegibles del apoyo del programa, con base en el siguiente cuadro:

COMPONENTE DE APOYO	UNIDADES (HAS)	PRODUCTORES	APOYO FEDERAL	APOYO ESTATAL	APOYO TOTAL
AGRICOLA (ANUALES)	4,249.61	1,872	2,379,782.16	1,019,906.64	3,399,688.80
Subtotal	4,249.61	1,872	2,379,782.16	1,019,906.64	3,399,688.80

G. OPERACION			59,494.55	25,497.67	84,992.22
G. AUDITORIA			11,898.91	5,099.53	16,998.44
OTROS GASTOS			71,393.46	30,597.20	101,990.66

TOTAL			2,451,175.62	1,050,503.84	3,501,679.46
--------------	--	--	---------------------	---------------------	---------------------

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

De igual forma, se establece en dicho acuerdo, que la autorización de recursos complementarios serán sometidos a consideración de este Comité una vez que se haya finalizado la evaluación de daños por el Gobierno del Estado y la Delegación de la SAGARPA.

En virtud a que durante las gestiones correspondientes a la radicación del anticipo, la Delegación Estatal de la SAGARPA y la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado concluyó la evaluación de los daños, el pasado 9 de octubre de 2007 se celebró la reunión del CAEED para la entrega de la información complementaria y definitiva de las afectaciones ocurridas en el sector agrícola, presentando su evaluación final de daños por un monto menor a lo solicitado, el anticipo radicado el pasado 15 de octubre, se ajusto a los resultados de dicha evaluación, es decir \$340,571.56 Con base en lo anterior, este Comité emite el siguiente acuerdo.

En alcance al Acuerdo **CTN/FAPRACC 03/10E-05/10/07, y considerando la información que sustenta la evaluación complementaria y definitiva de las afectaciones ocurridas en el sector Agrícola, remitida por el Gobierno del Estado a través del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del FAPRACC, este Comité emite el siguiente acuerdo:**

Se acuerda autorizar el apoyo solicitado, considerando el anticipo, conforme al Plan de Obras y Acciones aplicable y la aceptación de las fórmulas de coparticipación de pago que se establecen en las Reglas de Operación del FAPRACC, es decir, el Gobierno Federal aportará el 70% y el Gobierno estatal el 30% restante, según el siguiente cuadro:

COMPONENTE DE APOYO	UNIDADES (HAS)	PRODUCTORES	APOYO FEDERAL	APOYO ESTATAL	APOYO TOTAL
ANUALES	501.45	175	280,812.00	120,348.00	401,160.00
TOTAL APOYOS	501.45	175	280,812.00	120,348.00	401,160.00
G. OPERACION			7,020.30	3,008.70	10,029.00
G. AUDITORIA			10,500.00	4,500.00	15,000.00
TOTAL GASTOS			17,520.30	7,508.70	25,029.00
TOTAL			298,332.30	127,856.70	426,189.00

En este sentido, considerando que el pasado 15 de octubre, se radicó a la Entidad un anticipo por \$340,571.56, se acuerda que la diferencia entre los recursos autorizados como anticipo y los recursos solicitados conforme a la entrega de resultados definitiva, **deberá reintegrarse a la TESOFE \$42,239.26, a más tardar 6 días hábiles posteriores que se de a conocer al presente acuerdo al Gobierno del Estado;** lo anterior, derivado de la validación del padrón definitivo, donde se identificaron 89 hectáreas de cultivos anuales correspondientes a 39 productores que no cumplen con los criterios de elegibilidad del programa, así como el ajuste en los gastos de operación y auditoría correspondientes.

Este Comité establece que no obstante la validación de la relación de beneficiarios presentada por el Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños, el Gobierno del Estado en su carácter de presidente de la Comisión de Regulación y Seguimiento, deberá tomar las medidas necesarias para que, previo a la entrega de apoyos a los productores, se asegure que los beneficiarios enlistados en la relación de productores validada y autorizada para su apoyo mediante el presente acuerdo, presenten afectaciones en el concepto de apoyo para el cual se solicitó el apoyo del programa y cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación.

Con base en el ACUERDO CTN/FAPRACC 08/01E-20/10/03, el presupuesto federal correspondiente a Gastos de Evaluación por \$2,808.12 que equivalen al 1% de la aportación federal, se destinarán en su totalidad a la Evaluación Nacional.

De acuerdo a las Reglas de Operación vigentes Artículo 21, numeral II, la Contraloría Estatal o equivalente podrá disponer, para la contratación de la auditoría al PROGRAMA de un monto de hasta \$15,000.00

CUARTO.- El GOBIERNO DEL ESTADO presentó en este acto la calendarización de las obras y/o acciones y que forma parte integrante del presente instrumento jurídico, con el objeto de dar cumplimiento al plan de obras y acciones correspondiente autorizado por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC, y con ello, la entrega de los apoyos a los productores rurales afectados por la contingencia de referencia, misma que deberá concluir a más tardar 90 días naturales posteriores a la fecha en que LA SECRETARIA efectúe su aportación correspondiente. Asimismo, dicha calendarización se ajusta al Calendario de Aportaciones del GOBIERNO DEL ESTADO a que hace referencia el apartado SEGUNDO.

III. DE LOS GASTOS DE OPERACION, EVALUACION Y AUDITORIA

QUINTO.- Los recursos destinados a gastos de operación que ascienden a \$10,029.00 (Diez mil veintinueve pesos 00/100 M.N.) y que corresponden al 2.5% del total de los recursos autorizados para apoyos directos, se destinarán a cubrir los gastos en que se incurra para el pago de los apoyos a los beneficiarios, así como para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4 de la Declaratoria de Contingencia Climatológica correspondiente y 9 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, debiendo dichos gastos sujetarse a la normatividad aplicable en la materia. Una vez contemplados los recursos para cumplir con lo señalado en los Artículos 4 y 9 aquí señalados, el resto de los recursos se distribuirá, conforme lo acordado previamente por el C. Delegado de la SAGARPA y el Secretario del Ramo en la Entidad, en un 30% para la Delegación Estatal y en un 70% para la Secretaría del Ramo.

Los recursos destinados a la realización de la evaluación del programa que ascienden a \$2,808.12 (Dos mil ochocientos ocho pesos 12/100 M.N.) y que corresponden al 1% de la aportación federal serán administrados a nivel central para la realización de la evaluación nacional del programa.

Los recursos gubernamentales asignados a los gastos de auditoría que ascienden a \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) según lo establecido en el artículo 21 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, se destinará al cumplimiento de lo establecido en la cláusula novena del Convenio de Coordinación Marco.

IV. OTROS

SEXTO.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

SEPTIMO.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 1° del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, "LA SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, a más tardar el 31 de diciembre de 2007.

OCTAVO.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" conjuntamente con la Delegación de la SAGARPA, en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación, deberán definir las acciones y estrategias que se implementarán para atender y dar seguimiento a las principales recomendaciones derivadas de esta evaluación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

NOVENO.- Este Anexo Técnico surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2007.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el _____.

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 6347659.- 09/11/2007 - 10:47:42 a.m. **ING. LUIS CARLOS GARCIA ALBARRAN.- DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA**

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 1613266.- 8/11/2007 - 12:37:38 p.m. **ING VICTOR DE LEON ORTI.- SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 3924538.- 9/11/2007 - 01:14:35 p.m. **C.P. OSCAR ALMARAZ SMER.- SECRETARIO DE FINANZAS**

CONCENTRADO DE SUPERFICIES Y MONTOS A APOYAR POR PRODUCTOR CORRESPONDIENTE AL FOLIO 579

FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC)

CONCENTRADO DE SUPERFICIE Y MONTO A APOYAR CORRESPONDIENTE AL FOLIO 579

MUNICIPIO	NUM. DE BENEF	LOCALIDAD	HECTAREAS A APOYAR	APOYO (PESOS)		
				FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
ALTAMIRA	92	DIVERSAS	274,95	153.972.00	65.988,00	219.960.00
TULA	83	DIVERSAS	226,50	126.840.00	54.360.00	181,200.00
TOTAL	175	DIVERSAS	501,45	280.812.00	120.348,00	401.160,00

FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC) FOLIO 579

RELACION DE BENEFICIARIOS POR LAS LLUVIAS TORRENCIALES A CAUSA DEL PASO DEL HURACAN DEAN OCURRIDO LOS DIAS 23 DE AGOSTO Y 3 DE SEPTIEMBRE DE 2007 EN LOS MUNICIPIOS DE ALTAMIRA Y TULA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

CULTIVOS ANUALES FOLIO 579

No.	MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	SUPERFICIE (HECTAREAS)		APOYO (PESOS)		
				TOTAL	A APOYAR	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
1	ALTAMIRA	AGUA DE CASTILLA	YAÑEZ CASTILLO JUAN	1.00	1.00	560.00	240.00	800.00
2	ALTAMIRA	BENITO JUAREZ	BAEZ ROSALES ANTONIO	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
3	ALTAMIRA	BENITO JUAREZ	BAEZ ROSALES ENRIQUE	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
4	ALTAMIRA	BENITO JUAREZ	BAEZ ROSALES TOMAS	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
5	ALTAMIRA	CERVANTES	CRUZ GONZÁLEZ LORENZO	3.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
6	ALTAMIRA	CERVANTES	OLIVO LOPEZ AQUILINO	4.00	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
7	ALTAMIRA	CERVANTES	PEREZ CERVANTES FRANCISCO	3.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
8	ALTAMIRA	CUES DE PALMAS ALTAS	CHAVEZ MAR JUAN	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
9	ALTAMIRA	EJ. EL DORADO	MONSIVAIZ RAMIREZ CATARINO	6.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
10	ALTAMIRA	EL FUERTE	ENRIQUEZ RIVERA HECTOR	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00

* ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO. NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

11	ALTAMIRA	EL FUERTE	TOSCANO PEREZ FIDEL	4.00	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
12	ALTAMIRA	ESTEROS	DIAZ ACOSTA FRANCISCA	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
13	ALTAMIRA	ESTEROS	RODRIGUEZ HERNÁNDEZ MA DEL CARMEN	8.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
14	ALTAMIRA	LAZARO CARDENAS	HERNÁNDEZ REYES MARTHA ISABEL	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
15	ALTAMIRA	LAZARO CARDENAS	MARTINEZ ZAMARRIPA AURELIO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
16	ALTAMIRA	LAZARO CARDENAS	NUÑEZ LOPEZ JUAN	3.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
17	ALTAMIRA	LAZARO CARDENAS	PARCELA ESCOLAR	3.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
18	ALTAMIRA	LAZARO CARDENAS	REYES CRUZ EVA	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
19	ALTAMIRA	LAZARO CARDENAS	VAZQUEZ RAMOS TITO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
20	ALTAMIRA	LAZARO CARDENAS	XOCHIHUA RAMIREZ HECTOR	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
21	ALTAMIRA	MATA DEL ABRA	CABRALES JUANA	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
22	ALTAMIRA	MATA DEL ABRA	HERNÁNDEZ JUANA	1.00	1.00	560.00	240.00	800.00
23	ALTAMIRA	MATA DEL ABRA	LOYDE JOSEFINA	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
24	ALTAMIRA	MATA DEL ABRA	MAYA CAMILO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
25	ALTAMIRA	MATA DEL ABRA	MENDEZ JUANA	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
26	ALTAMIRA	MATA DEL ABRA	PEREZ	1.00	1.00	560.00	240.00	800.00
27	ALTAMIRA	MATA DEL ABRA	VAZQUEZ MARINA	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
28	ALTAMIRA	MATA DEL ABRA	ZUÑIGA EDUARDO	1.00	1.00	560.00	240.00	800.00
29	ALTAMIRA	N.C.P. EL CHAPOTE	CRUZ CIBRIANO AMADOR	6.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
30	ALTAMIRA	N.C.P. EL CHAPOTE	GARCIA DE LOS SANTOS ELVIRA	8.00	2.50	1,400.00	600.00	2,000.00
31	ALTAMIRA	N.C.P. EL CHAPOTE	ZARATE ARMORA ELENA	6.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
32	ALTAMIRA	P.PROPIEDAD	GARCIA DE LOS SANTOS ELVIRA	8.00	2.50	1,400.00	600.00	2,000.00
33	ALTAMIRA	P.PROPIEDAD	GONZALEZ OSORIA FRANCISCA	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
34	ALTAMIRA	P.PROPIEDAD	GUZMAN BRAVO JOSE DE JESUS	16.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
35	ALTAMIRA	P.PROPIEDAD	LATOFSKI LITVINCHUCK ADOLFO	10.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
36	ALTAMIRA	P.PROPIEDAD	LATOFSKI LITVINCHUCK ALFREDO JOSE	20.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
37	ALTAMIRA	P.PROPIEDAD	VALENCIA NACIANCENO LETICIA	15.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
38	ALTAMIRA	PROVIDENCIA Y NARANJOS	AGUILAR HERNÁNDEZ EUGENIO	3.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
39	ALTAMIRA	PROVIDENCIA Y NARANJOS	AZUARA CASTILLO ISIDORO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
40	ALTAMIRA	PROVIDENCIA Y NARANJOS	BARBOSA CONTRERAS DORA HILDA	3.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
41	ALTAMIRA	PROVIDENCIA Y NARANJOS	BARBOSA CONTRERAS SILVESTRE	1.00	1.00	560.00	240.00	800.00
42	ALTAMIRA	PROVIDENCIA Y NARANJOS	BARBOSA RODRIGUEZ PRIMITIVO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
43	ALTAMIRA	PROVIDENCIA Y NARANJOS	CASTILLO MA GUADALUPE	3.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
44	ALTAMIRA	PROVIDENCIA Y NARANJOS	GARCIA GARCIA ANA	3.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
45	ALTAMIRA	PROVIDENCIA Y NARANJOS	GARCIA TORRES RAFAEL	4.00	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
46	ALTAMIRA	PROVIDENCIA Y NARANJOS	GONZÁLEZ RODRIGUEZ MA. GUADALUPE	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
47	ALTAMIRA	PROVIDENCIA Y NARANJOS	MARTINEZ CRUZ JUANA	3.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
48	ALTAMIRA	PROVIDENCIA Y NARANJOS	MARTINEZ MALDONADO BASILIO	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
49	ALTAMIRA	PROVIDENCIA Y NARANJOS	OLVERA ESCOBAR LUIS	3.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
50	ALTAMIRA	PROVIDENCIA Y NARANJOS	VAZQUEZ PALOMO GRACIELA	3.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
51	ALTAMIRA	TORNO LARGO	ACUÑA MALDONADO DIONICIA	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
52	ALTAMIRA	TORNO LARGO	CARRIZALES DE LA CRUZ ALFONSO	3.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
53	ALTAMIRA	TORNO LARGO	CARRIZALES ORTA HIPOLITO	1.50	1.50	840.00	360.00	1,200.00
54	ALTAMIRA	TORNO LARGO	CARRIZALES ORTA JULIO CESAR	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
55	ALTAMIRA	TORNO LARGO	GARCIA MORALES CIRO	3.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
56	ALTAMIRA	TORNO LARGO	HERNÁNDEZ JUAREZ ENRIQUE	3.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO. NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

57	ALTAMIRA	TORNO LARGO	JASSO OCHOA RANULFO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
58	ALTAMIRA	TORNO LARGO	ORTA DE LA CRUZ MARTIN	3.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
59	ALTAMIRA	TORNO LARGO	ORTA DE LA CRUZ PASCUAL	1.34	1.34	750.40	321.60	1,072.00
60	ALTAMIRA	TORNO LARGO	ORTA PONCE ELISEO	2.46	2.46	1,377.60	590.40	1,968.00
61	ALTAMIRA	TORNO LARGO	RUIZ VENEGAS MATEO	3.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
62	ALTAMIRA	TORNO LARGO	TOVAR GONZÁLEZ LUIS	4.00	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
63	ALTAMIRA	TRES DE MAYO	ACUÑA BUSTAMANTE ARTURO	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
64	ALTAMIRA	TRES DE MAYO	ANZUA TOVAR BENITO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
65	ALTAMIRA	TRES DE MAYO	ANZUA TOVAR J GUADALUPE	6.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
66	ALTAMIRA	TRES DE MAYO	BUENOSTRO GARCIA JOSE	1.00	1.00	560.00	240.00	800.00
67	ALTAMIRA	TRES DE MAYO	BUSTAMANTE SANCHEZ ANTONIO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
68	ALTAMIRA	TRES DE MAYO	CRUZ MORALES MELITON	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
69	ALTAMIRA	TRES DE MAYO	FLORES ESPINOZA GUILLERMO	3.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
70	ALTAMIRA	TRES DE MAYO	GUEVARA MALDONADO MANUEL	6.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
71	ALTAMIRA	TRES DE MAYO	INFANTE GUERRERO EDMUNDO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
72	ALTAMIRA	TRES DE MAYO	INFANTE GUERRERO EMILIANO	4.00	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
73	ALTAMIRA	TRES DE MAYO	MAYORGA CARRANZA DOMINGO	6.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
74	ALTAMIRA	TRES DE MAYO	MELLADO SALMON BERNARDO	3.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
75	ALTAMIRA	TRES DE MAYO	TORRES CASTILLO CLARA	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
76	ALTAMIRA	TRES DE MAYO	VAZQUEZ GARCIA FIDEL	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
77	ALTAMIRA	TRES DE MAYO	VILLEGAS MARTINEZ SIMON	4.00	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
78	ALTAMIRA	UAIM	ESTHER RODRIGUEZ HERNÁNDEZ	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
79	ALTAMIRA	VUELTA DE YEGUAS	AGUILAR ALVARADO MELESIO	6.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
80	ALTAMIRA	VUELTA DE YEGUAS	AGUILAR ORTA DAVID	8.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
81	ALTAMIRA	VUELTA DE YEGUAS	AGUILAR ORTA JOSE INES	6.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
82	ALTAMIRA	VUELTA DE YEGUAS	CORONADO CASTRO MARTINA	2.50	2.50	1,400.00	600.00	2,000.00
83	ALTAMIRA	VUELTA DE YEGUAS	DE LA TORRE PEREZ CARMELA	1.00	1.00	560.00	240.00	800.00
84	ALTAMIRA	VUELTA DE YEGUAS	HERNÁNDEZ TORRES GONZALO	3.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
85	ALTAMIRA	VUELTA DE YEGUAS	HERNÁNDEZ TORRES MIGUEL	1.50	1.50	840.00	360.00	1,200.00
86	ALTAMIRA	VUELTA DE YEGUAS	HERNÁNDEZ VAZQUEZ JOSE R.	1.50	1.50	840.00	360.00	1,200.00
87	ALTAMIRA	VUELTA DE YEGUAS	MARTINEZ MACARENO RAUL	8.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
88	ALTAMIRA	VUELTA DE YEGUAS	PEREZ PEREZ MARGARITO	1.00	1.00	560.00	240.00	800.00
89	ALTAMIRA	VUELTA DE YEGUAS	PEREZ ROCHA ROSARIO	1.25	1.15	644.00	276.00	920.00
90	ALTAMIRA	VUELTA DE YEGUAS	VAZQUEZ GUEVARA REYES	1.00	1.00	560.00	240.00	800.00
91	ALTAMIRA	VUELTA DE YEGUAS	VAZQUEZ PEREZ ROSA ELBA	1.00	1.00	560.00	240.00	800.00
92	ALTAMIRA	VUELTA DE YEGUAS	VILLANUEVA ORTA TERESA	4.00	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
93	TULA	A. CARRERA TORRES	ALANIS LOPEZ FLAVIO	1.00	1.00	560.00	240.00	800.00
94	TULA	A. CARRERA TORRES	ALVARADO PADILLA VICTOR	3.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
95	TULA	A. CARRERA TORRES	CASTILLO COMPIAN JAVIER	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
96	TULA	A. CARRERA TORRES	CASTILLO JUAREZ SALOMON	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
97	TULA	A. CARRERA TORRES	COMPIAN IBARRA CASIMIRO	1.00	1.00	560.00	240.00	800.00
98	TULA	A. CARRERA TORRES	COMPIAN IBARRA JULIAN	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
99	TULA	A. CARRERA TORRES	COMPIAN PORTALES ROMAN	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
100	TULA	A. CARRERA TORRES	ESCOBAR MARTINEZ JUAN	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
101	TULA	A. CARRERA TORRES	ESCOBAR ZUÑIGA SANTOS	1.00	1.00	560.00	240.00	800.00
102	TULA	A. CARRERA TORRES	GALNAREZ NAVARRO MARTIN	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO. NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

103	TULA	A. CARRERA TORRES	GUERRERO VENEGAS FELIPE	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
104	TULA	A. CARRERA TORRES	JUAREZ CASTILLO FEDEERICO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
105	TULA	A. CARRERA TORRES	MARTINEZ HERNANDEZ CRECENCIO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
106	TULA	A. CARRERA TORRES	MARTINEZ HERNANDEZ MARCELINO	1.00	1.00	560.00	240.00	800.00
107	TULA	A. CARRERA TORRES	MORALES CARREON FERNANDO	1.00	1.00	560.00	240.00	800.00
108	TULA	A. CARRERA TORRES	MORENO REYNA ADOLFO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
109	TULA	A. CARRERA TORRES	OROZCO ALVARADO SANTIAGO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
110	TULA	A. CARRERA TORRES	PORTALES MARTINEZ ANTONIO	1.00	1.00	560.00	240.00	800.00
111	TULA	A. CARRERA TORRES	REYES JUAREZ RAMONA	1.00	1.00	560.00	240.00	800.00
112	TULA	A. CARRERA TORRES	RODRIGUEZ GOVEA RAUL	1.00	1.00	560.00	240.00	800.00
113	TULA	A. CARRERA TORRES	ZUÑIGA RODRIGUEZ RAFAELA	3.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
114	TULA	COL. AGR. CRUCES	ARELLANO OLVERA JUAN	1.00	1.00	560.00	240.00	800.00
115	TULA	COL. AGR. CRUCES	BANDA FLORES CARMEN	1.00	1.00	560.00	240.00	800.00
116	TULA	COL. AGR. CRUCES	CARRIZALES CALDERON LEON	4.00	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
117	TULA	COL. AGR. CRUCES	CARRIZALES MALDONADO AGUSTIN	1.00	1.00	560.00	240.00	800.00
118	TULA	COL. AGR. CRUCES	CARRIZALES MALDONADO RAFAEL	9.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
119	TULA	COL. AGR. CRUCES	CARRIZALES ZUÑIGA FILIBERTO	0.50	0.50	280.00	120.00	400.00
120	TULA	COL. AGR. CRUCES	CARRIZALES ZUÑIGA ISIDRO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
121	TULA	COL. AGR. CRUCES	CASTILLO GARCIA HIPOLITO	1.00	1.00	560.00	240.00	800.00
122	TULA	COL. AGR. CRUCES	CEDILLO AMAYA ANACLETA	6.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
123	TULA	COL. AGR. CRUCES	CEDILLO AMAYA ROGELIO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
124	TULA	COL. AGR. CRUCES	CEDILLO CEDILLO EMETERIO	6.50	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
125	TULA	COL. AGR. CRUCES	CEDILLO MALDONADO ESEQUIEL	9.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
126	TULA	COL. AGR. CRUCES	CEDILLO PEÑA SIMON	2.50	2.50	1,400.00	600.00	2,000.00
127	TULA	COL. AGR. CRUCES	CEDILLO SALINAS SIMEON	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
128	TULA	COL. AGR. CRUCES	CEDILLO VALLEJO J. MATILDE	7.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
129	TULA	COL. AGR. CRUCES	DE LEON PEREZ SIMONA	1.00	1.00	560.00	240.00	800.00
130	TULA	COL. AGR. CRUCES	GALLEGOS CEDILLO IRINEO	0.50	0.50	280.00	120.00	400.00
131	TULA	COL. AGR. CRUCES	GARCIA GOMEZ ATANACIO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
132	TULA	COL. AGR. CRUCES	GARCIA JASSO LEON	4.50	4.50	2,520.00	1,080.00	3,600.00
133	TULA	COL. AGR. CRUCES	GARCIA MALDONADO ROSA	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
134	TULA	COL. AGR. CRUCES	GARCIA RAMIREZ LUIS	3.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
135	TULA	COL. AGR. CRUCES	GARCIA REYES ANTONIO	1.00	1.00	560.00	240.00	800.00
136	TULA	COL. AGR. CRUCES	GOMEZ AGUILERA ISIDRO	1.00	1.00	560.00	240.00	800.00
137	TULA	COL. AGR. CRUCES	JARAMILLO ZAPATA GUILERMO	9.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
138	TULA	COL. AGR. CRUCES	MALDONADO PEREZ ELEAZAR	3.50	3.50	1,960.00	840.00	2,800.00
139	TULA	COL. AGR. CRUCES	MALDONADO RODRIGUEZ APOLINAR	3.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
140	TULA	COL. AGR. CRUCES	MUÑOZ JARAMILLO CIRILO	7.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
141	TULA	COL. AGR. CRUCES	MUÑOZ JARAMILLO GABRIEL	6.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
142	TULA	COL. AGR. CRUCES	MUÑOZ JARAMILLO LUCIO	7.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
143	TULA	COL. AGR. CRUCES	PADILLA CEDILLO JUANA	1.00	1.00	560.00	240.00	800.00
144	TULA	COL. AGR. CRUCES	PEREZ CASTILLO EPIFANIO	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
145	TULA	COL. AGR. CRUCES	RODRIGUEZ CARRIZALES MAURO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
146	TULA	COL. AGR. CRUCES	RODRIGUEZ CERDA MARTIN	4.00	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
147	TULA	COL. AGR. CRUCES	RODRIGUEZ HERRERA ARTURO	4.00	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
148	TULA	COL. AGR. CRUCES	RODRIGUEZ PEREZ JACINTO	3.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO. NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

149	TULA	COL. AGR. CRUCES	RODRIGUEZ VALLEJO HUMBERTO E	8.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
150	TULA	COL. AGR. CRUCES	RODRIGUEZ VALLEJO MIRNA M.	1.00	1.00	560.00	240.00	800.00
151	TULA	COL. AGR. CRUCES	RODRIGUEZ ZUÑIGA JOSE	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
152	TULA	COL. AGR. CRUCES	RUIZ RODRIGUEZ OCTAVIANO	8.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
153	TULA	COL. AGR. CRUCES	RUIZ TORRES J. SANTOS	3.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
154	TULA	COL. AGR. CRUCES	SANCHEZ HERNANDEZ FRANCISCO	3.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
155	TULA	COL. AGR. CRUCES	TORRES MALDONADO FELIX	1.00	1.00	560.00	240.00	800.00
156	TULA	COL. AGR. CRUCES	TOVAR JASSO ISIDRA	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
157	TULA	COL. AGR. CRUCES	TOVAR OLVERA LEONARDO	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
158	TULA	COL. AGR. CRUCES	VALLEJO CEDILLO ANDRES	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
159	TULA	COL. AGR. CRUCES	VALLEJO CEDILLO CRUZ	3.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
160	TULA	COL. AGR. CRUCES	VALLEJO CEDILLO MA. JOSEFA	4.50	4.50	2,520.00	1,080.00	3,600.00
161	TULA	COL. AGR. CRUCES	VALLEJO MALDONADO BENEDICTO	8.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
162	TULA	COL. AGR. CRUCES	VALLEJO MALDONADO LUIS	1.00	1.00	560.00	240.00	800.00
163	TULA	COL. AGR. CRUCES	VALLEJO TOVAR ANGEL	1.50	1.50	840.00	360.00	1,200.00
164	TULA	COL. AGR. CRUCES	VALLEJO TOVAR ASCENCION	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
165	TULA	COL. AGR. CRUCES	VALLEJO TOVAR WENCESLAO	3.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
166	TULA	COL. AGR. CRUCES	VAZQUEZ ZUÑIGA JAVIER	4.50	4.50	2,520.00	1,080.00	3,600.00
167	TULA	COL. AGR. CRUCES	VELAZQUEZ ZAPATA GELACIO	2.00	2.00	1,120.00	480.00	1,600.00
168	TULA	PROPIEDAD	ACUÑA CALDERON ANTONIO	3.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00
169	TULA	PROPIEDAD	GARCIA ZUÑIGA JUSTINO	6.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
170	TULA	PROPIEDAD	GARCIA ZUÑIGA LORENZO	6.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
171	TULA	PROPIEDAD	GARCIA ZUÑIGA ROSALIO	4.00	4.00	2,240.00	960.00	3,200.00
172	TULA	PROPIEDAD	IRACHETA GUEVARA ANTONIO	3.50	3.50	1,960.00	840.00	2,800.00
173	TULA	PROPIEDAD	IRACHETA GUEVARA ELENO	1.00	1.00	560.00	240.00	800.00
174	TULA	PROPIEDAD	OLVERA MORENO LUIS	5.00	5.00	2,800.00	1,200.00	4,000.00
175	TULA	PROPIEDAD	VELAZQUEZ ZAPATA GELACIO	6.00	3.00	1,680.00	720.00	2,400.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO. NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "